

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

**INFORME
AUDITORIA INTERNA AL GRUPO DE ATENCION A PROCESOS JUDICIALES Y
JURISDICCION COACTIVA**

FECHA DE EMISIÓN: 03/08/2023

ASPECTO EVALUABLE: Grupo de Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva

LÍDER DE PROCESO/JEFE(S) DEPENDENCIA(S): Oficina Asesora Jurídica – Coordinación Grupo de Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA:

GENERAL: Verificar el cumplimiento de las normas, procedimientos y requisitos aplicables al Grupo de Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva, para efectos de establecer oportunidades de mejora que procuren el logro de los objetivos del Proceso/Grupo.

ESPECÍFICOS:

- Realizar seguimiento al impulso procesal de los procesos judiciales y de cobro coactivo de la entidad. (según muestra).
- Verificar los riesgos y la idoneidad de los controles asociados al Grupo de Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva.
- Verificar la aplicación del procedimiento PR-GJU-06 "Atención de Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva" y PR-GJU-12 "Atención de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo".
- Verificar el cumplimiento del Manual MN-GJU-03 "Cobro Coactivo" del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-MADR.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA: La auditoría se enfocará a la gestión desarrollada por el Grupo de Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva dependiente de la Oficina Asesora Jurídica durante la vigencia 2022, además de la verificación de la documentación SIG a cargo del Grupo (formatos, normograma, manuales, etc.), procedimientos, funciones, planes de acción, riesgos (Institucional y Corrupción), Contratación, PQRDS, Planes de Mejoramiento, Gestión Documental, Indicadores, Recurso Humano y de manera aleatoria se verificarán procesos judiciales en contra y a favor de la entidad y procesos de Cobro Coactivo vigentes.

La auditoría se realizará entre el 26 de abril y el 31 de julio de 2023 de forma híbrida (virtual-presencial) en el Grupo de Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva y Oficina Asesora Jurídica

CRITERIOS DE LA AUDITORÍA:

- Ley 1068 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

- Ley 1564 de 2012 *"Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones"*
- Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.
- Ley 1066 de 2006 *"Por la cual se dictan normas para la normalización de cartera pública y se dictan otras disposiciones"* y sus adiciones.
- Estatuto Tributario
- Ley 6 de 1992 *"Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se otorgan facultades para emitir títulos de deuda pública interna, se dispone un ajuste de pensiones del sector público nacional y se dictan otras disposiciones"*

- Decreto 445 de 2017 *"Por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto número 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional"*
- Decreto 4473 de 2006 *"Por el cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006"*
- Decreto 2174 de 1992 *"Por el cual se reglamenta el artículo 112 de la Ley 6a de 1992"*

- Resolución MADR 000501 del 28/12/2018 *"Por la cual se delegan unas funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, se crean los Grupos Internos de Trabajo de la Oficina Asesora Jurídica y se designan coordinadores"*.

- Manual MN-GJU-03 *"Cobro Coactivo"* del 16/09/2020 V5 del MADR
- Procedimiento PR-GJU-06 *"Atención de procesos judiciales y jurisdicción coactiva"*, del 25/02/2019, V7 del MADR
- Procedimiento PR-GJU-12 *"Atención de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo"*, del 2021/04/28, V1 del MADR

SIGLAS

MADR: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

OAJ: Oficina Asesora Jurídica

OCI: Oficina de Control Interno

PAA: Plan Anual de Adquisiciones

CS de la J.: Consejo Superior de la Judicatura

GAPJyJC: Grupo Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva

Este ejercicio se realizó con base en las Normas Técnicas de Auditoría, las cuales incluyen planeación de la auditoría, ejecución del trabajo y generación del informe.

METODOLOGIA EMPLEADA

- Verificación de la documentación bajo la responsabilidad del Grupo de Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva, en el SIG.
- Verificación información publicada en Camponet y Página Web, entre otros.
- Solicitud información, vía correo electrónico.
- Aplicación de técnicas de auditoría de general aceptación como la observación, indagación, entrevistas y revisión documental.

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

- Elaboración de informe preliminar
- Etapa de observaciones del auditado al informe preliminar
- Elaboración Informe final.

DESARROLLO DE LA AUDITORÍA:

El Grupo de Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva - GAPJyJC, el cual depende de la Oficina Asesora Jurídica, fue creado mediante la Resolución MADR No. 000501 del 28 de diciembre de 2018.

1. RESPONSABILIDADES DEL GRUPO GAPJyJC

El Decreto 1985 de 2013 “*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias*”, en su artículo 8º asigna las responsabilidades a la Oficina Asesora Jurídica.

El artículo 2º de la Resolución MADR No. 000501 del 28 de diciembre de 2018 establece 41 responsabilidades a cargo del Grupo de Atención de Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva, distribuidas 25 en Atención a Procesos Judiciales y 16 Jurisdicción Coactiva, *entre ellas, las siguientes:*

OBSERVACIÓN OCI: Se constató que el Grupo auditado viene cumpliendo con las diferentes responsabilidades consagradas en las normas antes citadas.

2. DOCUMENTACION DEL GRUPO EN EL SIG

Para el desarrollo de sus funciones el Grupo de Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva cuenta, además de la caracterización del Proceso de Gestión Jurídica, con los siguientes documentos, implementados en el SIG, socializados y publicados en camponet y página web del Ministerio, en el link: <https://www.minagricultura.gov.co/SIG/Paginas/buscador-SIG.aspx?MP=4&PR=7>:

2.1. CARACTERIZACIÓN PROCESO GESTIÓN JURÍDICA CP-GJU-01 – Versión 21 del 2022/02/16:

Objetivo del Proceso: *Apoyar en la interpretación, aplicación de las normas, elaboración de proyectos normativos y demás actos administrativos; así como, representar judicial y extrajudicialmente al Ministerio en los procesos que se instauran en su contra o que deba promover, a través de la asesoría y la aplicación de las directrices definidas para el fortalecimiento jurídico con el fin de orientar las actuaciones del sector de acuerdo con la normatividad jurídica vigente.*

Alcance: *Desde la identificación de las necesidades hasta su última actuación y/o resultado.*

La caracterización contempla las siguientes actividades directamente relacionadas con las funciones del auditado:

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO		Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión		F01-PR-CIG-02
			FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Entradas del Proceso			Actividades	P H V A	Responsable	Salidas del proceso		
Proveedor		Insumo				Servicio y/o producto	Cliente	
Externo	Interno						Interno	Externo
Altas Cortes Tribunales Jueces de la Republica Usuarios		Demandas Contestaciones a las Demandas Oficios Tutelas Incidentes de desacato Informes de cumplimiento Pago de Sentencias Judiciales y conciliaciones.	Representar judicial y extrajudicialmente al Ministerio en los procesos o actuaciones que se instauren en su contra o que éste deba promover, supervisar el trámite de los mismos e informar a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado cuando se requiera, así como coordinar y tramitar las tutelas y en general actuaciones jurídicas de índole procesal.	H	Jefe Oficina Asesora Jurídica Coordinador de Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva.	Demandas Contestaciones a las Demandas Oficios Informes Memoriales Sentencias - fallos	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Usuario interno	Defensa Jurídica del Estado Usuario externo
	Proceso	Expediente Memorando Grupo de Cartera Acuerdo de pago	Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con el proceso de Jurisdicción Coactiva (cobro coactivo)	H	Jefe Oficina Asesora Jurídica Coordinador Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva	Acto administrativo	Proceso de Gestión Financiera	Al deudor
Usuarios externos Despachos judiciales		Solicitudes de conciliación extrajudicial Audiencias Acercamiento para el proceso de mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE)	Coordinar y articular el desarrollo de los Comités de Conciliación	H	Jefe Oficina Asesora Jurídica Coordinador Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva Secretario Técnico Comité de Conciliación.	Actas de Comité Certificación expedida por Secretario Técnico del Comité		Despachos judiciales Usuarios externos

2.2. DOCUMENTO ESTRATEGICO

2.2.1. Política de Prevención del Daño Antijurídico - PPDA DE-GJU-01, V2 del 25-07-2022

Contiene los lineamientos de Cobro Coactivo de Costas Procesales cuyos montos son mínimos frente al costo del proceso ejecutivo judicial y la Política de Prevención del Daño Antijurídico - PPDA.

En cumplimiento de lo establecido en la Circular No. 05 del 27 de septiembre de 2019 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el Ministerio formuló su política de prevención del daño antijurídico para las vigencias 2022 y 2023, aprobada por la ANDJE mediante Oficio N° 2022300000101- DPE del 13 de enero de 2022 y por el Comité de Conciliación en la sesión del 30 de noviembre de 2021, según consta en Acta No. 10.

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

2.3. MANUALES – GUIAS – INSTRUCTIVOS

2.3.1. Guía GU-GJU-01 Costo beneficio cobro persuasivo y coactivo – Versión 2 del 2022/07/25

Objetivo: Establecer los criterios y lineamientos necesarios para la aplicación de la metodología de análisis costo/beneficio, en lo que se refiere a las obligaciones a favor del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que están en proceso de cobro persuasivo o cobro coactivo, con el fin de proceder a la depuración de la cartera de las mismas, cuando la relación costo beneficio sea negativa para la entidad. Igualmente se fija un monto de relación de costo beneficio para cobro persuasivo y cobro coactivo, el cual puede ser modificado en forma justificada de acuerdo con la naturaleza de las obligaciones y en concordancia con la normatividad vigente.

Observaciones OCI:

- a. Ajustar lo concerniente a la Ley 1753 de 2015, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país” y la Ley 1955 de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”, con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo, si es del caso.
- b. La Resolución No. 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación, derogada a partir del 1º de enero de 2018 para las entidades del Gobierno, por el artículo 6º de la Resolución 193 de 2016.
- c. La Resolución DIAN No.0014 del 21/03/2020 mencionada en el Artículo 1º Marco Normativo de la Guía (página 2) no fue expedida en el 2020 sino el 2018, y fue corregida por la Resolución DIAN 00023 del 23/04/2018.

Respuesta Auditado a las Observaciones: De acuerdo con lo expuesto por el Coordinador del Grupo Auditado mediante Memorando 2023-113-003886-3 del 31 de julio de 2023, “(...) es del caso mencionar que pendientes de actualización de la imagen institucional por parte del Grupo de Calidad y de los formatos respectivos en la “vigencia 2023” estamos en proceso de actualización, no solo de este sino de todos los documentos del GAPJJC al igual que las demás dependencias del MADR que están en proceso de actualización de sus formatos”.

2.3.2. Manual MN-GJU-03 Cobro Coactivo – Versión 5 del 2022/09/16

Establece las directrices del proceso administrativo de cobro coactivo, las etapas de este proceso, la intervención de la jurisdicción contencioso administrativo, las medidas cautelares, clasificación de la cartera, acuerdo de pago y garantía y la terminación del proceso.

2.3.3. Manual MN-GJU-03 Repetición y Llamamiento en Garantía con fines de repetición – Versión 2 del 2022/02/28

Objetivo: Establecer las directrices y lineamientos necesarios para que los servidores públicos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, especialmente, aquellos que integran el Comité de Conciliación de la entidad y los abogados de la Oficina Asesora Jurídica, conozcan y adelanten las gestiones de estudio, análisis, control y decisión sobre la procedencia del medio de control de repetición o del llamamiento en garantía con fines de repetición, de acuerdo con la normatividad y jurisprudencia

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

vigentes. Lo anterior considerando que el Comité de Conciliación de la entidad, tiene la competencia para efectuar el análisis de su procedencia, para lo cual debe contar con fundamentos jurídicos y expresos, claros y justificados.

Aunado a ello, es importante establecer los casos en que resulta viable instaurar la demanda de repetición, atendiendo el llamado del Consejo de Estado para que las entidades públicas hagan uso de este medio de control en forma adecuada y diligente. Igual llamado ha hecho el Ministerio Público.

Observación OCI:

Se evidencia un error digital en la Resolución No. 000266 del 31 de mayo de 2018 “Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”, mencionada en el Manual (pág. 2), toda vez que la norma 000266/18 establece “Por medio de la cual se ordena una transferencia de recursos al Fondo Nacional del Café”, siendo la norma correcta la Resolución 236 de 2018 “Por la cual se adopta el reglamento del Comité de Conciliación”, sin embargo, ésta norma fue derogada por la Resolución 266 del 15 de septiembre de 2021 y ésta por la Resolución 00065 “Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural” del 23 de marzo de 2023.

Respuesta Auditado a las Observaciones: De acuerdo con lo expuesto por el Coordinador del Grupo Auditado mediante Memorando 2023-113-003886-3 del 31 de julio de 2023, “(...) este documento de calidad como los demás, se encuentra en proceso de actualización y frente a la observación realizada por la OCI, la Resolución vigente para el periodo auditado es la No. 266 de 2021.

Para la presente vigencia 2023, la que debe incluirse es la Resolución No. 65 de 2023, considerando que por la reforma del nuevo Estatuto de Conciliación Ley 2220 de 2022 que entró en vigencia el 30 de diciembre de 2022, el reglamento debió ser actualizado e igual todos los procedimientos que hicieran referencia a la normativa que este derogó. Igualmente, tal actualización fue liderada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica ANDJE quien lidera la política de defensa jurídica a nivel nacional.

De otra parte, la referencia a la Ley 734 de 2002-CDU deberá mantenerse en el entendido de que varios procesos que cursan aún se encuentran bajo su reglamentación y solo por esta situación, lo que no es óbice para incluir la nueva reglamentación”.

2.4. PROCEDIMIENTOS

2.4.1. Procedimiento Proceso Atención de Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva PR-GJU-06 – Versión 7 del 2019/02/25

Objetivo: Establecer los trámites, actividades, condiciones, controles y decisiones que garanticen las actuaciones para la mejor atención de los procesos judiciales, prejudiciales y administrativos en los cuales sea parte La Nación - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Alcance: El alcance del proceso va desde la notificación de la demanda o solicitud de inicio del proceso de cobro coactivo, pasando por el otorgamiento del poder para iniciar o contestar una demanda, incluyendo la etapa de conciliación prejudicial,

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

cuando sea necesario, hasta la terminación del proceso ante la autoridad competente. En los procesos ejecutivos inicia con la notificación del auto que libra mandamiento ejecutivo y finaliza con el auto de terminación y archivo del proceso.

2.4.2. Procedimiento Implementación Procedimiento de Conciliación Extrajudicial PR-GJU-10 – Versión 2 del 2019/02/25

Objetivo: Este procedimiento establece las actividades a seguir antes de iniciar la audiencia de conciliación, durante su desarrollo, y después de realizada la misma, para así dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las normas vigentes.

Alcance: El procedimiento inicia con el análisis de procedencia de la conciliación o el mecanismo alternativo de solución de conflictos y termina con la decisión del Comité de Conciliación, la cual puede ser: de conciliar o no conciliar. En caso de que el Comité apruebe la conciliación y se llegue a acuerdo con la parte, se extiende la culminación de este procedimiento hasta a providencia judicial que aprueba o imprueba el acuerdo conciliatorio.

Observaciones OCI:

- a. Se evidencia en el cuerpo de la Base Legal la Ley 640 de 2001 derogada a partir del 30 de diciembre de 2022 por el artículo 146 de la Ley 2220 de 2022 “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones”, publicada en el Diario Oficial No. 52.081 de 30 de junio de 2022.

Otra norma mencionada es la Ley 1285 de 2009 “Por medio de la cual se reforma la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia”, sin embargo, la Ley 270/1996 no se encuentra dentro del Marco Legal del Procedimiento.

Recomendación Actualizar la Base Legal del Procedimiento Implementación Procedimiento de Conciliación Extrajudicial PR-GJU-10.

- b. Con relación al numeral 4. Definiciones, se pudo constatar que:

Solicitudes de Conciliación la definen “Es un medio alternativo para solucionar conflictos a través del cual las partes resuelven directamente un litigio, con la intervención o colaboración de un tercero”.

Verificando varios significados del término “Solicitud”, se encuentra que la Real Academia Española¹ la define, como: “-Acción y efecto de solicitar. - Carta o documento en que se pide algo de manera oficial”. También, la definen como “Un documento por el cual una persona física o jurídica se dirige al órgano competente sobre esa materia según la normativa vigente para formular una petición”, o “(...) es un documento escrito que va dirigido a un organismo público o a una autoridad a los que se pide algo o ante los que se plantea una reclamación con la exposición de los motivos en los que se basan”.

Lo anterior permite concluir que la definición establecida en este procedimiento dista a lo que es una solicitud y se asimila a la definición de Conciliación contenida en este procedimiento.

¹ <https://dle.rae.es/solicitud>

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Legitimación por Pasiva: “Definición jurídica que se utiliza cuando se tiene derecho como demandado dentro del proceso”.

Se encontró que la definen como: “La legitimación por pasiva es la facultad que le atribuye al demandado la posibilidad de desconocer o controvertir la reclamación que el demandante le dirige sobre una pretensión dentro de la demanda”.²

Recomendación Revisar las definiciones con el fin de que éstas fijen con claridad, exactitud y precisión, el significado de los términos o palabra del Procedimiento Implementación Procedimiento de Conciliación Extrajudicial PR-GJU-10.

c. En el Numeral 6 Desarrollo, se evidenció:

- En la actividad del punto 1 se menciona ORFEO, ya no está en uso por la entidad, actualmente se cuenta con el SOADOC, por lo que **se recomienda** no establecer el sistema documental en uso sino redactar más ampliamente el sistema documental.
- En la actividad del punto 3 falta en la columna - Documento Asociado -, la Ficha Técnica de Conciliación elaborada en la columna -Actividad - y en – Responsable - se considera que falta relacionar el Abogado asignado.
- En la actividad del punto 6 menciona “Hacer entrega de los expedientes y las certificaciones de conciliación”, certificación que no se menciona en qué momento del procedimiento se expide, quien la expide y el contenido de las mismas. Además, en la columna - Documento Asociado – se relaciona “Citación del Comité de Conciliación y registro en el sistema eKOGUI”, no los Expedientes y/o Certificaciones de Conciliación.
- En la actividad del punto 7 salen en - Documentos Asociados -, “Oficios remisorios registrados en el expediente digital y/o expediente”, no se entiende a que oficios hacen relación, toda vez que la actividad es “Hacer entrega al abogado designado los antecedentes del caso, junto con la certificación de la decisión del Comité de Conciliación, para que asista a la audiencia de conciliación extrajudicial”. **Se recomienda** aclarar que los expedientes pueden ser digitales y físicos.
- En la actividad del punto 11 “Providencia del Juzgado o Tribunal”, se establece como Responsables al Funcionario o Contratista Asignado, sin embargo, quien aprueba o no el Acuerdo Conciliatorio, es el funcionario judicial.
- En la actividad del punto 12 “Incorporar al expediente la providencia del Juzgado o Tribunal que aprueba la conciliación”, como Documento Asociado se establece “Informe”, documento que no es mencionado en la actividad.

Recomendación Analizar las observaciones al numeral 6º Desarrollo antes relacionadas para el procedimiento Implementación Procedimiento de Conciliación Extrajudicial PR-GJU-10 y ajustar el numeral, en caso de ser procedente.

² <https://actualicese.com/legitimacion-en-la-causa-por-pasiva/#:~:text=La%20legitimaci%C3%B3n%20por%20pasiva%20es,pretensi%C3%B3n%20dentro%20de%20la%20demanda.>

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

- d. En el Numeral 7 Documentos de Referencia se relaciona el artículo 52 de la Ley 1395 de 2010, artículo derogado a partir del 30 de diciembre de 2022 por el artículo 146 de la Ley 2220 de 2022

Resolución No. 184 de julio 28 de 2016, mediante la cual se adoptan las políticas de prevención del daño del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Recomendación Ajustar el Numeral 7° Documentos de Referencia del Procedimiento Implementación Procedimiento de Conciliación Extrajudicial PR-GJU-10, de acuerdo con la observación d.

Respuesta Auditado a las Observaciones: De acuerdo con lo expuesto por el Coordinador del Grupo Auditado mediante Memorando 2023-113-003886-3 del 31 de julio de 2023, "(...) hay razón en lo manifestado en cuanto a que este procedimiento debe hacer referencia a la Ley 2220 de 2022, sin embargo, al haber entrado en vigencia el 30 de diciembre de 2022, es decir, a un día de finalizar la vigencia, solo se contaba con un día para haber actualizado todos los procedimientos en el año 2022, lo cual no era posible. Por lo anterior acogeremos la recomendación de actualizar el reglamento, ante lo cual es menester indicar que a la fecha este se encuentra pendiente de firma por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica después de haber sido revisado por el Grupo de Calidad.

Por lo anterior, la revisión recomendada en los literales b y c ya se encuentran surtidas”.

2.4.3. Procedimiento Atención a peticiones, quejas o reclamos de población víctima y requerimientos de restitución de tierras PR-GJU-11 – Versión 1 del 2019/02/25

Objetivo: Establecer actividades y controles frente a las respuestas, peticiones, quejas o reclamos de la población en condición de desplazamiento o víctimas de otros hechos en el marco del conflicto armado y requerimientos de Despachos judiciales Especializados en restitución de Tierras y Entidades de Control, cumpliendo los términos según sea el caso.

Alcance: El trámite inicia con la radicación de la solicitud por parte del peticionario, notificación de la providencia de los Despachos judiciales Especializados en Restitución de Tierra o recepción del requerimiento de entidades de control y culmina con la remisión de la respuesta según corresponda con fundamento en los insumos proporcionados por la dependencia o entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Observaciones OCI:

- a. Se evidencia en el punto 3. Base Legal, la Resolución 383 de 2015 la cual fue derogada por la Resolución 390 del 28 de noviembre de 2019 “Por la cual se adopta el procedimiento de trámite interno para la atención a los derechos de petición, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de información recibidos en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”
- b. En el Numeral 6 Desarrollo, se evidenció en el procedimiento 6.1.:
 - En la actividad del punto 1: mencionar de que entidad judicial o administrativa se recibe el requerimiento, con el fin de estar acorde a la actividad del punto 14.
 - En la actividad de los puntos 1, 2, 13 y 16: se menciona ORFEO, ya no está en uso por la entidad, actualmente se cuenta con el SOADOC, por lo que se recomienda no establecer el sistema documental en uso sino redactar más ampliamente el sistema documental.

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

- En la actividad de los puntos 2 y 3 no se evidencia el Documento Asociado, bien sea la designación del profesional y la identificación de la PQRDS.
 - En la actividad del punto 9 en la columna Documento Asociado además del Proyecto de Oficio o Memorando, falta relacionar la PQRDS recibida.
- c. En el Numeral 6 Desarrollo, se evidenció en el procedimiento 6.2.:
- En la actividad de los puntos 2, 11 y 14: se menciona ORFEO, ya no está en uso por la entidad, actualmente se cuenta con el SOADOC, por lo que **se recomienda** no establecer el sistema documental en uso sino redactar más ampliamente el sistema documental.
 - En la actividad del punto 3 no se evidencia el Documento Asociado, el cual es la designación del profesional.
 - En la actividad del punto 4 no se evidencia en la columna Documento Asociado, el proyecto de Respuesta (Oficio y/o Memorando).
 - En la actividad del punto 5 el Documento Asociado de la actividad es el proyecto de Respuesta con ajustes o correcciones.
 - En la actividad de los puntos 6,7,8 y 9 además del Oficio debe mencionarse Memorando toda vez que está relacionado en la actividad 10.
 - En la actividad del punto 15 no se evidencia en el Documento Asociado, Inscripción en SIPOV, si aplica.

Recomendación Analizar las observaciones antes relacionadas para el procedimiento “Atención a peticiones, quejas o reclamos de población víctima y requerimientos de restitución de tierras” PR-GJU-11 y ajustarlo, en caso de ser procedente.

Respuesta Auditado a las Observaciones: De acuerdo con lo expuesto por el Coordinador del Grupo Auditado mediante Memorando 2023-113-003886-3 del 31 de julio de 2023, “(...) se debe manifestar que el procedimiento se encuentra a cargo de la persona enlace con el Grupo de Calidad y no del grupo auditado. Es una función transversal de la Oficina Asesora Jurídica”.

2.4.4. Procedimiento Trámite de Posible Incumplimiento Contractual PR-GJU-08 – Versión 4 del 04/06/2020

Objetivo: Establecer un procedimiento interno mediante el cual se establezcan los trámites a realizar entre las diferentes áreas del Ministerio y la Oficina Asesora Jurídica- OAJ, para adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y acciones judiciales pertinentes, con ocasión de los contratos suscritos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR en el giro ordinario de sus actividades

Alcance: Desde el conocimiento por parte del Supervisor del contrato de los hechos constitutivos de un presunto incumplimiento, hasta la terminación del proceso administrativo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y/o el medio de control de Controversias Contractuales y el posterior cobro ejecutivo

Observaciones OCI:

- a. Se evidencia en el punto 3. Base Legal, la Resolución 148 de 2012 modificada por la Resolución 411 de 2014, la cual no se evidenció publicada ni en la web ni en el normograma del SIG. La Resolución 411 de 2014 se encuentra divulgada en la página web

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

<https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/SitePages/buscador-general-normas.aspx?t=3>

- b. En la actividad del punto 3, se evidencia que el responsable es el Abogado Designado, sin embargo, no existe en qué momento se realiza dicha designación, quien la realiza y mediante que acto administrativo (memorando, correo electrónico, ayuda de memoria, etc)..
- c. En las actividades del punto 4: Se evidencia la posibilidad de darse 3 actuaciones de las cuales de cada una resulta un documento, sin embargo, solo se establece “Memorando acompañado del expediente”, por lo que **se recomienda** establecer el documento asociado por cada actividad realizada.

Recomendación Analizar las observaciones antes relacionadas para el procedimiento “*Trámite de Posible Incumplimiento Contractual*” PR-GJU-08 y ajustarlo, en caso de ser procedente

Respuesta Auditado a las Observaciones: De acuerdo con lo expuesto por el Coordinador del Grupo Auditado mediante Memorando 2023-113-003886-3 del 31 de julio de 2023, “(...) *Importante reiterar que el Grupo no tiene la función de publicación de actos administrativos en la página web de la entidad.*”

De igual forma debe analizarse la procedencia de cuáles son los actos administrativos objeto de publicación”.

2.4.5. Procedimiento Diseño e implementación de políticas de prevención del daño antijurídico PPDA PR-GJU-09 – Versión 3 del 2020/04/20

Objetivo: Establecer el procedimiento que permita la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico-PPDA de la entidad.

Alcance: El procedimiento inicia con la identificación de los hechos generadores del daño antijurídico y finaliza con el seguimiento de las políticas de prevención.

Observaciones OCI:

- a. En el punto 3. Base Legal: Se evidencia novedades en las siguientes normas enunciadas:
 - La Ley 2220 de 2022 “*Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones.*” deroga parcialmente la Ley 1395 de 2010 (Art. 51 y 52).
 - La Ley 2294 de 2023 “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, modifica la Ley 1753 de 2015 derogando los artículos 11, 13, parágrafo segundo del artículo 30, 42, 56, 75, 91, 100, 129, 171, 203, 207, 221, 225 y 249.*”
 - Decreto 1244 de 2021 Por el cual se modifican parcialmente las funciones y estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado modifica en lo pertinente el Decreto Ley 4085 de 2011, modificado por el Decreto 915 de 2017 y los Decretos 1698 y 2269 de 2019

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Se recomienda Estudiar y actualizar la Base Legal del procedimiento Diseño e implementación de políticas de prevención del daño antijurídico PPDA PR-GJU-09 conforme las observaciones del literal a.

b. En el punto 4. Definiciones: Se evidencia que la entidad establece cuatro (4) definiciones del término Conciliación, así:

- En el Procedimiento “Diseño e implementación de políticas de prevención del daño antijurídico PPDA” PR-GJU-09: *“Conciliación: Es un medio alternativo de solución de conflictos, a través del cual las partes resuelven directamente un litigio con la intervención o colaboración de un tercero”.*
- En el Procedimiento “Implementación Procedimiento de Conciliación Extrajudicial” - PR-GJU-10 definen **CONCILIACIÓN:** *La conciliación es un acto jurídico en el cual intervienen sujetos con capacidad jurídica y distintos intereses y en donde su consentimiento y voluntad están dirigidos directamente a dar por terminada una obligación o una relación jurídica, modificar un acuerdo existente”.*
- En el Procedimiento “Atención de procesos administrativos de cobro coactivo” - PR-GJU-12 definen: **“CONCILIACIÓN: Mecanismo alternativo heterocompositivo de solución de conflictos, mediante el cual se llega a un acuerdo para el pago de lo adeudado”.**
- En el Procedimiento “Procedimiento para analizar la procedencia de la acción de repetición” - PR-GJU-13, definen **CONCILIACIÓN** *“La conciliación es un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por cuyo medio las partes, con la ayuda de un tercero neutral, calificado y autorizado para ello, resuelven directamente un asunto en el que se presenta desacuerdo y que es susceptible de ser conciliable la cual debe ser aprobada por autoridad judicial”.*

c. En el punto 4. Definiciones: Se evidencia que la entidad establece dos (2) definiciones del término Demanda, así:

- En el Procedimiento “Diseño e implementación de políticas de prevención del daño antijurídico PPDA” PR-GJU-09: *“DEMANDA: Es un acto procesal u acción escrita o verbal ante un órgano judicial”.*
- En el Procedimiento “Atención de procesos judiciales y jurisdicción coactiva” - PR-GJU-06 definen: *“DEMANDA: Escrito por medio del cual el actor acude a las autoridades judiciales en busca de la declaración de un derecho o mandato de un interés a su favor, formulando las pretensiones y aportando las pruebas que las sustentan”.*

Se recomienda Unificar las definiciones de los términos: “Demanda” en los procedimientos PR-GJU-09 y PR-GJU-06 y “Conciliación” en los procedimientos PR-GJU-09, PR-GJU-10, PR-GJU-12 y PR-GJU-13.

Respuesta Auditado a las Observaciones: De acuerdo con lo expuesto por el Coordinador del Grupo Auditado mediante Memorando 2023-113-003886-3 del 31 de julio de 2023, *“(…) en cuanto a la observación planteada por la Oficina de Control Interno en el literal A, reiteramos frente al alcance del período auditado (vigencia 2022), toda vez que era imposible incluir normas que entraron en vigencia en el año 2023, tal como es el Plan Nacional de Desarrollo, el cual entró en vigencia en el mes de mayo y lo concerniente a la Ley 2220 de 2022, vigente*

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

desde el 30 de diciembre de 2022. Como se indicó anteriormente, en la vigencia 2023 estamos en proceso de actualización dependiendo de la imagen institucional y formatos por el Grupo de Calidad.

En el literal b y c del mismo punto queremos advertir que el lenguaje jurídico permite que la conciliación sea definida de diferentes formas y que según las recomendaciones del Grupo de Calidad y desde el punto de vista legal, lo importante es que dichas definiciones no se contradigan, permitiendo que en el documento se utilicen las diferentes definiciones que la jurisprudencia ha señalado frente al MASC de Conciliación”.

2.4.6. Procedimiento Cumplimiento de Pago Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Conciliaciones PR-GJU-03 – Versión 8 del 2020/09/03

Objetivo: Establecer los lineamientos y actividades para verificar los requisitos de ley, liquidar y pagar las sentencias judiciales, laudos arbitrales y conciliaciones, debidamente aprobadas, que se produzcan como resultado de procesos ordinarios, contenciosos administrativos, arbitrales y conciliatorios, en contra del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debidamente proferidas por las autoridades judiciales.

Alcance: El trámite para el cumplimiento de pago de sentencias judiciales, laudos arbitrales y conciliaciones se inicia con la presentación de la copia ejecutoriada de una providencia judicial, ya sea una sentencia judicial ejecutoriada, un auto interlocutorio que fija obligaciones o gastos originados en el trámite del proceso, o un acuerdo conciliatorio debidamente aprobado, en los cuales se fija el pago de la condena u obligación al (los) beneficiario(s) a cargo de la entidad estatal, en este caso, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y finaliza con el reconocimiento y pago

Observación OCI:

a. En el Numeral 6 Desarrollo, se evidenció:

- En las actividades del punto 8: Se evidencia la posibilidad de darse 2 actuaciones de las cuales de cada una resulta un documento, sin embargo, solo se establece “Proyecto de acto administrativo”, por lo que **se recomienda** establecer el documento asociado por cada actividad realizada.
- Desde el punto No. 8 la enumeración de las actividades se repitió desde el número 6, es decir existen dos número 6, 7 y 8.

Se recomienda Analizar las observaciones antes relacionadas para el procedimiento “Cumplimiento de Pago Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Conciliaciones” PR-GJU-03 para posteriormente ajustarlo.

Respuesta Auditado a las Observaciones: De acuerdo con lo expuesto por el Coordinador del Grupo Auditado mediante Memorando 2023-113-003886-3 del 31 de julio de 2023, “(...) Es menester indicar que este se encuentra listo para actualización dependiendo de los nuevos formatos de la vigencia 2023 que la dependencia competente disponga para ello”.

2.4.7. Procedimiento Atención de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo PR-GJU-12 – Versión 1 del 2021/04/26

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Objetivo: Especificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2 de la Ley 1066 de 2006 y el 1 del Decreto 4473 de 2006, los trámites, actividades, condiciones, controles y decisiones que garanticen las actuaciones para la mejor atención de los procesos administrativos de cobro coactivo en los cuales sea parte la Nación – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Alcance: Inicia con la recepción de la solicitud de cobro coactivo acompañada del título ejecutivo debidamente ejecutoriado, hasta la terminación y archivo del cobro, por haber obtenido el pago de la obligación o por la causal legalmente establecida que se presente en cada caso de cobro.

Contiene el desarrollo del procedimiento con la actividad y responsable con lo establecido en la ley 1066 de 2006.

Observación OCI:

Una vez revisado los procedimientos mencionados se observa

1. Que el procedimiento Atención de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo contiene apartes desactualizados tales como
 - Ley 734 del 2002 ley que se encuentra derogada a partir del 29 de marzo del 2022
 - Así mismo con la entidad FOSYGA entidad que fue reemplazad por ADRES mediante la ley 1753 del 2015 art 66

Respuesta Auditado a las Observaciones: De acuerdo con lo expuesto por el Coordinador del Grupo Auditado mediante Memorando 2023-113-003886-3 del 31 de julio de 2023, “(..) Se hará el análisis de la viabilidad del ajuste normativo”.

1.4.8 Procedimiento para analizar la procedencia de la Acción de Repetición PR-GJU-13 – Versión 2 del 2022/02/18

Objetivo: Especificar las actividades que garanticen la actuación pronta y oportuna para adelantar los estudios de repetición e instaurar el medio de control de ser el caso, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 678 de 2001, Ley 2195 de 2022 y demás normas complementarias.

Alcance: Inicia con el cumplimiento y pago de la sentencia condenatoria, laudo arbitral o conciliación o cualquier otro mecanismo de terminación de conflictos de acuerdo con la ley, y termina con el pronunciamiento del Comité de Conciliación de la no viabilidad de repetir o la decisión de iniciar acción de repetición, trasladando al competente el acta respectiva y sus soportes para iniciar la actuación judicial.

Observación:

a. En el punto 3. Base Legal: Se evidencia novedades en las siguientes normas enunciadas:

- La Ley 2220 de 2022 “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones.”, deroga los artículos 64,65, 66, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 77, 80, 81, 84, 86, 91, 92, 94, 96, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley 446 de 1998.
- La Ley 640 de 2001 fue derogada por la Ley 2220 de 2022.
- La Ley 734 de 2002 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”, fue de derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el 28 de diciembre de 2023.

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

- La Resolución No. 000266 del 2021 “*Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural*”, se encuentra derogada por la Resolución 00065 del 23 de marzo de 2023, no socializada en el Normograma del SIG. Esta situación se evidenció durante el desarrollo de esta auditoría.

Se recomienda Estudiar y actualizar la Base Legal del procedimiento “*Para analizar la procedencia de la acción de repetición*” PR-GJU-13, conforme las observaciones del literal a.

Respuesta Auditado a las Observaciones: De acuerdo con lo expuesto por el Coordinador del Grupo Auditado mediante Memorando 2023-113-003886-3 del 31 de julio de 2023, “(...) *Este procedimiento se encuentra en actualización señalando la vigencia del estatuto de conciliación.*”

Además advertimos que la Ley 734 de 2002, se consideró dejar su referencia por cuanto que varios procedimientos que cursan continúan bajo su amparo.

De igual manera sucede con la modificación de la Resolución No. 065 de 2023, por cuanto no se puede actualizar el procedimiento en 22 al no haber sido expedida, una vez más se reitera la delimitación temporal de la auditoría, esto es, vigencia 2022”.

2.5. FORMATOS

El Proceso Gestión Jurídica tiene bajo su responsabilidad 02 formatos, divulgados en el Sistema Integrado de Gestión SIG, así:

Código	Nombre	Versión	Fecha
F01-MN-GJU-03	Lista de Chequeo para Inicio del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo	1	2020/06/23
F01-GU-GJU-01	Ficha Técnica Depuración Contable y o Castigo de Cartera	2	2023/02/23
SN	Formato Proyecto de Resolución		2023/06/21
SN	Formato Proyecto de Decreto		2023/06/21

3. NORMATIVIDAD APLICABLE (Interna y Externa)

La normatividad aplicable a las diversas actividades del auditado, se encuentra publicada en la página web de la entidad <https://www.minagricultura.gov.co/SIG/Paginas/buscador-Normograma.aspx>, donde se pudo constatar:

Tipo	Origen	Fecha emisión	Norma	Observación OCI
Res. MADR	Interna	19/06/2020	00150 de 2022	Derogada por la Resolución No. 000188 del 24 de junio de 2022 siendo emitida el 2020 y no el 2022 como aparece en el normograma.
Res. MADR	Interna	24/06/2022	00188 de 2022	Norma que establece modificar la Res. 00150 de 2020 y en su art. 2º deroga la Res. 00150/20.
Res. MADR	Interna	15/09/2021	266	Derogada por la Resolución 00065 del 23/03/2023
Acto Legislativo Presid.	Externa	19/07/2016	1166 de 2016	Decreto vigente
Circular Colombia C E	Externa	14/07/2021	003 de 2021	

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO		Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión		F01-PR-CIG-02
			FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Dto. Pres. Rep	Externa	26/05/2015	1081 de 2015	
Dto. Pres. Rep	Externa	10/08/2015	1609 de 2015	
Dto. Pres. Rep	Externa	26/05/2015	1069 de 2015	
Dto. Pres. Rep	Externa	28/03/2020	491 de 2020	Derogado parcialmente por la Ley 2207 del 17/05/2022
Dto. DAFP	Externa	29/03/2022	473 de 2022	Derogado por el Dto. 905 de 2023. Esta norma fija las remuneraciones de los empleados públicos de la Rama Ejecutiva, el cual se expide para la vigencia actual. Se recomienda analizar si es procedente contar con esta norma toda vez que cada vigencia se modifica.
Ley Congreso	Externa	17/07/2008	1231 de 2008	Reglamentada parcialmente por los Decretos 4270/2008 y 3327/2009
Ley Congreso	Externa	12/07/2012	1564 de 2012	Derogada parcialmente por la Ley 2220 de 2022 y ha sido modificada por varias normas.
Res. MADR	Interna	31/05/2018	00236 de 2018	Derogada por la Resolución 000266/21 y ésta por la Resolución 00065/23
Res. MADR	Interna	27/01/2022	0046 de 2022	

OBSERVACION OCI:

Resolución 000501 “Por la cual se delegan unas funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, se crean los Grupos Internos de Trabajo de la Oficina Asesora Jurídica y se designan coordinadores” de diciembre 28 de 2018 No se encuentra publicada en la web ni en el normograma del Proceso Gestión Jurídica.

Recomendación: Actualizar la normatividad y tener en cuenta las observaciones realizadas al normograma publicado en la web de la entidad a cargo del Proceso de Gestión de Jurídica.

Respuesta Auditado a las Observaciones: De acuerdo con lo expuesto por el Coordinador del Grupo Auditado mediante Memorando 2023-113-003886-3 del 31 de julio de 2023, “(...) Se reitera que no es competencia del grupo la publicación de las normas, existiendo un funcionario con la competencia para tales efectos como para el seguimiento de las publicaciones”.

4. RECURSO HUMANO DEL PROCESO 2022

Para el periodo auditado se encontró que el Grupo de Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva, conforme se pudo establecer en la Planta de Personal enviada por el Grupo de Talento Humano y la relación de Contratistas enviada por el Grupo Auditado a la Oficina de Control Interno durante el cumplimiento de otras actividades de esta oficina, contaba con los siguientes Funcionarios y Contratistas:

a) Funcionarios

Cargo	Apellidos y Nombres	Código	Grado	Cargo Actual	Fecha de ingreso
NP	Zapata Ome Johan Alberto	2028	16	Profesional Especializado	12/04/2019
NP	Piraquive Monroy Yerly Catherine	2028	15	Profesional Especializado	11/08/2020
NP	Daza Guevara Edward	2028	17	Profesional Especializado	9/05/2007
CA	Tovar Bernal Marlene	2028	16	Profesional Especializado	6/08/1998
NP	Gutiérrez Jaramillo Jaqueline	2028	15	Profesional Especializado	19/10/2017
NP	Diazgranados Nieves María Alejandra	3100	16	Técnico	7/06/2012

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Sin embargo, conforme información del Auditado, se encontró que el cargo 2028-15 se encontraba vacante y los funcionarios Piraquive Monroy Yerly Catherine y Diazgranados Nieves María Alejandra no fueron reportados dentro el Grupo de Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva:

Coordinador	Zapata Ome Johan Alberto	2028	16	Profesional Especializado
	Vacante 2022	2028	15	Profesional Especializado
	Daza Guevara Edward	2028	17	Profesional Especializado
	Tovar Bernal Marlene	2028	16	Profesional Especializado
	Gutierrez Jaramillo Jaqueline	2028	15	Profesional Especializado

Respuesta Auditado a las Observaciones: De acuerdo con lo expuesto por el Coordinador del Grupo Auditado mediante Memorando 2023-113-003886-3 del 31 de julio de 2023, "(...) Al respecto, es de suma importancia indicar que la ex funcionaria Yerly Piraquive solamente estuvo vinculada con la entidad hasta el mes de junio de 2022, razón por la cual no se debe hacer referencia en el informe a la vinculación de la ex funcionaria durante toda la vigencia auditada.

Frente a la funcionaria Maria Alejandra Diazgranados, es importante manifestar que, si bien la funcionaria ejercía sus funciones desde las instalaciones de la Oficina Asesoras Jurídica, al revisar el manual de funciones de la entidad, su cargo no se encontraba incorporado dentro de la estructura de la Oficina Asesora Jurídica, sino que este correspondía a funciones relacionadas con el Grupo de Gestión Integral de Entidades Liquidadas de la Secretaría General. En ese aspecto, consideramos procedente no incluir a la funcionaria dentro del recurso humano del Grupo para la vigencia 2022".

b) Contratista

Conforme la información reportada por el área auditada, para el periodo 2022 se contó con siete (7) contratistas de los quince (1) celebrados para el Proceso de Gestión de Jurídica.

# CTO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN CONTRATO	VALOR FINAL CONTRATO	CARGO DEL SUPERVISOR
360	Edgar Gilberto Lozano Lozano	Prestar sus servicios profesionales en la proyección de documentos jurídicos y en el seguimiento de trámites administrativos, judiciales y constitucionales que se deriven de las órdenes judiciales relacionadas con medidas financieras.	20/01/2022	30/09/2022	92.702.667	Jefe Asesora Jurídica
461	Litigar Punto Com S.A.S.	Prestar servicios profesionales para la Oficina Asesora Jurídica en la representación y todo lo relacionado con la sustanciación, vigilancia y control de los procesos prejudiciales, judiciales y trámites administrativos en los cuales la Nación - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural es parte en los diferentes despachos judiciales del país, excluyendo los procesos penales	26/01/2022	12/09/2022	855.000.000	Coordinador Grupo De Atención de Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva / Profesional Especializado Grado 15 adscrito a la OAJ
495	Raúl Iván Bermúdez Calderón	Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en el seguimiento de los procesos judiciales en los cuales la Nación - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sea parte, así como en el proceso de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones en los que se haya condenado a la entidad.	27/01/2022	30/09/2022	40.500.000	Jefe Oficina Asesora Jurídica

 El campo es de todos	Minagricultura	FORMATO		Versión 9
		Informe Auditoría Interna de Gestión		F01-PR-CIG-02
				FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

093	Paula Andrea Rairan Manrique	Prestar sus servicios profesionales para la proyección y revisión de conceptos y demás documentos de carácter jurídico que sean requeridos para la ejecución del Fondo de Fomento Agropecuario	11/01/2022	30/09/2022	98.487.800	Jefe Oficina Asesora Jurídica
092	Luz Marietha Duran Blanco	Prestar sus servicios profesionales para la proyección y revisión de conceptos y demás documentos de carácter jurídico que sean requeridos para la ejecución del Fondo de Fomento Agropecuario.	11/01/2022	30/09/2022	127.250.751	Jefe Oficina Asesora Jurídica
459	Lia Margarita Gamarra Zafrá	Prestar sus servicios profesionales para la proyección y revisión de documentos jurídicos y el apoyo al seguimiento que desde el punto de vista jurídico sea requerido para la adopción e implementación de la política de generación de ingresos y fortalecimiento de las capacidades productivas	26/01/2022	30/09/2022	111.333.333	Jefe Oficina Asesora Jurídica
072	Diana Lucero Diaz Agón	Prestar servicios profesionales apoyando a la Oficina Asesora Jurídica y a la OAPP brindando soporte en la implementación, ejecución y seguimiento de la Política de Defensa Jurídica del Modelo Integrado de Gestión-MIPG, atendiendo los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Institucional-SIG y las directrices de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE	7/01/2022	30/09/2022	100.507.400	Jefe Oficina Asesora Jurídica

Se verificó la información del Contrato 461 cuyo supervisor designado es el Coordinador Grupo De Atención de Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva.

Contrato 461 de 2022 MADR-LITIGAR PUNTO COM SAS: Se encuentra publicado en el SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC_2710208&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true y en la web de la entidad <https://www.minagricultura.gov.co/contrataciones/Lists/Contratos/Default.aspx?InplviewHashe607285d-0d3b-49f6-a7fb-365d6eaa7011>.

Se evidenció que el Comité de Conciliación en la sesión No. 11 del mes de diciembre de 2021 acogió la recomendación de suscribir contrato de prestación de servicios profesionales con la firma Litigar Punto Com S.A para la vigencia 2022.

La modalidad de Selección llevada a cabo fue Contratación Directa por un valor inicial de \$675.000.000, hubo una adición de \$180.000.000 para un total de \$855.000.000. El Contrato fue prorrogado hasta el 16/12/2022.

12022500119483 memo radicado litigar Firmado.pdf	12022500119483 memo radicado litigar Firmado.pdf	Entidad Estatal	Des
2. INFORME DE FACTURACIÓN - 28.3.22 A 27.4.22 - FINAL.xls	2. INFORME DE FACTURACIÓN - 28.3.22 A 27.4.22 - FINAL.xls	Proveedor	Des
2. INFORME DE FACTURACIÓN - 28.4.22 A 27.5.22 - FINAL.xls	2. INFORME DE FACTURACIÓN - 28.4.22 A 27.5.22 - FINAL.xls	Proveedor	Des
2. INFORME DE FACTURACIÓN NO. 1 .pdf	2. INFORME DE FACTURACIÓN NO. 1 .pdf	Proveedor	Des
3. INFORME EXOGUI - 28.4.22 A 27.5.22.xlsx	3. INFORME EXOGUI - 28.4.22 A 27.5.22.xlsx	Proveedor	Des
3. INFORME EXOGUI - FACTURA 1.pdf	3. INFORME EXOGUI - FACTURA 1.pdf	Proveedor	Des
4. INFORME DEPÓSITOS JUDICIALES - CSJ.pdf	4. INFORME DEPÓSITOS JUDICIALES - CSJ.pdf	Proveedor	Des
FACTURA 4 - 28 de abril a 27 de mayo de 2022.pdf	FACTURA 4 - 28 de abril a 27 de mayo de 2022.pdf	Proveedor	Des
formato aprobación de política Adición y Prorroga litigar firma.pdf	formato aprobación de política Adición y Prorroga litigar firma.pdf	Entidad Estatal	Des
formato aprobación de política LITIGAR FIRMADO AJUSTADO.pdf 20220461.pdf	formato aprobación de política LITIGAR FIRMADO AJUSTADO.pdf 20220461.pdf	Entidad Estatal	Des
Informe de Facturación - FACTURA 8.pdf	Informe de Facturación - FACTURA 8.pdf	Proveedor	Des
Informe de facturación No. 8.pdf	Informe de facturación No. 8.pdf	Proveedor	Des
INFORME FACTURA - 5.pdf	INFORME FACTURA - 5.pdf	Proveedor	Des
Informe No. 8.pdf	Informe No. 8.pdf	Proveedor	Des
Informe y soporte - FACTURA NO. 3.pdf	Informe y soporte - FACTURA NO. 3.pdf	Proveedor	Des
Informes - FACTURA NO. 7.pdf	Informes - FACTURA NO. 7.pdf	Proveedor	Des
Informes de Gestión - FACTURA 10.pdf	Informes de Gestión - FACTURA 10.pdf	Proveedor	Des
PRIMERA_MODIFICACION_CONTRATO_No_20220461_LITIGAR_COM_..._revisión_15-09-2022.zip	PRIMERA_MODIFICACION_CONTRATO_No_20220461_LITIGAR_COM_..._revisión_15-09-2022.zip	Entidad Estatal	Des
Remisión no. 11 - Ejecución del contrato.pdf	Remisión no. 11 - Ejecución del contrato.pdf	Proveedor	Des
RP 58122 ADICION CONTRATO 20220461.pdf	RP 58122 ADICION CONTRATO 20220461.pdf	Entidad Estatal	Des
RP 58122 CTO 20220461 LITIGAR PUNTO COM SAS.pdf	RP 58122 CTO 20220461 LITIGAR PUNTO COM SAS.pdf	Entidad Estatal	Des
SOportes FACTURA 2 - MADR - PERIODO FACTURADO 28 de febrero a 27 de marzo de 2022 .pdf	SOportes FACTURA 2 - MADR - PERIODO FACTURADO 28 de febrero a 27 de marzo de 2022 .pdf	Proveedor	Des

Se verificó la publicación en el SECOP II PS-461-2022 del contrato, así como de los documentos emitidos con ocasión de su suscripción y ejecución, tales como: Oferta; CDP

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

46022 del 17/01/2022; Estudios Previos suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del 21/01/22, el cual contiene, entre otros aspectos, el Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlo-Análisis del Sector, desde la perspectiva Legal y financiera, Análisis Organizacional y técnico y Análisis económico; Póliza No. 18-44-101080483 del 27/01/2022 y adición del 13/09/2022, amparando: Cumplimiento 30%; Pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones 5%; Calidad Servicio 30% y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 18-40-101057397 del 27/01/2022 y adición del 13/09/2022; Registro Presupuestal 58122 del 26/01/2022 adicionado el 13/09/2022; el Contrato y su Adición y Prórroga con Vo.Bo.; Aprobación de la Póliza y su adición el 15/09/2022; Informes del Contratista; Memorando de la Secretaria General designando al supervisor del 28/01/2022.

OBSERVACION OCI:

- Se verificó en el SECOP II y de forma aleatoria, el informe Remisorio No. 11 – Ejecución del Contrato rendido por el Contratista en el mes de diciembre de 2022, en el cual manifiesta: “(...) *nos permitimos relacionar el estado de los procesos instaurados por la Nación – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en los que se **decretó el desistimiento tácito** por parte del Despacho de conocimiento, frente a los cuales se está efectuando los recursos legales correspondientes*”. (Subrayado y negrilla fuera del texto) No se pudo evidenciar pronunciamiento alguno por parte de los Supervisores con relación a lo manifestado por el Contratista.

En dicho informe relacionan los 10 siguientes procesos ejecutivos cuyo demandante es la Nación-INCORA, adelantados en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Rico (Caquetá)

ID	DEMANDADO	NÚMERO DE RADICADO	ESTADO DEL PROCESO
1302736	Isidro PerdomoOlivero	18592318900120000041400	16/08/2019 se radicó recurso de apelación contra el auto que decretó desistimiento tácito, el cual cursa actualmente ante el tribunal administrativo de florencia. // 15/08/2019; 18/12/2019, 1/7/2020, 23/2/2021, 25/5/2021, 28/09/2021 se presentó impulso al proceso, en cuanto al recurso interpuesto //25/02/2022 se presentó impulso al proceso, en cuanto al recurso interpuesto//24/05/2022 se presentó impulso al proceso, en cuanto al recurso interpuesto//25/08/2022 se presentó impulso al proceso, en cuanto al recurso interpuesto.
1302706	Cuchimba Dussan Hugo Ferney	18592318900120030000400	18/08/2021 se decretó desistimiento tacito//24/08/2021 se presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que decretó el desistimiento//28/09/2021 auto no repone y concede recurso de apelación interpuetso contra el que decretó el desistimiento/24/02/2022 se presentó impulso frente al recurso deapelación//24/05/2022 se presentó impulso frente al recurso de apelación/25/08/2022 se presentó impulso frente al recurso de apelación.
1302691	Olimpia Herrera DeBuritica	185923189001200300060700	18/08/2021 se decretó desistimiento tacito//24/08/2021 se presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que decretó el desistimiento//28/09/2021 auto no repone y concede recurso de apelación interpuetso contra el que decretó el desistimiento/24/02/2022 se presentó impulso frente al recurso deapelación//24/05/2022 se presentó impulso frente al recurso de apelación/25/08/2022 se presentó impulso frente al recurso de apelación

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

1302723	Jose Dario Cardona Gallego	18592318900120030062900	18/08/2021 se decretó desistimiento tacito//24/08/2021 se presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que decretó el desistimiento//28/09/2021 auto no repone y concede recurso de apelación interpueto contra el que decretó el desistimiento//24/02/2022 se presnetó impulso frente al recurso deapelación//24/02/2022 se presnetó impulso frente al recurso de apelación//25/08/2022 se presnetó impulso frente al recurso de apelación//30/09/2022 tribunal revoca auto que decreta el desistimiento tacito y ordena continuar proceso.
1302733	Jose Durfay Vinasco Lopez	18592318900119890037900	18/08/2021 se decretó desistimiento tacito//24/08/2021 se presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que decretó el desistimiento//28/09/2021 auto no repone y concede recurso de apelación interpueto contra el que decretó el desistimiento. // 24/02/2022 se presentó impulso frente al recurso deapelación//24/05/2022 se presentó impulso frente al recurso de apelación//25/08/2022 se presentó impulso frente al recurso de apelación//30/09/2022 tribunal revoca auto que decreta el desistimiento tacito y ordena continuar proceso.
1302750	Erasmus Andra De Olaya	18592318900120000048200	03/06/2022 se decretó desistimiento tacito//08/06/2022 se presentó recurso de reposición y en subsidio de pelación contra el auto que decreta el desistimiento tacito//27/09/2022 se presentó impulso frente a los recursos interpuestos.
1302688	Olga Maria Muriel Paz	18592318900120030050600	03/06/2022 se decretó desistimiento tacito//08/06/2022 se presentó recurso de reposición y en subsidio de pelación contra el auto que decreta el desistimiento tácito //27/09/2022 se presentó impulso frente a los recursos interpuestos.
1302745	Jose Reinel Muñoz Chipateuca	18592318900120030050500	03/06/2022 se decretó desistimiento tacito//08/06/2022 se presentó recurso de reposición y en subsidio de pelación contra el auto que decreta el desistimiento tacito//27/09/2022 se presentó impulso frente a los recursos interpuestos.
1302729	Ricaurte Hoyos Ajaji	18582318900120030070900	03/06/2022 se decretó desistimiento tacito//08/06/2022 se presentó recurso de reposición y en subsidio de pelación contra el auto que decreta el desistimiento tacito//14/09/2022 auto no repone y concede recurso de apelación//01/11/2022 tribunal revoca auto que decreta el desistimiento tacito y ordena continuar proceso.
1302740	Alvaro Campos Gonzalez	18592318900120050051000	03/06/2022 se decretó desistimiento tacito//08/06/2022 se presentó recurso de reposición y en subsidio de pelación contra el auto que decreta el desistimiento tacito//27/09/2022 se presentó impulso frente a los recursos interpuestos.

La figura del Desistimiento Tácito regulado en el Art. 317 del Código General del Proceso es *"una forma anormal de terminación del proceso, que se sigue como consecuencia jurídica del incumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte que promovió un trámite, y de la cual depende la continuación del proceso, pero no la cumple en un determinado lapso, con la cual se busca sancionar no sólo la desidia sino también el abuso de los derechos procesales"*³

El desistimiento tácito puede aplicarse en diferentes situaciones dentro de un proceso judicial, como, por ejemplo

1. Cuando una de las partes no presenta escritos o documentos requeridos por el juez o tribunal en los plazos establecidos.
2. Si la parte demandante no comparece a la audiencia inicial o a otras audiencias programadas sin justificación
3. Si una de las partes no se opone a una solicitud presentada por la otra parte en los plazos previstos para ello
4. Cuando una de las partes no apela una decisión judicial que le resulta desfavorable dentro del plazo establecido para hacerlo

³ Sentencia C-1186/08 Referencia: expedientes D-7312 D-7322. Actores: Nelson Eduardo Jiménez Rueda y Franky Urrego Ortiz. Demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 1194 de 2008. Magistrado Ponente Dr. MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Por lo anterior, es importante cumplir con los plazos y requerimientos establecidos para evitar que se decrete el desistimiento tácito en contra del Ministerio.

Respuesta Auditado a las Observaciones: De acuerdo con lo expuesto por el Coordinador del Grupo Auditado mediante Memorando 2023-113-003886-3 del 31 de julio de 2023, "(...) es pertinente manifestar que la supervisión le solicitó los informes de cada uno de los procesos reportados por LITIGAR PÚNTO COM S.A.S. en los cuáles manifestó que no se estaban teniendo en cuenta algunas actuaciones realizadas por la firma con los respectivos soportes, por lo que no había lugar al decreto del desistimiento tácito. Prueba de ellos, es la modificación decretada en segunda instancia en los procesos Números 2003-00004, 2003-00707, 1989-00414, 2003-000629, 1989-00379, 1991-00472, 2003-00607 y 2003-00709, ordenando a los despachos de primera instancia continuar con el trámite de los procesos.

En ese sentido no se consideró oportuno reportarlos, toda vez que al momento de la actuación no se evidenció un perjuicio para el Ministerio al no contar con una decisión en firme de la segunda instancia.

De otra parte, la supervisión hace seguimiento a los mismos a través de un informe mensual que presenta LITIGAR PUNTO COM SAS.

Es de resaltar que cuando la supervisión considera pertinente hacer alusión a algún proceso que pueda generar un posible perjuicio al MADR, lo realiza en el acápite "DESCRIPCIÓN DE EJECUCIÓN TÉCNICA" en su párrafo tercero del informe de avance de cada una de las cuentas a pagar.

- No se evidencian, publicados en el SECOP II, los informes de seguimiento por parte de los Supervisores, así como los soportes de los pagos realizados al Contratista.

NC: Incumplimiento del numeral 5.2 Criterios y Aspectos Generales del Ejercicio de Supervisión o Interventoría del MN-GPC-01 - Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio, el cual establece, entre otras actividades: (...) *Para el caso de los Contratos y/o convenios con personas jurídicas como resultado del ejercicio de vigilancia y control, el supervisor deberá emitir informes mensuales y final por escrito en el que registre el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista para efectos de los pagos y la liquidación, acompañado del certificado de cumplimiento en los pagos al Sistema General de Seguridad Social, Riesgos Laborales y Contribuciones Parafiscales".*

- Se evidenció que el contenido de varios informes mensuales rendidos por el Contratista es igual, como es el caso de: marzo-abril; julio-agosto-septiembre y noviembre-diciembre. Estos Informes no cuentan con el aval del o los supervisores del Contrato, tal como lo establece el numeral 5.2 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio.
- Se evidenciaron que estos procesos en donde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural fungía como demandante fueron rechazados en su demanda por caducidad.

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

No. Proceso	Fecha de radicación	Fecha actuación
1900123330052020055100	12/08/2020 actuación de radicación de proceso	02/02/2022 Auto Rechaza Demanda
25000233600020210053500	11/10/2021 Reparto y Radicación del Proceso Realizadas el miércoles 10 de noviembre de 2021	01/11/2022 Auto Rechaza la Demanda
25000233600020190083600	12/03/2019 radicación del proceso realizadas el martes 03 de diciembre del 2019	15/10/2020 Rechaza Demanda por Caducidad

Estos procesos se interpusieron cuando el término para acceder a la justicia había finalizado, por lo que se había configurado la caducidad, lo que puede representar ausencia de defensa técnica, incumpliendo con la obligación contractual contentiva en la Cláusula 3ª que reza: “*Contestar e instaurar las demandas, interponer los recursos a que hubiera lugar, asistir a las audiencias prejudiciales y judiciales, solicitar pruebas y controvertir las mismas, alegar de conclusión y realizar todas las demás acciones necesarias y procedentes en las etapas procesales respectivas, en defensa de los intereses del MINISTERIO; actividades que deben ser de especial y estricto control y seguimiento por parte de la firma, so pena de que el MINISTERIO inicie las acciones administrativas y contractuales a que hubiere lugar*”

Respuesta Auditado a las Observaciones: De acuerdo con lo expuesto por el Coordinador del Grupo Auditado mediante Memorando 2023-113-003886-3 del 31 de julio de 2023, “(...) en lo relacionado con los procesos que fueron rechazados por caducidad, estos fueron reportados al Grupo de Control Interno Disciplinario para que adelanten las respectivas acciones y sean ellos quienes determinen si hubo responsabilidad por parte de la Oficina Asesora Jurídica al momento de iniciar el respectivo proceso, o por el contrario, una vez que fueron remitidos a la OAJ ya se encontraban caducados para interponer el medio de control correspondiente”

5. PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2022

El Plan de Acción de la Oficina Asesora Jurídica, conforme el INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION AL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2022, publicado en la página web del Ministerio, en el link: [https://www.minagricultura.gov.co/planeacion-control-gestion/Gestin/PLANEACION/Plan de Accion \(Plan Gasto Publico\)/2022/Informe Seguimiento Plan de Acci%C3%B3n 2022 acumulado a 31 de diciembre.pdf](https://www.minagricultura.gov.co/planeacion-control-gestion/Gestin/PLANEACION/Plan%20de%20Accion%20(Plan%20Gasto%20Publico)/2022/Informe%20Seguimiento%20Plan%20de%20Acci%C3%B3n%202022%20acumulado%20a%2031%20de%20diciembre.pdf) se ejecutó en un 100%, de conformidad con los productos/indicadores que se definieron para la medición de la gestión y desempeño, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alcance Vigencia	Actividades Vigencia	
Producto	Actividad	Ejecutado 2022
Conceptos de interpretación y análisis de las normas relacionadas con el Sector Agropecuario y Desarrollo Rural, emitidos	Atender los requerimientos de conceptualización, con el fin de asesorar al Ministro y demás directivas en la interpretación y análisis de las normas que aplican al Sector Agropecuario y Rural.	Se recibieron y atendieron 54 solicitudes de concepto jurídico. Cumplido 100%
Proyectos normativos disponibles para consulta y observaciones de la	Involucrar a los sujetos regulados e interesados desde la etapa temprana en la	Se tramitaron 29 proyectos normativos, publicados en la web de la entidad,

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

ciudadanía, emitidos.	elaboración de los proyectos normativos.	https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/SitePages/NormativaProyectosNormativos.aspx?AnioInicial=2022 . Cumplido 100%
Publicidad de los Actos Administrativos de Carácter General, emitidos.	Dar Publicidad para conocimiento de la ciudadanía de los actos administrativos de carácter general suscrito por el Ministro.	Se constató la expedición de 79 resoluciones de carácter general por parte del MADR, publicadas en la página web del Ministerio para conocimiento de los interesados. Cumplido 100%
Solicitudes de conciliaciones con estudio y concepto emitido.	Realizar los conceptos de todos los casos radicados ante la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, con el fin de determinar la viabilidad o no de conciliar.	Durante la vigencia de 2022, se recibieron 49 solicitudes de conciliación sobre las cuales se expidió concepto, tal como reposa en las 11 actas suscritas por el Comité de Conciliación. Cumplido 100%
Plan de Acción Anual del Comité de Conciliación del MADR, aprobado	Elaboración del Plan de Acción, de conformidad a las necesidades de la Entidad, y a las disposiciones del Comité.	En la sesión del 3 de febrero de 2022-Acta No.1, los miembros del Comité de Conciliación aprobaron el Plan de Acción 2022, presentado por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación y en la sesión del 23 de mayo de 2022, Acta No. 6, se adicionó el Plan de Acción, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Circular 01 de marzo de 2022 de la ANDJE. Cumplido 100%
	Someter a aprobación del Comité de Conciliación Institucional las actividades del Plan de Anual de conciliación.	
	Someter a aprobación las modificaciones que requiera el Plan de Anual de conciliación.	
Estudio de la viabilidad de acciones de repetición con ocasión del cumplimiento y pago de sentencias judiciales condenatorias proferidas en contra del Ministerio, elaborados	Estudio de la viabilidad de acciones de repetición con ocasión del cumplimiento y pago de sentencias judiciales condenatorias proferidas en contra del Ministerio. Elaboración de ficha técnica.	Durante la vigencia 2022, en las reuniones del 2 de marzo, 5 de abril, 23 de mayo, 21 de julio, 19 de septiembre y 23 de noviembre de 2022, se sometió a estudio del Comité de Conciliación, la viabilidad de iniciar o no, acción de repetición por pago de sentencias en diferentes procesos. Se estudió la viabilidad de acción de repetición para 34 casos. Cumplido 100%
Reportes a la viabilidad de repetición al Ministerio Público, elaborados	Reportes a la viabilidad de repetición al Ministerio Público	La entidad después de cada sesión informó al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones. Durante la vigencia 2022 se reportó la viabilidad de 32 acciones de repetición al Ministerio Público. Con posterioridad a cada una de las citadas reuniones, se informó Cumplido 100%

6. INDICADORES DEL 2022

El Proceso de Gestión Jurídica tiene establecido sus indicadores en la Caracterización Gestión Jurídica - CP-GJU-01, como se evidencia en el link: <https://www.minagricultura.gov.co/SIG/Paginas/buscador-SIG.aspx?MP=4&PR=7>, así:

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

INDICADORES					
NOMBRE	OBJETIVO	RELACIÓN MATEMÁTICA	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	TIPO DE INDICADOR
EFICACIA EN LA ATENCIÓN DE PROCESOS	Medir la capacidad de atención oportuna de procesos jurídicos recibidos	$\frac{\text{Procesos atendidos oportunamente del Minagricultura}}{\text{Total de Procesos recibidos (Hechos, Acciones u Omisiones) del Minagricultura}} \times 100$	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA	TRIMESTRAL	EFICACIA
EFICACIA EN ATENCIÓN A CONSULTAS Y/O CONCEPTOS	Medir la capacidad de atender oportunamente los conceptos y/o consultas jurídicas en los términos de ley.	$\frac{\text{No de conceptos y/o consultas jurídicos atendidos Oportunamente}}{\text{Total de conceptos y/o consultas jurídicos Recibidos}} \times 100$	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA	TRIMESTRAL	EFICACIA
EFICACIA EN LA EXPEDICIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LAS EMPRESAS COMUNITARIAS Y ASOCIACIONES ADMINISTRATIVA	Medir la capacidad de atender oportunamente la expedición de la personería jurídica en los términos de ley.	$\frac{\text{No de solicitudes de personerías atendidas Oportunamente}}{\text{Total de solicitudes de Personería Recibidas}} \times 100$	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA	TRIMESTRAL	EFICACIA

Durante la vigencia 2022 y conforme se establece en los Informes de Seguimiento de Indicadores de Proceso, publicados trimestralmente en la web del Ministerio, se evidencian los avances de cada uno de ellos, así:

Eficacia en la atención de procesos

Total, de Procesos recibidos (Hechos, Acciones u Omisiones) del MADR: 71
 Procesos atendidos oportunamente del MADR: 71.

Durante el primer trimestre se recibieron 14 procesos jurídicos; 21 Procesos en el segundo trimestre (5 procesos de cobro coactivo y 16 procesos judiciales); en el tercer trimestre se atendieron oportunamente 29 procesos judiciales (4 procesos de cobro coactivo y 25 procesos judiciales) y durante el último trimestre se recibieron 7 procesos.

Cumplimiento del 100%

Eficacia en atención a consultas y/o conceptos

Total, de conceptos y/o consultas jurídicas Recibidos: 52
 Número de conceptos y/o consultas jurídicas atendidos oportunamente: 52

Durante el primer y segundo trimestre se recibieron 13 solicitudes de consulta en cada trimestre; 15 solicitudes de concepto en el tercer trimestre y en el último trimestre se recibieron 11 conceptos y/o consultas jurídicas.

Cumplimiento del 100%

Eficacia en la expedición de la personería jurídica de las empresas comunitarias y asociaciones administrativa

Total, de solicitudes de Personería Recibidas: 8
 Número de solicitudes de personerías atendidas Oportunamente: 8

Durante el primer trimestre se recibió 01 solicitud de expedición de personería jurídica; 01 solicitud de reconocimiento de personería jurídica, en el tercer trimestre se recibieron 04 solicitudes para la expedición de certificados de personería jurídica, los cuales fueron expedidos en su totalidad y durante el último trimestre se recibieron 2 solicitudes.

Cumplimiento del 100%

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

7. MAPA DE RIESGOS 2022

Los Mapas de Riesgos se encuentran actualizados a mayo de 2022 y socializados en la página web del Ministerio, <https://www.minagricultura.gov.co/planeacion-control-gestion/Paginas/Sistema-Integrado-de-Gestion-SIG.aspx?RootFolder=%2Fplaneacion%2Dcontrol%2Dgestion%2FSistema%20Integrado%20de%20Gestion%2FRiesgos%20Institucionales&FolderCTID=0x0120009FB747B4CA2DB34C8079438D212AF51C&View=%7B8AB607D1%2DB4B6%2D4DE6%2D8C97%2D3803C2649CE6%7D>.

Se identificó en el Mapa de Riesgos Institucional y de Corrupción del Proceso Gestión Jurídica un (1) Riesgo Institucional y un (1) Riesgo de Corrupción, correspondientes al Grupo de Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva, cada uno con sus controles, responsable y periodicidad.

7.1. RIESGOS INSTITUCIONALES

Producto o Actividad del Proceso	Riesgo	Control	Acciones Adicionales en caso de desviación
Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con el proceso de Jurisdicción Coactiva (cobro coactivo)	Posibilidad de afectación económica por incumplimiento en la aplicación de alguna de las actividades del procedimiento de cobro coactivo, debido a la imposibilidad de adelantar las actuaciones para el cobro dentro de los términos establecidos y conforme con la normatividad vigente.	El profesional designado del Grupo de Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva, debe revisar y hacer seguimiento a las actuaciones y etapas incluidas en la normatividad vigente y reflejadas en la matriz de los procesos coactivos para dar cumplimiento a los trámites del cobro coactivo en cada caso.	El Coordinador del Grupo de Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva, verificará que el profesional designado realice el seguimiento acorde a las actuaciones surtidas en cada etapa del procedimiento de cobro coactivo.

7.2. RIESGOS CORRUPCIÓN

Producto o Actividad del Proceso	Riesgo	Control	Acciones Adicionales en caso de desviación
Representar judicial y extrajudicialmente al Ministerio en los procesos o actuaciones que se instauren en su contra o que éste deba promover, supervisar el trámite de los mismos e informar a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado cuando se requiera, así como coordinar y tramitar las tutelas y en general actuaciones jurídicas de índole procesal.	Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio, a nombre propio o de terceros, con el fin de manipular la información de los procesos judiciales.	El abogado o profesional designado debe realizar la revisión y actualización de las bases de datos existentes (judiciales, extrajudiciales, administrativos) y consultar las distintas bases de información para seguimiento por parte de la supervisión a los procesos que se adelanten.	Los supervisores designados deberán realizar la solicitud y validación respectiva de los reportes actualizados con periodicidad mensual del estado de los procesos adelantados.

NC: Materialización de los Riesgos institucionales

Descripción del Requerimiento: Incumplimiento de la guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas.

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Descripción de la evidencia: Se evidenció que el riesgo “Posibilidad de afectación económica por incumplimiento en la aplicación de alguna de las actividades del procedimiento de cobro coactivo, debido a la imposibilidad de adelantar las actuaciones para el cobro dentro de los términos establecidos y conforme con la normatividad vigente” se materializó teniendo en cuenta que existen procesos de cobro coactivo que durante 5 años no tuvieron movimiento alguno.

Recomendación:

Identificar posibles riesgos legales, normativos y reputacionales, entre otros, además de los dos (2) riesgos antes mencionados, teniendo en cuenta la complejidad e importancia de las actividades que ejecuta el Grupo de Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva, con el fin de prevenir o mitigar los eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

7.3. RIESGOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION

El Proceso de Gestión Jurídica tiene identificados 16 riesgos de seguridad de la información, desde el 14 de mayo de 2021, socializados en la página web de la entidad, en el link: <https://www.minagricultura.gov.co/planeacion-control-gestion/Sistema%20Integrado%20de%20Gestin/Riesgos%20de%20Seguridad%20de%20la%20Informaci%C3%B3n/Mapa%20de%20Procesos/4%20Gestion%20Juridica%202021%20V1%20Riesgos%20SI.pdf>, en cada uno de los riesgos se establecen sus controles y responsable.

La siguiente tabla contiene los 16 riesgos de seguridad de la información:

	Activo Información	Riesgo
1	Comité de participación accionaria	Perdida de integridad y disponibilidad del activo
2	Documentación asociada a reconocimiento de personerías jurídicas de asociaciones y reforma de estatutos	Perdida de confidencialidad, integridad y disponibilidad del activo
3	Documentación de títulos	Perdida de confidencialidad y disponibilidad del activo
4	Documentación de víctimas	Perdida de confidencialidad, integridad y disponibilidad del activo
5	Documentos anexos expedientes	Perdida de integridad del activo
6	Documentos de acciones de tutela y desacatos	Perdida de disponibilidad del activo
7	Documentos de incumplimientos	Perdida de confidencialidad, integridad y disponibilidad del activo
8	Documentos de jurisdicción coactiva	Perdida de confidencialidad, integridad y disponibilidad del activo
9	Documentos de procesos judiciales	Perdida de integridad y disponibilidad del activo
10	Documentos del comité sectorial	Perdida de confidencialidad, integridad y disponibilidad del activo
11	Documentos digitales de acciones de tutela y desacatos	Perdida de disponibilidad del activo
12	Información de base de datos de seguimiento	Perdida de integridad y disponibilidad del activo
13	Procesos de liquidación y procesos de insolvencia	Perdida de integridad y disponibilidad del activo
14	Proyectos normativos	Perdida de integridad y disponibilidad del activo
15	Sociedades activas	Perdida de disponibilidad del activo
16	Documentos de comité de conciliación	Perdida de confidencialidad, integridad y disponibilidad del activo

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

8. PLANES DE MEJORAMIENTO CGR Y PLANES DE ACCION OCI

Plan de Mejoramiento CGR: El Proceso de Gestión Jurídica a la fecha de esta auditoría y con ocasión del Hallazgo No. 1 “*Recursos Entregados en Administración - Otros Convenios 2005 a 2018 (Administrativo)*”, establecido por la Contraloría General de la República en la Auditoría Financiera Vig. 2021 realizada tiene a cargo la siguiente actividad de mejora:

ACCIÓN DE MEJORA	ACTIVIDADES / DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES / UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDADES / CANTIDADES UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDADES / FECHA DE INICIO	ACTIVIDADES / FECHA DE TERMINACIÓN
Presentar informe trimestral sobre el estado actual de los procesos judiciales que se adelantan en la Oficina Asesora Jurídica relacionados con los convenios y contratos suscritos por el MADR.	Remitir al Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera del MADR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre, informe sobre el estado actual de los procesos judiciales que se adelantan en la Oficina Asesora Jurídica relacionados con los convenios y contratos suscritos por el MADR.	Informe	4	3/10/2022	6/10/2023

Planes de Acción OCI: El Proceso de Gestión Jurídica a la fecha de esta auditoría y con ocasión de las diferentes Auditorías Internas de Gestión adelantadas por la OCI ha venido dando cumplimiento a los planes de acción suscritos, encontrando que tiene pendiente por cumplir las siguientes actividades de mejora, las cuales están dentro de los términos requeridos por el Proceso:

Tipo auditoria	HALLAZGO / OPORTUNIDAD / ACCIÓN	ACCIONES A IMPLEMENTAR	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN
Seguimiento 2022	Se evidenció incumplimiento por parte de las dependencias de los términos para dar respuesta a algunos PQRSD establecidos en el Decreto 491 de 2020 y procedimiento Trámite interno para la atención a los Derechos de Petición, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información recibidos en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (PR-ASC-01)	2. Llevar seguimiento general de las PQRSD que recibe la OAJ por medio de la Matriz Interna que se alimenta entre el Grupo de Atención de Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva y el Grupo de Conceptos y Regulación Administrativa.	30/06/2023
		3. Delegar en el funcionario a cargo de las PQRSD de la OAJ la tarea de remitir alertas de vencimiento de los radicados próximos a vencer, dirigidas al responsable respectivo. Nota: Un día antes del vencimiento del término oportuno, desde la OAJ se reiterará la importancia de dar trámite en cumplimiento de los plazos que señala la ley, mediante correo electrónico dirigido al responsable.	30/06/2023
		4. Coordinar con el Grupo de Atención al Ciudadano para que el porte de las PQRSD que emite dicha dependencia corresponda con la gestión que efectivamente realiza la OAJ.	30/06/2023

Recomendación: Dar cumplimiento a los Planes de Mejoramiento suscrito con la OCI y la CGR.

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Respuesta Auditado a las Observaciones: De acuerdo con lo expuesto por el Coordinador del Grupo Auditado mediante Memorando 2023-113-003886-3 del 31 de julio de 2023, "(...) Es oportuno mencionar que la actividad del plan de acción hace referencia a toda la Oficina Asesora Jurídica y no solamente al grupo auditado".

9. ATENCION PQRDS

De acuerdo con el informe de "Estadísticas Totales ORFEO 2019 Periodo abril 1º al 30 de diciembre de 2022", se concluyó que el Grupo de Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva, atendió las diferentes PQRDS recibidas, así:

	Estado Oportunidad de Respuesta				
	En termino pendiente de respuesta	No oportuno	Oportuno	Sin respuesta vencido	Total General
	6	41	90	45	182
Total General	6	41	90	45	182

Fuente: SGDEA_SOADOC_MADR Correo Grupo Atención Al Ciudadano 30/12/2022

NO CONFORMIDAD: Incumplimiento de los términos para dar respuesta a algunas PQRSD conforme la Ley 1437 de 2011 y el procedimiento PR-RCI-01 "Trámite interno para la atención a los Derechos de Petición, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información recibidos en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural", toda vez que se evidencia que de los 182 recibidos, se dio respuesta así:

- Oportuna al 49.45%;
- No oportuno el 22,52%;
- Sin respuesta vencido el 24,72%, y
- En término pendiente de respuesta el 3.29%.

Recomendación: Dar cumplimiento al Plan de Acción suscrito con la OCI cuyo hallazgo es el mismo establecido en la No Conformidad antes descrita.

10. PROCESOS JUDICIALES

La base de datos de los Procesos Judiciales, en calidad demandante y demandado, se encuentra publicada en la página web del Ministerio, en el numeral 4.9 Informes sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico, en el link: https://www.minagricultura.gov.co/Paginas/Transparencia/4_Planeacion.aspx, conforme los lineamientos de la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica, la Ley 1712 de 2017, el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996). Así mismo, éstos procesos pueden ser evidenciados en las siguientes páginas web:

- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – Sistema Unico de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKgui:
https://ekogui.defensajuridica.gov.co/Pages/inicio_bop.aspx

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

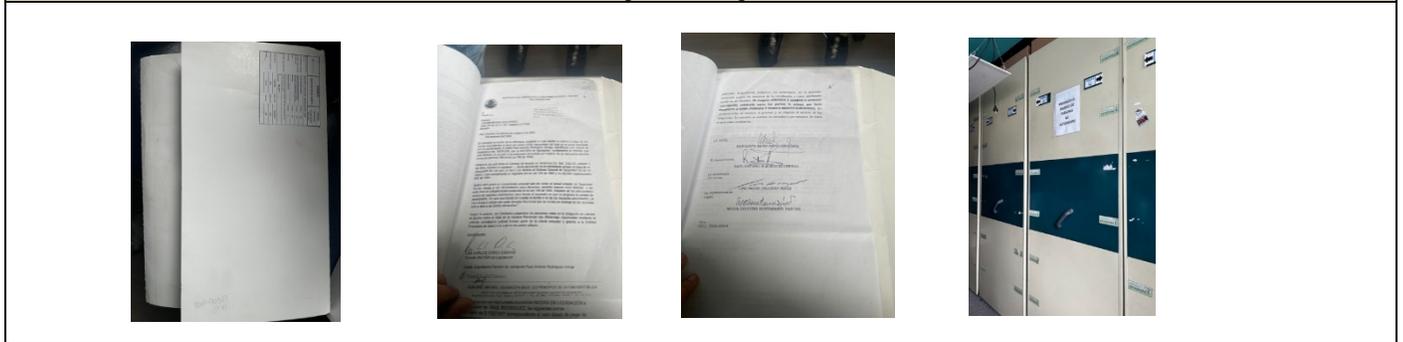
- Rama Judicial:
<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=tBRC6YVlwDY25PVX13Nqpv5xY7Q%3d>
- Sede Electrónica para la Gestión Judicial JCA del Consejo de Estado:
<https://samairj.consejodeestado.gov.co/>

El archivo físico de los procesos judiciales reposan en la sede del Contratista LITIGAR PUNTO COM SAS, ubicada en la Calle 19 #6- 68 Piso 11. El Ministerio suscribió durante la vigencia 2022 el Contrato No. 461-2022 cuyo objeto es “Prestar servicios profesionales para la Oficina Asesora Jurídica en la representación y todo lo relacionado con la sustanciación, vigilancia y control de los procesos prejudiciales, judiciales y trámites administrativos en los cuales la Nación - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural es parte en los diferentes despachos judiciales del país, excluyendo los procesos penales”,

El Grupo Auditor de la Oficina de Control Interno, el 19 de julio de 2023, llevó a cabo una revisión física al lugar donde reposa el archivo de los procesos con el objeto de evidenciar el cumplimiento de las normas del Archivo General de la Nación y las TRD del Grupo auditado socializadas en la web de la entidad, en el link: <https://www.minagricultura.gov.co/planeacion-control-gestion/Paginas/Tablas-de-Retencion-Documental-TRD.aspx?RootFolder=%2Fplaneacion%2Dcontrol%2Dgestion%2FGestin%20Documental%20y%20Biblioteca%2F2%2E%20Tablas%20de%20Retenci%C3%B3n%20Documental%20%2D%20TRD&FolderCTID=0x0120009FA2AEE46A9D054E87EFD717B90CB68F&View=%7BB41053%2D5CD3%2D46BC%2DA5B8%2DF4DC114824BE%7D>, para lo cual de forma aleatoria se revisaron los siguientes expedientes, encontrando:

Ítem	No. Expediente	ID Litigar	Nombre	Uso de carpeta 4 aletas	Rótulo Carpeta	Orden Cronológico	Foliación	Hoja de Control	Disposición Archivos de Gestión
1	2006-00137	462911	Raúl Antonio Rodríguez Urrego	SI	SI	SI	NO	NO	Este expediente se encuentra dispuesto en una carpeta 4 aletas, en una caja x200. La caja está dispuesta en un estante móvil ubicado en las instalaciones de LITIGANDO.

Registro Fotográfico



	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

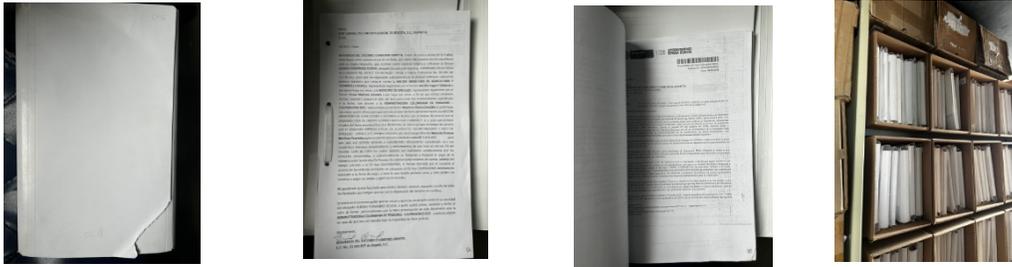
OBSERVACIONES OCI:

1. El expediente no esta debidamente foliado.
2. El expediente no cuenta con hoja de control (el encargado de los archivos de gestión en LITIGANDO, manifiesta que solo realiza la hoja de control cuando finaliza el proceso y entrega al ministerio el expediente)

NC: Incumplimiento de la Ley 594/2000 – Ley General de Archivos y Decreto 1080 de 2015 y normas sobre el manejo y conservación documental.

Ítem	No. Expediente	ID Litigar	Nombre	Uso de carpeta 4 aletas	Rótulo Carpeta	Orden Cronológico	Foliación	Hoja de Control	Disposición Archivos de Gestión
2	2016-00038	4446426	Bienvenida del Socorro Chamarro Arrieta	SI	NO	NO	NO	NO	Este expediente se encuentra dispuesto en una carpeta 4 aletas, en una caja x200. La caja está dispuesta en un estante móvil ubicado en las instalaciones de LITIGANDO

Registro Fotográfico



OBSERVACIONES OCI:

1. El expediente no esta debidamente foliado.
2. El expediente no cuenta con el respectivo rotulo que permita su identificación
3. El expediente no cuenta con hoja de control. (el encargado de los archivos de gestión en LITIGANDO, manifiesta que solo realiza la hoja de control cuando finaliza el proceso y entrega al ministerio el expediente)
4. En el marco de la evaluación, el equipo auditor evidencio que el expediente no se encuentra organizado cronologicamente.

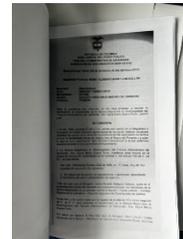
NC: Incumplimiento de la Ley 594/2000 – Ley General de Archivos y Decreto 1080 de 2015 y normas sobre el manejo y conservación documental.

Ítem	No. Expediente	ID Litigar	Nombre	Uso de carpeta 4 aletas	Rótulo Carpeta	Orden Cronológico	Foliación	Hoja de Control	Disposición Archivos de Gestión
------	----------------	------------	--------	-------------------------	----------------	-------------------	-----------	-----------------	---------------------------------

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO		Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión		F01-PR-CIG-02
			FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

3	2005-2309	463069	Ismaro Torres Ortiz	SI	NO	SI	NO	NO	Este expediente se encuentra dispuesto en una carpeta 4 aletas, en una caja x200. La caja está dispuesta en un estante móvil ubicado en las instalaciones de LITIGANDO
---	-----------	--------	---------------------	----	----	----	----	----	--

Registro Fotográfico



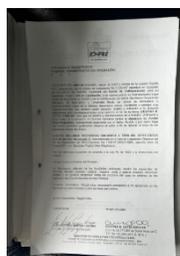
OBSERVACIONES OCI:

1. El expediente no esta debidamente foliado.
2. El expediente no cuenta con el respectivo rotulo que permita su identificación.
3. El expediente no cuenta con hoja de control. (el encargado de los archivos de gestión en LITIGANDO, manifiesta que solo realiza la hoja de control cuando finaliza el proceso y entrega al ministerio el expediente).

NC: Incumplimiento de la Ley 594/2000 – Ley General de Archivos y Decreto 1080 de 2015 y normas sobre el manejo y conservación documental.

Ítem	No. Expediente	ID Litigar	Nombre	Uso de carpeta 4 aletas	Rótulo Carpeta	Orden Cronológico	Foliación	Hoja de Control	Disposición Archivos de Gestión
4	2004-00173	513935	Fondo para la Confinanciación para la Inversión Rural	SI	NO	SI	NO	NO	Este expediente se encuentra dispuesto en una carpeta 4 aletas, en una caja x200. La caja esta dispuesta en un estante movil ubicado en las instalaciones de LITIGANDO

Registro Fotográfico



	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

OBSERVACIONES OCI:

1. El expediente no esta debidamente foliado.
2. El expediente no cuenta con el respectivo rotulo que permita su identificación
3. El expediente no cuenta con hoja de control. (el encargado de los archivos de gestión en LITIGANDO, manifiesta que solo realiza la hoja de control cuando finaliza el proceso y entrega al ministerio el expediente).

NC: Incumplimiento de la Ley 594/2000 – Ley General de Archivos y Decreto 1080 de 2015 y normas sobre el manejo y conservación documental.

Conforme información aportada por el Grupo de Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva, con corte 31 de diciembre de 2022, el Ministerio cuenta con 968 procesos, de los cuales se pudo extraer la siguiente información:

Calidad del MADR		Fecha Admisión Demanda				
		1967-1989	1990-2000	2001-2010	2011-2020	2021-2022
Demandante	454	10	18	299	110	12
Demandado	514	0	4	56	346	107

Tipo de Proceso en calidad de Demandante MADR							
Acción de Nulidad y Restablecimiento	Acción de Repetición	Controversias Contractuales	Divisorio	Ejecutivo ***	Pago por Consignación	Verbal	Petición
2	3	87	1	356	1	1	3

*** Ejecutivo, Ejecutivo Administrativo, Ejecutivo Laboral, Ejecutivo Hipotecario, Ejecutivo Singular, Ejecutivo Mixto

Tipo de Proceso en calidad de Demandado MADR					
Nulidad	37	Acción Popular	39	Fuero Sindical	2
Reparación Directa	126	Control Inmediato de Legalidad	1	Ordinario Laboral	99
Acción de Nulidad y Restablecimiento	119	Controversias Contractuales	17	Pertenencia	1
Acción de Cumplimiento	1	Divisorio	1	Revisión	1
Acción de Grupo	21	Ejecutivo ***	35	Verbal	4
Acción de Nulidad	7	Expropiación	1	Asuntos Varios	1
Acción Policial	1				

*** Ejecutivo, Ejecutivo Administrativo, Ejecutivo Laboral

	Calificación Riesgo							
	Alto	Medio	Medio		Bajo	N/A	Remota	No se registra en ekogui
			Bajo	Alto				
Demandado	57	106	111	24	188	0	26	2
Demandante	1	28	175	1	245	2	2	0

La muestra seleccionada se realizó de acuerdo con la calidad que funge la entidad dentro de los procesos judiciales, es decir como demandante y demandado, aplicando la siguiente fórmula:

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Formula para poblaciones infinitas

$$n = \frac{z^2 * P * Q}{E^2}$$

Z= Valor de la distribución normal estándar de acuerdo al nivel de confianza

Formula para poblaciones finitas

$$n = \frac{P * Q * z^2 * N}{N * E^2 + z^2 * P * Q}$$

E= Error de muestreo (precisión)

N= Tamaño de la Población

P= Proporción estimada

Q= 1-P

En calidad de demandante (454 procesos) y teniendo como criterio la calificación de riesgo: Alto, Medio Alto y Medio, se procedió a seleccionar la muestra, obteniendo como **Muestra Óptima 6 procesos a auditar:**

Ingreso de Parámetros		Tamaño de la Muestra	
2.1 Tamaño de la Población (N)	454	3.1 Formula	7
2.2 Error Muestral (E)	9%	3.2 Muestra Óptima	6
2.3 Proporción de Éxito (P)	2%		
2.4 Nivel de Confianza	90%		
2.5 Nivel de Confianza (Z)	1,645		

En calidad de demandado (514 procesos) y teniendo como criterio la calificación de riesgo: Alto, Medio Alto y Medio, se procedió a seleccionar la muestra, obteniendo como **Muestra Óptima 13 procesos a auditar:**

Ingreso de Parámetros		Tamaño de la Muestra	
2.1 Tamaño de la Población (N)	514	3.1 Formula	13
2.2 Error Muestral (E)	7%	3.2 Muestra Óptima	13
2.3 Proporción de Éxito (P)	1%		
2.4 Nivel de Confianza	99%		
2.5 Nivel de Confianza (Z)	2,576		

A continuación se relacionan los procesos judiciales verificados cuya información se obtuvo del mismo Grupo de Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva, eKogui, Rama Judicial y de la Sede Electrónica para la Gestión Judicial JCA – SAMAI del Consejo de Estado, plataforma implementada conforme el contrato No. 173 de 2020 celebrado por el Consejo de Estado y cuyo fin fue la digitalización de los expedientes judiciales de este cuerpo judicial

De la anterior verificación se puede establecer, lo siguiente:

CALIDAD DEMANDADO – NIVEL CALIFICACIÓN RIESGO ALTO

No.	ID DE LITIGAR	ID DE EKOGUI	RADICADO	TIPO PROCESO	FECHA ADMISIÓN DEMANDA	CUANTÍA	PROVISIÓN CONTABLE	ESTADO	INSTANCIA
1	462911	128912	0500131050032 0060013700	Ejecutivo Laboral	03/03/2006	1827017	1827017	Sentencia	Primera Instancia
<p><u>Demandante:</u> Raúl Antonio Rodríguez Urrego <u>Causa/Pretensiones:</u> Incumplimiento de Sentencia Judicial o Acuerdo Conciliatorio</p>									
<p>Se encuentran registrados los movimientos procesales en el Sistema de la Rama Judicial</p>									

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=nYOp46Ng2elOxxNnsTVZ1JfEY9Y%3d> y en eKogui.

Ultimo Estado s/n los Sistemas:

- Rama Judicial: El proceso se encuentra en Secretaria siendo la última actuación registrada el 9/11/2022, se recepcionó memorial impulsando el proceso.
- Ekogui la última actuación data del 09/03/2012 como se corrobora en la Ficha del Proceso y se registró en ekogui y la calificación del riesgo y provisión contable de \$3.805.382 se realizó el 27/02/2023.

Se evidencia que el cargue de la documentación en ekogui, se está realizando no en el momento de su expedición, por ejemplo, la última actuación procesal es del 09/03/2012 y su registro en ekogui el 11/10/2022, entre otras.

Las actuaciones entre la Rama Judicial y eKogui no están acordes.

Se evidenció el expediente virtual, aportado por el Grupo de Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva, encontrando que el proceso está archivado en 91 folios, encontrando:

- El archivo comienza con la Audiencia Segunda de Trámite del 21/06/2005. El Demandante acepta los términos de la Conciliación.
- Por incumplimiento del Acuerdo Conciliatorio inicia el Proceso Ejecutivo Conexo (20/01/2006) y se Libra Mandamiento el 03/03/2006.
- El MADR otorga poder para su representación radicado en el Juzgado el 08/02/2008.
- No se encuentra cronológicamente archivado.
- El Ministerio presenta Incidente de Nulidad, el cual prosperó en la Audiencia del 19/05/2011 a partir de la decisión de las excepciones.
- El 26/05/2011 el Ministerio interpone Recurso de Apelación contra auto que decidió las excepciones y el 11/10/11 presenta los Alegatos de Conclusión. Se evidenció que los Alegatos de Conclusión se presentaron también el 11/10/12.
- Se da impulso procesal mediante memorial del 09/11/2020 por parte del MADR. Se encontró que el último movimiento registrado en la página de la Rama Judicial es la recepción de este memorial.
- El Apoderado del MADR solicita el 27/08/2020 la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares aduciendo que la Secretaria General del MADR constituyó Título Judicial mediante Resolución No. 000318 del 25/08/2020 "Por la cual se ordena la constitución de un título de depósito judicial en el proceso ejecutivo con radicado No. 05001310500320060013700 promovido por el señor Raúl Antonio Rodríguez Urrego contra la Nación-Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural", por la suma de \$3.080.496, con cargo al CDP No. 12520 del 16 de enero de 2020 a nombre del Juzgado 3 Laboral del Circuito de Medellín

Deposito		Folios			
003 Circuito - Laboral		JUEZ TERCERO LABORAL			
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
De Ejecución	Ejecutivo Conexo	Sin Tipo de Recurso	Secretaria		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)		Demandado(s)			
- RAUL ANTONIO RODRIGUEZ URREGO		- INCORA			
Contenido de Radicación					
Contenido					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Ampliación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
09 Nov 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	IMPULSO			09 Nov 2022
07 Oct 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	APORTA CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO			07 Oct 2022
11 Aug 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/08/2022 A LAS 18:00:05.	12 Aug 2022	12 Aug 2022	11 Aug 2022
11 Aug 2022	AUTO REQUIERE	A LA PARTE DEMANDANTE A TRAVÉS DE SU APODERADO, CON EL FIN DE INDICAR QUE CONCEPTE Y VALORES HA CANCELADO LA PARTE DEMANDADA. GER			11 Aug 2022
10 Aug 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	IMPULSO			10 Aug 2022
28 Apr 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	IMPULSO PROCESAL			27 Apr 2022
13 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	IMPULSO PROCESAL			06 Sep 2021
27 Aug 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ALLEGAN MEMORIAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO, EL CUAL SERÁ PASADO PARA SU RESPECTIVO TRAMITE.			27 Aug 2020
05 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	OJF 1			05 Mar 2020
04 Mar 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/03/2020 A LAS 08:58:20	05 Mar 2020	05 Mar 2020	04 Mar 2020
04 Mar 2020	AUTO REQUIERE	CONTINUA TRAMITE PROCESAL. REQUIERE PARTE DEMANDANTE. ORDENA OFICIAR GER			04 Mar 2020
02 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	OJF 1			02 Mar 2020
20 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	OJ F1			20 May 2019
22 Apr 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/04/2019 A LAS 07:32:52.	23 Apr 2019	23 Apr 2019	22 Apr 2019

Recomendación: Archivar cronológicamente los documentos en el expediente virtual y físico, los cuales deben estar foliados conforme las normas documentales.

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Cargar en ekogui oportunamente la documentación que se va generando dentro de los procesos judiciales.

No.	ID DE LITIGAR	ID DE EKOGUI	RADICADO	TIPO PROCESO	FECHA ADMISIÓN DEMANDA	CUANTÍA	PROVISIÓN CONTABLE	ESTADO	INSTANCIA
2	516792	128777	0800123310002 0020075301	Reparación Directa	03/07/2002	3.091.064.230	\$ 7.186.397.030	Sentencia	SEGUNDA INSTANCIA- APELACIÓN DE SENTENCIA

Demandante: Abigail Olivero Horta y Otros

Causa/Pretensiones: Daños Causados por Inundación

Se encuentran registrados los movimientos (impulsos) procesales, en SAMAI desde el momento que se radica la demanda en el Consejo de Estado.

Ultimo Estado s/n los Sistemas:

- Rama Judicial: No se dejó ver por fallas técnicas en la entidad consultada "Consejo de Estado".
- Ekogui el último registro data del 01/03/2023 con la calificación del riesgo y provisión contable por \$7.595.264.959. Se evidenció la Ficha del Proceso siendo la última actuación procesal del 2015/12/09 registrado el 2018/01/15.
- Samai el último registro es del 06/03/2023 donde se autoriza el ingreso al sistema para consultar el expediente y desde el 08/08/2022 se encuentra al Despacho para fallo. Existe expediente virtual del proceso.

Se evidencia que el cargue de la documentación en ekogui, se está realizando no en el momento de su expedición, por ejemplo, se cargó copia de la demanda del 03/07/2002 y se registró en ekogui el 20/05/2022, entre otras.

Se evidenció el expediente virtual, aportado por el Grupo de Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva, encontrando el expediente en 3 archivos en 232, 257 y 141 folios, respectivamente, para un total de 630 folios, encontrando:

- La foliación de los documentos no es consecutiva, aparecen diferentes enumeraciones o no tienen, además de no encontrarse cronológicamente archivado. Se evidencia documentos repisados.
- Dentro del primer archivo (232 folios) se evidencian poderes para adelantar Inspección Judicial como prueba anticipada; despachos comisorios; Poder del Inat; Diligencia de Inspección y sus continuaciones (diciembre 2000 y enero 2001); Experticios Pruebas Anticipadas.
- En el segundo archivo (257 folios) se evidencian la continuación de los experticios Pruebas Anticipadas; Paz y Salvos de los Peritos por honorarios; Oficios dirigidos al Gobernador del Atlántico, al Ministro de Agricultura Dr. Rodrigo Villalba, al Director del INAT; Poderes presentar Demanda de Acción de Reparación Directa contra el INAT (09/11/2000) y anexos; Resoluciones adjudicación terrenos del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria; Demanda ante el Tribunal Administrativo del Atlántico; Auto admisorio de la demanda de fecha 03/07/2002; Poder del INAT del 3/9/2002; Contestación de la Demanda del 19/09/2002, recibido por el Tribunal el 23/09/2002; Auto del 19/06/2003 abre a pruebas por 30 días; Oficios y citaciones; Actas de diligencias de declaración jurada del 11/12/2003 decretada el 19/06/2003; Dos autos del 19/09/2006, el primero secretarial informa etapa probatoria vencida y pruebas recaudadas, continuar siguiente etapa procesal y el segundo otorga 10 días para alegar; Respuesta, en término, alegados de Conclusión; Ficha Técnica del Proceso; Poder del INAT revocando poder, quedando sin apoderado la parte demandada hasta que el MADR asuma su representación conforme el Decreto 1291/2003; Poder del MADR de fecha 09/10/2007 y anexa poder del 07/05/2007.
- En el tercer archivo (141 folios) se encuentran, entre otros documentos, los siguientes: Sentencia de Primer Instancia en contra de la Nación-INAT de fecha 17/01/2014; Edicto notifica la anterior sentencia por tres días a partir del 26/03/2014 hasta el 28/03/2014; Reasume Poder del MADR del 11/04/2014 y ese mismo día, sustituye poder; El apoderado del MADR el mismo 11/04/2014 interpone recurso de apelación contra la Sentencia dentro del término legal (folio 509), no se evidencian todos los folios de este documento, solo reposa 1 folio; Se evidencian que el 28/04/2014 se vuelven a presentar poderes de sustitución del MADR tal como los que se radicaron el 11/4/2014, no se evidencia el motivo; Providencia del 25/06/2014 cita a las partes Audiencia de Conciliación previo a resolver recurso apelación para el 25/07/2014; Nueva citación del 24/07/2014, por omisión Secretarial, para el 22/08/2014; Propuesta de Conciliación parte demandante de fecha 04/08/2014, liquidación sentencia indexada por \$2.884.783.012, otros; Solicitud aplazar Audiencia de Conciliación por parte del MADR el 19/08/2014; Auto reprograma Audiencia de Conciliación para el 19/09/2014 y las citaciones; No se llevó a cabo audiencia, solicitud aplazamiento por solicitud del apoderado parte demandante, acudió el apoderado del MADR; Auto del 19/09/2014 fija fecha audiencia 30/10/2014; Acta audiencia fallida conciliación; Oficio del

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Secretario del Comité de Conciliación del MADR donde manifiesta que el Comité determinó No Conciliar; Auto del 21/11/2014 se concede el recurso apelación en el efecto suspensivo para el MADR y declara desierto el recurso de la parte demandante; El Consejo de Estado mediante providencia del 26/11/2015 corre traslado a las partes para alegar notificado 03/12/2015; En término, 09/12/2015, el MADR radica los Alegatos de Conclusión; Auto del Consejo de Estado del 26/01/2017 donde acepta renuncia de la apoderada parte demandada; Escrito del 22/06/2017 de la Jefe de la Oficina Jurídica de la ADR otorga poder; Auto del Consejo de Estado reconoce quien lleva el proceso es la ADR; Poder para representación de la ADR a LITIGAR PUNTO COM; Renuncia al poder de la apoderada de la ADR, 07/02/2018; El 21/02/2018 se reconoce personería a LITIGAR PUNTO COM; el 22/03/2018 presenta renuncia la apoderada del MADR al poder; Desde el 18/01/2016 el proceso se encuentra para fallo conforme informe del Consejo e Estado del 20/01/2020; El 14/10/2021 el Consejo de Estado reconoce personería a la firma Abril Gómez Mejía Abogados como apoderada de la ADR; El MADR radica, para su reconocimiento, el Poder No. 0039-2022; Se le reconoce personería el 13/07/2022.

Recomendación: Archivar cronológicamente los documentos en el expediente virtual y físico, los cuales deben estar foliados conforme las normas documentales.

Cargar en ekogui oportunamente la documentación que se va generando dentro de los procesos judiciales.

No.	ID DE LITIGAR	ID DE EKOGUI	RADICADO	TIPO PROCESO	FECHA ADMISIÓN DEMANDA	CUANTÍA	PROVISIÓN CONTABLE	ESTADO	INSTANCIA
3	1225234	128708	0800133310072 0080016000	Ejecutivo Administrativ o	4/03/2011	11375104	20119312	En Ejecución	Primera Instancia

Demandante: Fundación para la Promoción y la gestión del Desarrollo Socio Económico - FUNPRODE

Causa/Pretensión: Legalidad del acto administrativo que declara la terminación unilateral del contrato

Ultimo Estado según los siguientes Sistemas:

- Rama Judicial: No se dejó verificar por fallas técnicas.



- Ekogui: El último registro la calificación del riesgo es del 02/11/2022 con una provisión contable de \$20.119.312. Se evidencian los siguientes documentos digitalizados en este sistema:

Documentos relacionados al proceso o caso

↕ Número de radicación en SGD de la ANDJE	↕ Fecha de radicación en SGD o cargue del documento	Tipo del documento	Nombre del documento
2018401260900569E	2019/04/15	DEMANDA	☐ contestaciÃn 25may2011.pdf
2018401260900569E	2018/02/08	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	☐ admite 04 mar 2011.pdf
2018401260900569E	2018/02/08	CONTESTACION DE LA DEMANDA	☐ contestaciÃn 25may2011.pdf
2018401260900569E	2018/02/08	SENTENCIA	☐ sentencia 27may2011.pdf
	2023/06/05	PRESENTACION DE MEMORIAL	☐ MADR-2008-00160-SOLICITUD DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES.pdf

 El campo es de todos	Minagricultura	FORMATO	Versión 9
		Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
			FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Además, las siguientes actuaciones se encuentran registradas, aunque este registro se realiza mucho tiempo después de haberse dado la actuación procesal:

Núm	Fecha de la actuación procesal	Fecha de registro	Instancia	Etapas	Actuación procesal	Despacho
1	2023-05-25	2023-06-05	Primera instancia o unica instancia	Fallo	Presentacion de memorial	Juzgado 15 administrativo de barranquilla
2	2013-08-21	2014-05-09	Primera instancia o unica instancia	Fallo	Presentacion de la liquidacion del credito y de las costas	Juzgado 07 administrativo de barranquilla
3	2013-06-25	2014-05-09	Primera instancia o unica instancia	Fallo	Presentacion de la liquidacion del credito y de las costas	Juzgado 07 administrativo de barranquilla
4	2011-05-27	2018-02-08	Primera instancia o unica instancia	Fallo	Sentencia	Juzgado 07 administrativo de barranquilla
5	2011-05-25	2014-01-27	Primera instancia o unica instancia	Inicio y fijacion del litigio	Contestacion de la demanda	Juzgado 07 administrativo de barranquilla
6	2008-06-12	2018-02-08	Primera instancia o unica instancia	Inicio y fijacion del litigio	Auto que libra mandamiento ejecutivo	Juzgado 07 administrativo de barranquilla

- SAMAI se radicó el 14/04/2023. Se evidencia memorial del demandante adjuntando la liquidación del crédito en 10 folios, así como el registro link del expediente electrónico, una vez se ingresa a este link se encuentra organizado en 2 cuadernos principales digitales, el primero foliado desde el número 1 al 280, el segundo no se encuentra foliado a excepción del archivo 05AnexoRespuesta.pdf. En el cuaderno 2, se encuentra el siguiente índice electrónico, cuyos documentos se pueden evidenciar:

Nombre Documento	Fecha Creación Documento	Fecha Incorporación Expediente	Orden Documento	Número Hojas	Página Inicio	Página Fin	Formato	Tamaño	Origen	Observaciones
Cores Sentencia Memorial	14/04/2023	14/04/2023	1	1	1	1	PDF	119 KB	Electronico	
Derecho de Petición	14/04/2023	14/04/2023	2	2	2	2	PDF	253 KB	Electronico	
Cores Respuesta Derecho Petición	14/04/2023	14/04/2023	3	2	3	4	PDF	214 KB	Electronico	
Anexo Respuesta	14/04/2023	14/04/2023	4	2	5	6	PDF	252 KB	Electronico	
Autos Respuesta	14/04/2023	14/04/2023	5	4	7	10	PDF	178 KB	Electronico	

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Comparte	Actividad
00IndicExpedienteElectronico.s...	14/04/2023	Juzgado 15 Administrativo	719 KB	Compartido	
01CoresMemoriaMemorial.pdf	14/04/2023	Juzgado 15 Administrativo	123 KB	Compartido	
02DerechosPeticones.pdf	14/04/2023	Juzgado 15 Administrativo	205 KB	Compartido	
03CoresRespuestaDerechoPeticon...	14/04/2023	Juzgado 15 Administrativo	215 KB	Compartido	
04AnexoRespuesta.pdf	14/04/2023	Juzgado 15 Administrativo	252 KB	Compartido	
05AnexoRespuesta.pdf	14/04/2023	Juzgado 15 Administrativo	178 KB	Compartido	
06CoresSolictaCopiasExpediente...	12/01/2021	Juzgado 15 Administrativo	162 KB	Compartido	

Se evidenció el expediente virtual, aportado por el Grupo de Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva, encontrando el expediente en 2 archivos en 319 y 114 folios, respectivamente, para un total de 433 folios, encontrando:

- En el primer archivo: Inicia con el folio 67 – Poder de la parte demandante -, sin embargo, la foliación no es continua y faltan folios, toda vez que del 67 pasamos al 44, 45, 47; 53 a 66; 75, 76; 128 a 136; entre otros. No reposa el folio 46 que hace parte del documento con el folio 47, además de otros folios. Se encuentran documentos repetidos y no archivados cronológicamente. Se encuentran entre otros, los siguientes documentos: Oficios de la parte demandante; Derecho Petición dirigido al MADR; Respuesta al DP del MADR; Poder parte demandante; Fallo del Tribunal Administrativo del Atlántico de fecha 05/12/2005 y Edicto respectivo del 07/03/2006; Resolución MADR 00147 del 26/06/2007 “Por la cual se da cumplimiento a una sentencia judicial”; Diligencia de Notificación de la Res. 00147/2007 de fecha 03/07/2007; Oficio del 31/07/2007, parte demandante acusando recibo del pago de la sentencia \$714.481.221, sin embargo, solicita el pago de intereses para cubrir el periodo descubierto por la suma de \$21.866.523; Respuesta del MADR del 27/08/2007 negando la pretensión del demandante; Copia del Decreto 1290/2003 “Por el cual se suprime el Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural, DRI y se ordena su liquidación”; Demanda de Acción Contractual contra el DRI y municipios (Folios 170-198) y anexos; Documentos Contractuales de los convenios referidos en la demanda; Contestación del DRI de la demanda de fecha 17/04/1997.
- En el segundo archivo: Inicia con la demanda ejecutiva a folios 91-103; la foliación no es continua y reposan documentos sin foliar; Auto del Juzgado 7º Administrativo del Circuito de Barranquilla del 26/08/2008 se abstiene de librar mandamiento de pago; Recurso de Reposición contra el anterior auto, admitido por el Tribunal Administrativo del Atlántico, el 01/10/2009 y decidido el 01/03/2010, revocando el auto del 26/08/2008; Requerimiento al MADR del Juzgado 7º Administrativo del Circuito de Barranquilla de fecha 17/11/2010 recibido por el MADR el, 24/11/2010; Respuesta en término por parte del MADR al J7Activo (30/11/2010); Auto del 04/03/2011 el J7Activo libra mandamiento de pago por \$11.375.104,93 notificado al MADR el 04/05/2011; Poderes del MADR y contestación de la demanda 26/05/2011; Auto del 27/05/2011 el J7Activo ordena seguir adelante proceso, se practique liquidación del crédito y condena en costas a la parte ejecutada; El MADR interpone incidente de nulidad el 3/06/2011; EL 24/02/2012 el J7Activo corre traslado a las partes la Nulidad solicitada, notificado el auto el 28/02/2012; Mediante Auto notificado el 13/03/2012 el J7Activo rechaza de plano el incidente de Nulidad y el MADR interpone recurso de reposición contra este auto; El 13/04/2012 el Juzgado resuelve el recurso de reposición No Reponiendo el auto del 09/03/2012; El J7Activo decreta el 16/08/2013 el embargo y secuestro de los dineros depositados a cualquier título en los Bancos Agrario y Occidente cuyo titular es el MADR por \$14.037.152 a favor de FUNPRODE y el MADR interpone Recurso de Reposición contra este auto el 26/08/2013; El 21/01/2015 el proceso es asumido por el

 El campo es de todos	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Juzgado 13 Administrativo del Circuito de Barranquilla; El 24/03/2017 el MADR solicita al J13Activo se pronuncie sobre el Recurso de Reposición presentado el 26/08/2013; Poder del MADR a LITIGAR PUNTO COM el 27/09/2018; y como último trámite, el 03/10/2018 la Apoderada del MADR solicita a la Oficina Judicial de Barranquilla y al Juzgado 13 Administrativo del Circuito de Barranquilla informen la ubicación del proceso.

Recomendación: Archivar cronológicamente los documentos en el expediente virtual y físico, los cuales deben estar foliados conforme las normas documentales.

Cargar en ekogui oportunamente la documentación que se va generando dentro de los procesos judiciales.

No.	ID DE LITIGAR	ID DE EKOGUI	RADICADO	TIPO PROCESO	FECHA ADMISIÓN DEMANDA	CUANTÍA	PROVISIÓN CONTABLE	ESTADO	INSTANCIA
4	1441381	2024132	7000131050022 0100037600	Ejecutivo Laboral	11/06/2019	80000000	80000000	En Ejecución	Primera Instancia

Demandante: Rodrigo Rafael Lambraño Ricardo Rodrigo Ricardo Lambrano

Causa/Pretensión: Incumplimiento en el pago de pensión vejez

Se encuentran registrados los movimientos procesales en el Sistema de la Rama Judicial – Consulta de procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion> y en eKogui.

Ultimo Estado en los Sistemas:

- Rama Judicial: El proceso se encuentra en Secretaría se corre traslado del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la demandada contra el auto que libra mandamiento de pago de fecha 9 de septiembre de 2022.
- Ekogui la última actuación data del 31/08/2022 como se corrobora en la Ficha del Proceso y se registró en ekogui y la calificación del riesgo y provisión contable de \$80.000.000 conforme el último registro realizado el 30/06/2016.
- De este proceso se desprende un Ejecutivo Conexo con un valor registrado en provisión contable de \$ 110.889.728 conforme el registro del 10/03/2023.

Se evidencia que el cargue de la documentación en ekogui, se está realizando no en el momento de su expedición, por ejemplo, la última actuación procesal es del 09/09/2023 y no se cuenta con su respectivo registro.

Las actuaciones entre la Rama Judicial y eKogui no están acordes.

DETALLE DEL PROCESO
70001310500220100037600

Fecha de consulta: 2023-07-12 10:07:38.45
Fecha de replicación de datos: 2023-07-12 09:53:08.43




← Registrar el Estado

DATOS DEL PROCESO **SUJETOS PROCESALES** **DOCUMENTOS DEL PROCESO** **ACTUACIONES**

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicio	Fecha Realiza	Fecha de Registro
2022-09-09	Traslado Secretarial	por secretaría se corre traslado del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la demandada contra el auto que libra mandamiento de pago			2022-09-09
2022-08-31	Contestación Demanda	demandado presenta contestación de la demanda			2022-08-09
2022-09-24	Agregar Memorial	REPOSICIÓN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DE FINAGO			2022-09-24
2022-08-23	Envío Comunicaciones	el 23 de agosto de 2022 se envió (en el expediente digitalizado a ministerio de agricultura, agencia nacional de defensa jurídica del estado y procuraduría judicial para asuntos laborales de sincejeo).			2022-08-23
2022-08-18	Fijación Estado		2022-08-18	2022-08-18	2022-08-17
2022-08-17	Auto Decisorio Finalizado Resolución O Inicialmente Actuación	auto Decisorio finalizado de los sumarios vejez, vejez y vejez del auto de fecha 19 de marzo de 2021, y como consecuencia de ello, continúan con el trámite del proceso para lo cual se levantó por notificación por conducto de consejero a la parte apoderada, no se accede a reposición de sumarios, deja sin efecto la expresión pago total de la obligación contestada en el sumario de vejez y vejez del auto de fecha 19 de marzo de 2021.			2022-08-17

Actualización procesal

Seleccione un registro para realizar las acciones correspondientes:

Núm	Fecha de la actuación procesal	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Actuación procesal	Despacho
<input type="checkbox"/> 1	2022-08-31	2022-09-12	Primera Instancia o unica Instancia	Inicio y fijación del litigio	Contestación de la demanda	Juzgado 02 laboral del circuito de sincejeo
<input type="checkbox"/> 2	2020-09-23	2020-11-30	Primera Instancia o unica Instancia	Fallo	Presentación del recurso ordinario	Juzgado 02 laboral del circuito de sincejeo
<input type="checkbox"/> 3	2020-09-18	2020-11-30	Primera Instancia o unica Instancia	Fallo	Auto que ordena seguir con la ejecución	Juzgado 02 laboral del circuito de sincejeo
<input type="checkbox"/> 4	2019-06-11	2019-06-25	Primera Instancia o unica Instancia	Inicio y fijación del litigio	Auto que libra mandamiento ejecutivo	Juzgado 02 laboral del circuito de sincejeo



Se evidenció el expediente virtual, aportado por el Grupo de Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva, encontrando que el proceso está archivado en 237 folios, encontrando:

- El archivo comienza con la demanda ordinaria laboral.
- Se admitió la demanda ordinaria laboral el 19 de mayo de 2010.
- El MADR otorga poder para su representación radicado en el Juzgado el 26/07/2010.
- No se encuentra foliado conforme las normas documentales

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

- El Ministerio presentó acción de tutela el 12/08/2022 ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo con el fin de que sean contestados los diferentes impulsos procesales sobre los cuales se le solicitada al a quo se pronunciara sobre el incidente de nulidad.
- El 17/08/2022 se decreta nulidad de los numerales sexto, séptimo y noveno del auto de fecha 19 de marzo de 2021.
- Se corre traslado del recurso de reposición interpuesto por la parte demandada contra el auto que libra mandamiento de pago registrada con fecha 09/09/2022.
- Se encontró que el último movimiento registrado en la página de la Rama Judicial es el traslado secretarial mencionado anteriormente.

Recomendación: Archivar cronológicamente los documentos en el expediente virtual y físico, los cuales deben estar foliados conforme las normas documentales.

Cargar en ekogui oportunamente la documentación que se va generando dentro de los procesos judiciales

No.	ID DE LITIGAR	ID DE EKOGUI	RADICADO	TIPO PROCESO	FECHA ADMISIÓN DEMANDA	CUANTÍA	PROVISIÓN CONTABLE	ESTADO	INSTANCIA
5	2072824	273257	1100131050012 0040035200	Ejecutivo Laboral	24/08/2010	900000000	900000000	Alegatos De Conclusión	Primera Instancia

Demandante: Diva Esther Polo Pertuz

Causa/Pretensión: Librar mandamiento de pago por los perjuicios compensatorios.

Se encuentran registrados los movimientos procesales en el Sistema de la Rama Judicial – Consulta de procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion> y en eKogui.

Ultimo Estado en los Sistemas:

- Rama Judicial: El proceso se encuentra en el Tribunal Superior de Bogotá para que se pronuncien sobre el recurso de queja de fecha 31 de octubre de 2022.
- Ekogui la última actuación data del 13/04/2023 como se corrobora en la Ficha del Proceso y se registró en ekogui y la calificación del riesgo y provisión contable de \$1.752.811.575 conforme el último registro realizado el 27/02/2023.

Se evidencia que el cargue de la documentación en ekogui, se está realizando no en el momento de su expedición, por ejemplo, la última actuación procesal es del 31/10/2022 y no se cuenta con su respectivo registro.

Las actuaciones entre la Rama Judicial y eKogui no están acordes.

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-10-31	Envío Expediente	AL TSB EN RECURSO DE QUEJA CON OFICIO N° 490 n			2022-10-31
2022-10-20	Fijación estado	Actuación registrada el 20/10/2022 a las 15:25:14	2022-10-21	2022-10-21	2022-10-20
2022-10-20	Auto decide recurso	NO REPONE /ENVÍAR COPIAS PERTINENTES PARA SURTIR RECURSO DE QUEJA			2022-10-20
2022-10-03	Al despacho				2022-10-03
2022-08-24	Recepción memorial	RECURSO REPOSICIÓN -SUBSIDIO QUEJA			2022-08-24
2022-08-26	Recepción memorial	TRASLADO DE EXCEPCIONES			2022-08-26
2022-08-19	Fijación estado	Actuación registrada el 19/08/2022 a las 16:09:55	2022-08-22	2022-08-22	2022-08-19
2022-08-19	Auto decide recurso	NIEGA RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN POR IMPROCEDENTES /CÓRRE TRASLADO EXCEPCIONES /CONCDEE TÉRMINO A LA EJECUTANTE PARA APORTAR PRUEBAS			2022-08-19
2022-08-04	Al despacho				2022-08-04
2022-06-10	Recepción memorial	CONTESTACION DE DEMANDA II MINISTERIO DE AGRICULTURA			2022-06-10
2022-06-07	Fijación estado	Actuación registrada el 07/06/2022 a las 16:25:17	2022-06-08	2022-06-08	2022-06-07
2022-06-07	Auto obedécese y complácese	OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR / DECLARA LEGALMENTE EJECUTORIADO /SURTIDO EL TÉRMINO PARA EXCEPCIONAL INGRESAR AL DESPACHO			2022-06-07
2022-06-02	Al despacho				2022-06-02

Núm	Fecha de la actuación procesal	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Actuación procesal	Despacho
1	2023-04-13	2023-04-13	Primera Instancia o unica instancia	Inicio y fijación del litigio	Presentación de alegatos de conclusión	Despacho 01 de la sala laboral del tribunal superior de bogota
2	2023-03-28	2023-04-25	Primera Instancia o unica instancia	Inicio y fijación del litigio	Auto que resuelve la admisión de recurso ordinario	Despacho 01 de la sala laboral del tribunal superior de bogota
3	2023-03-20	2023-04-25	Primera Instancia o unica instancia	Inicio y fijación del litigio	Auto que resuelve de fondo el recurso ordinario	Juzgado 01 laboral del circuito de bogota
4	2022-08-24	2023-04-25	Primera Instancia o unica instancia	Inicio y fijación del litigio	Presentación del recurso ordinario	Juzgado 01 laboral del circuito de bogota
5	2022-08-19	2023-04-25	Primera Instancia o unica instancia	Inicio y fijación del litigio	Auto que resuelve de fondo el recurso ordinario	Juzgado 01 laboral del circuito de bogota
6	2022-04-29	2023-04-25	Primera Instancia o unica instancia	Inicio y fijación del litigio	Notificación	Despacho 01 de la sala laboral del tribunal superior de bogota
7	2021-11-25	2022-01-11	Primera Instancia o unica instancia	Inicio y fijación del litigio	Presentación de alegatos de conclusión	Despacho 04 de la sala laboral del tribunal superior de bogota
8	2020-12-14	2022-01-11	Primera Instancia o unica instancia	Inicio y fijación del litigio	Contestación de la demanda	Juzgado 01 laboral del circuito de bogota
9	2020-12-10	2023-04-25	Primera Instancia o unica instancia	Inicio y fijación del litigio	Presentación del recurso ordinario	Juzgado 01 laboral del circuito de bogota
10	2020-12-04	2022-09-06	Primera Instancia o unica instancia	Inicio y fijación del litigio	Notificación	Juzgado 01 laboral del circuito de bogota

Se evidenció el expediente virtual, aportado por el Grupo de Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva, encontrando que el proceso está archivado en 221 folios, encontrando:

- El archivo comienza con la Demanda Ejecutiva Laboral.
- Se admitió la demanda ordinaria laboral el 18 de agosto de 2010.

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

- Se libró mandamiento de pago a través del auto de fecha 21 de febrero de 2012.
- El MADR otorga poder para su representación radicado en el Juzgado el 22/03/2011.
- La Parte ejecutante presentó nulidad frente al auto de fecha 04/12/2020 y se declaró la Nulidad de todo lo actuado en las diligencias desde el 18/01/2013, Auto confirmado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.
- No se encuentra foliado conforme las normas documentales
- Se envió el expediente al Tribunal Superior de Bogotá en recurso de queja con fecha 31/10/2022.
- El proceso no ha tenido movimientos frente al recurso que cursa en el Tribunal Superior de Bogotá, ni tampoco se han presentado impulsos procesales frente al mismo
- Se encontró que el último movimiento registrado en la página de la Rama Judicial es el envió del expediente mencionado anteriormente.

Recomendación: Archivar cronológicamente los documentos en el expediente virtual y físico, los cuales deben estar foliados conforme las normas documentales.

Cargar en ekogui oportunamente la documentación que se va generando dentro de los procesos judiciales.

No.	ID DE LITIGAR	ID DE EKOGUI	RADICADO	TIPO PROCESO	FECHA ADMISIÓN DEMANDA	CUANTÍA	PROVISIÓN CONTABLE	ESTADO	INSTANCIA
6	4446426	828973	1100131050342 0160003800	Ordinario Laboral	15/04/2016	16000000	16945149	Audiencia Inicial	Primera Instancia

Demandante: Bienvenida del Socorro Chamorro Arrieta

Causa/Pretensión: Indebida liquidación de indemnización sustitutiva de pensión de vejez

Se encuentran registrados los movimientos procesales en el Sistema de la Rama Judicial – Consulta de procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion> y en eKogui.

Ultimo Estado en los Sistemas:

- Rama Judicial: El proceso se encuentra a la espera de la diligencia que se va a desarrollar el día 2 de agosto de 2023 de manera presencial.
- Ekogui la última actuación data del 26/05/2023 como se corrobora en la Ficha del Proceso y se registró en ekogui y la calificación del riesgo y provisión contable de \$0 conforme último registro realizado el 12/07/2023.

El cargue de la documentación en ekogui, se está realizando en los términos indicados

Las actuaciones entre la Rama Judicial y eKogui están acordes.

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicio Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-05-12	Fijación estado	Actuación registrada el 12/05/2023 a las 10:30:18	2023-05-15	2023-05-15	2023-05-12
2023-05-12	Auto que fija fecha audiencia y/o diligencia	Para el miércoles dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a partir de las dos de la tarde (2:00PM) /1841			2023-05-12
2023-04-21	Al despacho	Para dar continuidad (AFR)			2023-04-21
2023-03-14	Recepción memoria	Allegan poder Adm/HRZ			2023-03-14
2019-09-24	Recepción memoria	EL 19-09-2019 COLPENSIÓN ALLEGA PODER. FOLIOS 3 Y/OHA.			2019-09-24
2019-05-12	Acta audiencia	0098 HRZ SE INHIBIÓ CABANO actuar por el AUXILIO de la JUDICIAL, por auto se dispuso que fecha y hora para dar continuidad con la audiencia de que trata el art. 80. 3do/			2019-05-12
2019-02-09	Fijación estado	Actuación registrada el 09/02/2019 a las 10:19:37	2019-02-06	2019-02-06	2019-02-09
2019-02-05	Auto que por contestada la demanda	Se fija para audiencia de 77 y 80, 11 de marzo de 2019, 11:00 am.			2019-02-05
2018-12-12	Al despacho	Con escrito de subsanación de la contestación de la demanda/ly			2018-12-12
2018-09-21	Recepción memoria	EL 19-09-2018 ALLEGAN LA SUBSANACION DE LA CONTESTACION, FOLIOS 3 Y/OHA.			2018-09-21
2018-09-17	Recepción memorial	Subsanación de contestación. s/af			2018-09-17
2018-05-11	Fijación estado	Actuación registrada el 11/05/2018 a las 06:55:46	2018-05-12	2018-05-12	2018-05-11
2018-05-11	Auto que declara contestada de la demanda	Concede terminos de subsanación, incorpora despacho comparendo, reconoce personería. s/af			2018-05-11
2018-05-19	Al despacho	Para recibir sobre contestaciones de demanda. s/af			2018-05-19
2018-05-19	Recepción memoria	El 18-05-2018 poder. s/af			2018-05-19

Núm	Fecha de la actuación procesal	Fecha de registro	Instancia	Etapas	Actuación procesal	Despacho
1	2023-05-15	2023-05-26	Primera instancia o única instancia	Pruebas	Auto que fija fecha para diligencia y/o audiencia	Juzgado 34 laboral del circuito de bogota
2	2019-03-11	2019-03-22	Primera instancia o única instancia	Pruebas	Auto de apertura, decreto y practica de pruebas	Juzgado 34 laboral del circuito de bogota
3	2019-03-11	2019-03-22	Primera instancia o única instancia	Fallo	Suspension de audiencia	Juzgado 34 laboral del circuito de bogota
4	2019-02-06	2023-05-26	Primera instancia o única instancia	Inicio y fijación del litigio	Auto que fija fecha para diligencia y/o audiencia	Juzgado 04 laboral del circuito de bogota
5	2018-09-17	2018-09-26	Primera instancia o única instancia	Inicio y fijación del litigio	Presentacion de la subsanacion de contestacion de la demanda	Juzgado 34 laboral del circuito de bogota
6	2016-10-18	2018-04-18	Primera instancia o única instancia	Inicio y fijación del litigio	Contestacion de la demanda	Juzgado 34 laboral del circuito de bogota
7	2016-04-15	2016-06-02	Primera instancia o única instancia	Inicio y fijación del litigio	Auto que admite demanda	Juzgado 34 laboral del circuito de bogota

Se evidenció el expediente virtual, aportado por el Grupo de Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva, encontrando que el proceso está archivado en 173 folios, encontrando:

- No se encuentra foliado conforme las normas documentales
- Se encuentra pendiente la audiencia conforme el auto de fecha 12 de mayo de 2023, la cual se va a desarrollar de manera

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

presencial.

Recomendación: Archivar cronológicamente los documentos en el expediente virtual y físico, los cuales deben estar foliados conforme las normas documentales.

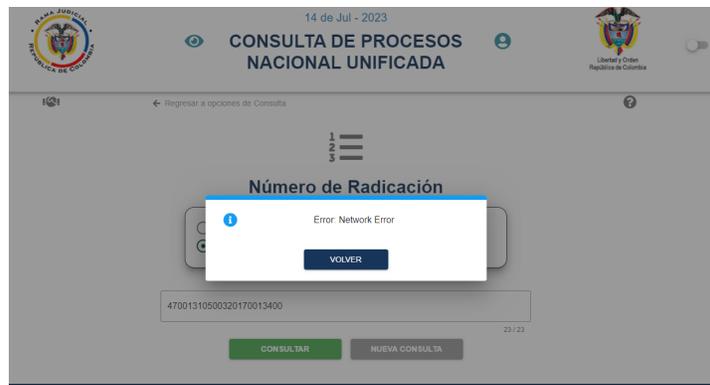
No.	ID DE LITIGAR	ID DE EKOGUI	RADICADO	TIPO PROCESO	FECHA ADMISIÓN DEMANDA	CUANTÍA	PROVISIÓN CONTABLE	ESTADO	INSTANCIA
7	4589485	1330044	4700131050032 0170013400	Fuero Sindical	08/06/2017	15624840	15624840	Demanda	Primera Instancia

Demandante: Efraín Lester Díaz Arrieta

Causa/Pretensión: Desconocimiento del fuero sindical

Ultimo Estado según los siguientes Sistemas:

- Rama Judicial: No se dejó verificar por fallas técnicas.



- Ekogui: El último registro la calificación del riesgo es del 08/03/2023 con una provisión contable de \$0. Se evidencian los siguientes documentos digitalizados en este sistema:

Fecha registro	Probabilidad de condena según abogado	Probabilidad de perder el caso	Fecha de admisión de la demanda	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Valor económico inicial	Valor económico indexado	Porcentaje de ajuste condena/pretenión	Pretensión ajustada indexada	Factor de indexación	Tasa de descuento	Fortaleza de la demanda	Ponderación
2023-03-08	8%	REMOTA	2017-06-08	2025	No se registra	\$ 0	\$ 0	\$ 0,00	\$ 0,00	100%	\$ 0	8,90%	12,06%	BAJO	10%
2022-07-19	8%	REMOTA	2017-06-08	2023	No se registra	\$ 0	\$ 0	\$ 0,00	\$ 0,00	100%	\$ 0	9,32%	11,18%	BAJO	10%

Además, las siguientes actuaciones se encuentran registradas, aunque este registro se realiza mucho tiempo después de haberse dado la actuación procesal:

Núm	Fecha de la actuación procesal	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Actuación procesal	Despacho
1	2023-07-12	2023-07-12	Primera instancia o unica instancia	Inicio y fijación del litigio	Contestación de la demanda	Juzgado 03 laboral del circuito de santa marta
2	2023-06-15	2023-07-12	Primera instancia o unica instancia	Inicio y fijación del litigio	Presentación de poder	Juzgado 03 laboral del circuito de santa marta
3	2023-05-19	2023-05-30	Primera instancia o unica instancia	Inicio y fijación del litigio	Auto que fija fecha para diligencia y/o audiencia	Juzgado 03 laboral del circuito de santa marta
4	2017-06-08	2018-10-25	Primera instancia o unica instancia	Inicio y fijación del litigio	Auto que admite demanda	Juzgado 03 laboral del circuito de santa marta
5	2017-06-08	2022-09-21	Primera instancia o unica instancia	Inicio y fijación del litigio	Notificación	Juzgado 03 laboral del circuito de santa marta

Se evidenció el expediente virtual, aportado por el Grupo de Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva, encontrando el

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

expediente en 175 folios, encontrando:

- La foliación no es continua y faltan folios, toda vez que en la página 20 esta foliada con el número 30 y pasamos al 32, 33, 47; entre otros.
- Se encuentran documentos repetidos y no archivados cronológicamente.
Se encuentran entre otros, los siguientes documentos: Oficios de la parte demandante; Derecho Petición dirigido al MADR; Respuesta al DP del MADR; Poder parte demandante; Estatutos del sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural “sintraincoder”; Certificaciones del tiempo laborado Demanda Especial de Fuero Sindical contra el MADR – INCODER – FIDUAGRARIA S.A.

Recomendación: Archivar cronológicamente los documentos en el expediente virtual y físico, los cuales deben estar foliados conforme las normas documentales.

No.	ID DE LITIGAR	ID DE EKOGUI	RADICADO	TIPO PROCESO	FECHA ADMISIÓN DEMANDA	CUANTÍA	PROVISIÓN CONTABLE	ESTADO	INSTANCIA
8	5063406	1285609	1900133330022 0180015400	Ejecutivo	17/07/2018	335147184	318857212	En Ejecución	Primera Instancia

Demandante: Federación Nacional De Cafeteros

Causa/Pretensión: Incumplimiento de las obligaciones consignadas en el acta de liquidación del contrato 20130412

Se evidencio en la Rama Judicial -Consulta de Procesos- y en SAMAI que, el 15/12/2022 se notificó “Auto Termina Proceso”, esta actuación no se encuentra registrada en la Base de Datos aportada por el Grupo Auditado, toda vez que aparece que se encuentre “En Ejecución”:

DETALLE DEL PROCESO
19001333300220180015400

Fecha de consulta: 2023-07-14 18:25:16:95
Fecha de replicación de datos: 2023-07-14 18:21:21:50




← Registrar al listado

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Termina	Fecha finaliza Termina	Fecha de Registro
2022-12-15	Envío de notificación	Constancia notificación auto termina proceso			2022-12-15
2022-12-15	Fijación estado		2022-12-15	2022-12-15	2022-12-14
2022-12-14	Auto termina proceso por pago	Auto termina proceso por pago de la obligación. Documento firmado electrónicamente por MAGNOLIA CORTES-CHARGADO PARA TERMINAR 14/2022 4:10PM			2022-12-15
2022-09-26	Recepción de memorial	SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE PROCESO POR COMITE DE CAFETEROS			2022-09-26
2021-09-13	Incorpore memorial	SOLICITA ADEMPIMIENTO CITA PARA CONSULTA DE EXPEDIENTE APODERADO			2021-09-13
2021-08-10	Incorpore memorial	SOLICITA COPIA EJECUTORIA DE LA SENTENCIA. LIQUIDACIÓN DEL CREDITO. APODERADO FEDERACIÓN DE CAFETEROS DEL CAUCA			2021-08-10
2021-07-23	Incorpore memorial	SOLICITA CONSTANCIA DE EJECUTRIA SENTENCIA. APODERADO FEDERACIÓN DE CAFETEROS DEL CAUCA			2021-07-24
2021-01-18	Fijación estado	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/01/2021 A LAS 17:20:03.	2021-01-19	2021-01-19	2021-01-18
2021-01-18	Mostró a Liquidación del Crédito	NO APODERAR las liquidaciones del crédito presentadas por la parte ejecutante y apoderada.			2021-01-18



FICHA DE PROVIDENCIA



Ficha Generada el 2023-07-14T18:51:36:271

Información general

Núm. del proceso: 19001333300220180015400	Núm. interno:	Sección Conocimiento: Oralidad	Sala Decisión:
Ponente: Juzgado 2 Administrativo de Popayán		Demandado: NACION-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	
Actor: COMITE DE CAFETEROS DEL CAUCA, FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS-COMITE DE CAFETEROS DEL CAUCA		Clase del proceso: EJECUTIVOS	
Naturaleza del proceso: Asuntos Nacionales			

Descripción Providencia

Providencia del: jueves, 15 de diciembre de 2022	Tipo: Envío de notificación_5_enviodenotificacion_constanciainformacion
Cuaderno: Cuaderno principal	Estado: público
Decisión:	Anotación: Constancia notificación auto termina proceso

Rama Judicial de Colombia | © 2023 Copyright: Consejo de Estado

Sin embargo, verificado el expediente virtual, debidamente foliado, se constató que reposa Auto Interlocutorio No. 1097 del 14/12/2022 del Juzgado 2º Administrativo del Circuito de Popayán el cual resuelve la Terminación y Archivo del Expediente por Pago de la Obligación por parte del MADR, conforme la liquidación del juzgado mediante Auto Interlocutorio No. 004 del 18/01/2018:

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

<i>CAPITAL INDEXADO</i>	\$405.747.503
<i>INTERESES MORATORIO</i>	\$224.254.375
<i>AGENCIAS EN DERECHO</i>	<u>\$17.202.733</u>
TOTAL	\$647.204.610

Dentro del expediente virtual, además, de los documentos soporte del Convenio 20130412 del 28/10/2013, reposa el Acta de liquidación del 23/12/2015 suscrita por las partes, saldo a favor de la demandada \$335.147.184; Acta No. 038/2018 del 12/3/2018 y 041 del 16/03/2018 Audiencia de Conciliación Extrajudicial y continuación, rechazada por el Juzgado 6° Administrativo del Circuito de Popayán mediante Auto del 23/04/2018; Auto Libro Orden de Pago a favor de la demandante, notificado por correo electrónico el 14/08/2018 al MADR radicado el 17/08/2018; Poderes del MADR del 16/08/2018 y sustitución el 28/08/2018 y Contestación de la Demanda; Auto del 08/11/2018 corre traslado excepciones; Acta No. 198 Audiencia Inicial de fecha 26/07/2019 con nuevo poder sustitución del MADR; Acta No. 233 Audiencia Inicial y Juzgamiento del 23/08/2019, Sentencia seguir adelante con la ejecución a favor de la demandante y condena en costas; Certificado de inembargabilidad de la Subdirectora Financiera del MADR aportado al Juzgado el 26/09/2019; Liquidación del Crédito del 09/12/2019 presentado por el demandante; Fijación en lista de la Liquidación del Crédito de fecha 22/10/2020; Escrito del MADR descorriendo la liquidación del crédito.

Recomendación: Mantener actualizada la información que se reporta con relación a las diferentes actuaciones.

No.	ID DE LITIGAR	ID DE EKOGUI	RADICADO	TIPO PROCESO	FECHA ADMISIÓN DEMANDA	CUANTÍA	PROVISIÓN CONTABLE	ESTADO	INSTANCIA
9	5899457	2095489	1100131050092 0190058301	Ordinario Laboral	17/10/2019	408464453	528102031	Sentencia	Primera Instancia

Demandante: Madeleine Cordoba Cataño

Causa/Pretensión: Perjuicios causados reconstrucción y liquidación de entidades de derecho privado

Se encuentran registrados los movimientos procesales en el Sistema de la Rama Judicial – Consulta de procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion> y en eKogui.

Ultimo Estado en los Sistemas:

- Rama Judicial: El proceso se encuentra con fecha fijada para audiencia de fecha 31 de agosto del presente año.
- Ekogui la última actuación data del 11/10/2022 como se corrobora en la Ficha del Proceso y se registró en ekogui y la calificación del riesgo y provisión contable de \$0 según último registro realizado el 12/07/2023.

Las actuaciones entre la Rama Judicial y eKogui no están acordes.

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término
2022-11-30	Recibo de memoriales	SE RECIBE MEMORIAL POR CORREO ELECTRONICO EN 6 FOLIOFCH procesos bogota <procesosbogota@osfechaginsas.com> - ADJUNTAN INFORMACIÓN -// SE REMITE A LA PERSONA ENCARGADA // (HABILITADA VPN) REGISTRA CAROLINA SIERRA	
2022-11-29	Devolución Juzgado Origen	Fecha Salida:29/11/2022,Oficio:9620 Enviado a: - 009 - Laboral - Circuito - Bogotá D.C.	
2022-10-31	Notificación por Estado	Actuación registrada el 18/11/2022 a las 13:46:04.	2022-11-21
2022-10-31	Auto	REVOCA AUTO. COSTAS A CARGO DE LA PARTE ACTORA. EL FALLO PODRÁ SER CONSULTADO EN EL SIGUIENTE LINK UNA VEZ SEA REGISTRADO EL FOLIOFCH	

Núm	Fecha de la actuación procesal	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Actuación procesal	Despacho
1	2022-10-11	2022-10-20	Primera instancia o unica instancia	Inicio y fijacion del litigio	Presentacion de alegatos de conclusion	Despacho 01 de la sala laboral del tribunal superior de bogota
2	2022-03-30	2022-09-22	Primera instancia o unica instancia	Inicio y fijacion del litigio	Audiencia de conciliacion, saneamiento, decision de excepciones previas y fijacion del litigio	Juzgado 09 laboral del circuito de bogota
3	2020-01-17	2020-02-12	Primera instancia o unica instancia	Inicio y fijacion del litigio	Contestacion de la demanda	Juzgado 09 laboral del circuito de bogota
4	2019-10-17	2019-11-27	Primera instancia o unica instancia	Inicio y fijacion del litigio	Auto que admite demanda	Juzgado 09 laboral del circuito de bogota

Se evidenció el expediente virtual, aportado por el Grupo de Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva, encontrando que el proceso está archivado en 102 folios, encontrando:

- El archivo comienza con el poder especial para presentar la Demanda Ordinaria Laboral.
- No se encuentra foliado conforme las normas documentales.
- Se evidencia que el cargue de la documentación en ekogui, se está realizando no en el momento de su expedición, por ejemplo, la última actuación procesal es la revocación del auto de fecha 30 de marzo de 2022 en el cual declararon probada la excepción previa de ineptitud de la demanda por indebida acumulación de pretensiones y esta no cuenta con su respectivo registro.

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Recomendación: Archivar cronológicamente los documentos en el expediente virtual y físico, los cuales deben estar foliados conforme las normas documentales.

Cargar en ekogui oportunamente la documentación que se va generando dentro de los procesos judiciales

No.	ID DE LITIGAR	ID DE EKOGUI	RADICADO	TIPO PROCESO	FECHA ADMISIÓN DEMANDA	CUANTÍA	PROVISIÓN CONTABLE	ESTADO	INSTANCIA
10	6497581	2187293	1100131050122 0200045900	Ordinario Laboral	2021-06-23	17.556.060,00	\$ 17.556.060	Contestación de Demanda	Primera Instancia

Demandante: Jaime de Jesús Meza García
Causa/Pretensión: No reconocimiento pensión de jubilación convencional

Se encuentran registrados los movimientos procesales en el Sistema de la Rama Judicial – Consulta de procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion> y en eKogui.

Ultimo Estado en los Sistemas:

- Rama Judicial: El proceso se encuentra con fecha fijada para audiencia de fecha 31 de agosto del presente año.
- Ekogui la última actuación data del 11/07/2023 como se corrobora en la Ficha del Proceso y se registró en ekogui y la calificación del riesgo y provisión contable de \$0 conforme último registro realizado el 10/03/2023.

Se evidencia que el cargue de la documentación en ekogui, se está realizando no en el momento de su expedición, por ejemplo, la última actuación procesal es la audiencia fijada para la fecha 31 de agosto de 2023 y esta no cuenta con su respectivo registro.

Las actuaciones entre la Rama Judicial y eKogui no están acordes.

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia	Fecha finaliza
2023-07-05	Recepción memorial	memorial demandante		
2023-06-28	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA PARA EL 31 DE AGOSTO A LAS 10 DE LA MAÑANA DEL PRESENTE AÑO Y SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACION EN EFECTO DEVOLUTIVO Y SE REMITE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA LABORAL		
2023-06-28	Recepción memorial	SUSTITUCION PODERS COMITÉ CONCILIACIÓN UGPP		
2023-06-21	Recepción memorial	ALELGA INFORMACIÓN APODERADO DEMANDANTE		

Núm.	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2023-06-02	2023-07-11	Primera instancia o unica instancia	Inicio y fijación del litigio	Auto que fija fecha para diligencia y/o audiencia	Juzgado 41 laboral del circuito de bogota			
2	2023-05-05	2023-05-16	Primera instancia o unica instancia	Inicio y fijación del litigio	Auto que remite proceso a otro despacho	Juzgado 12 laboral del circuito de bogota			
3	2023-02-20	2023-03-06	Primera instancia o unica instancia	Inicio y fijación del litigio	Auto que fija fecha para diligencia y/o audiencia	Juzgado 12 laboral del circuito de bogota			
4	2022-08-22	2022-08-24	Primera instancia o unica instancia	Inicio y fijación del litigio	Contestacion de la reforma de la demanda	Juzgado 12 laboral del circuito de bogota			
5	2022-08-12	2022-08-29	Primera instancia o unica instancia	Inicio y fijación del litigio	Notificación	Juzgado 12 laboral del circuito de bogota			
6	2022-08-12	2022-08-24	Primera instancia o unica instancia	Inicio y fijación del litigio	Auto que admite reforma de la demanda	Juzgado 12 laboral del circuito de bogota			
7	2021-05-05	2022-08-24	Primera instancia o unica instancia	Inicio y fijación del litigio	Presentacion reforma de la demanda	Juzgado 12 laboral del circuito de bogota			
8	2021-04-29	2021-05-07	Primera instancia o unica instancia	Inicio y fijación del litigio	Contestacion de la demanda	Juzgado 12 laboral del circuito de bogota			
9	2021-02-05	2021-03-24	Primera instancia o unica instancia	Inicio y fijación del litigio	Auto que admite demanda	Juzgado 12 laboral del circuito de bogota			

Se evidenció el expediente virtual, aportado por el Grupo de Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva, encontrando que el proceso está archivado en 285 folios, encontrando:

- El archivo comienza con la Demanda Ordinaria Laboral.
- Se admitió la demanda ordinaria laboral el 4 de febrero de 2021
- Se contestó la demanda en abril del año 2021
- No se encuentra foliado conforme las normas documentales
- Se encontró que el último movimiento registrado en la página de la Rama Judicial es la notificación de la audiencia programada para el 31 de agosto del presente año, sin que dicha actuación se vea reflejada en Ekogui.

Recomendación: Archivar cronológicamente los documentos en el expediente virtual y físico, los cuales deben estar foliados conforme las normas documentales.

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Cargar en ekogui oportunamente la documentación que se va generando dentro de los procesos judiciales.

CALIDAD DEMANDADO – NIVEL CALIFICACIÓN RIESGO MEDIO

La muestra seleccionada ningún proceso tiene provisión contable, todos 0.

No.	ID DE LITIGAR	ID DE EKOGUI	RADICADO	TIPO PROCESO	FECHA ADMISIÓN DEMANDA	CUANTÍA	ESTADO	INSTANCIA
11	462860	128769	13001233100020020149501	Reparación Directa	29/07/2003	450.000.000	Sentencia	Segunda Instancia- Apelación de Sentencia

Demandante: Enrique Pérez Merlano

Causa/Pretensión: Perjuicios económicos por indebida actuación administrativa

Se encuentran registrados los movimientos (impulsos) procesales, en SAMAI desde el momento que se radica la demanda en el Consejo de Estado; en el Sistema de la Rama Judicial se evidencian las etapas desde la Admisión de la demanda.

Ultimo Estado s/n los Sistemas:

- Rama Judicial: El proceso se encuentra al Despacho para Fallo desde el 12/10/2022.
- Ekogui el último registro data del 01/03/2023 con la calificación del riesgo. Se evidenció la Ficha del Proceso siendo el último registro de actuación procesal del 26/03/2020, presentación Alegatos de Conclusión Segunda Instancia.
- Samai Radicado el 11/07/2019. El último registro es del 12/10/2022 para Fallo al Despacho. Existe expediente virtual del proceso. Se evidencian las siguientes actuaciones del MADR: 11/02/2020 presenta los Alegatos de Conclusión y el 13/06/2020 se allega poder.

Se evidenció el expediente virtual con 167 folios, aportado por el Grupo de Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva, encontrando que inicia con la demanda de reparación directas presentada contra el INCORA de fecha 04/12/2002, encontrando:

- Los documentos no se encuentran debidamente foliados.
- El 10/05/2013 el MADR otorga poder para su representación, reconocida por el Tribunal Administrativo de Bolívar el 12/12/2013.
- Audiencia de Conciliación el 6/10/2015
- El MADR presenta Aclaración y Complementación al dictamen pericial rendido el 20/05/2016, conforme Auto de Sustanciación del 10/06/2016.
- Se cierra, mediante Auto de Sustanciación 602/2017 del 07/12/2017, el periodo probatorio
- Renuncia al poder otorgado por el MADR.
- El proceso se remite por descongestión, según Acuerdo PCSJA18-10913 del 20/03/2018, al Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- El Tribunal Administrativo de San Andrés falla declarando probada la Excepción de Caducidad de la acción (Sentencia No. 047 del 26/02/2019)
- El Tribunal Administrativo de Bolívar concede el 18/06/2019 recurso de apelación de fecha 9/09/2019.
- El Consejo de Estado admite el recurso de apelación el 09/09/2019
- El 14/01/2020 el Consejo de Estado corre traslado por 10 días para rendir Alegatos de Conclusión, estado del 29/01/2020.
- En término el MADR presenta el 11/02/2020, los Alegatos de Conclusión.
- El último folio es auto del Consejo de Estado del 22/07/2022, reconociendo personería a la Abogada del MADR.

Recomendación: Foliar, conforme las normas documentales, los expedientes físico y digital.

No.	ID DE LITIGAR	ID DE EKOGUI	RADICADO	TIPO PROCESO	FECHA ADMISIÓN DEMANDA	CUANTÍA	ESTADO	INSTANCIA
12	3945987	1392301	08001233300020130021001	Reparación Directa	16/12/2013	10000000000	Sentencia	Segunda Instancia- Apelación De Sentencia

Demandante: Ada Luz Marques y Otrasada Luz Marquez Ceradiana Cera Ocampo Edgardo Antonio Caicedo Cantillomax De Jesus Rangel Fuentesyuranis Cantillo Avila

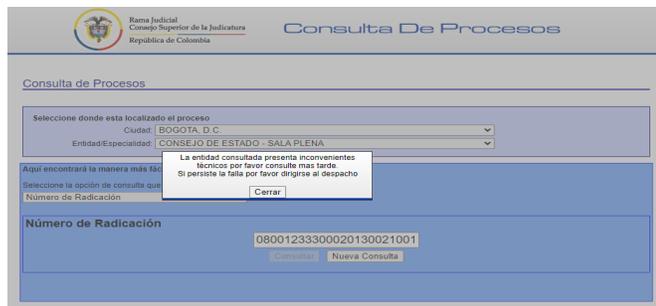
Causa/Pretensión: Daños a bienes por inundación

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

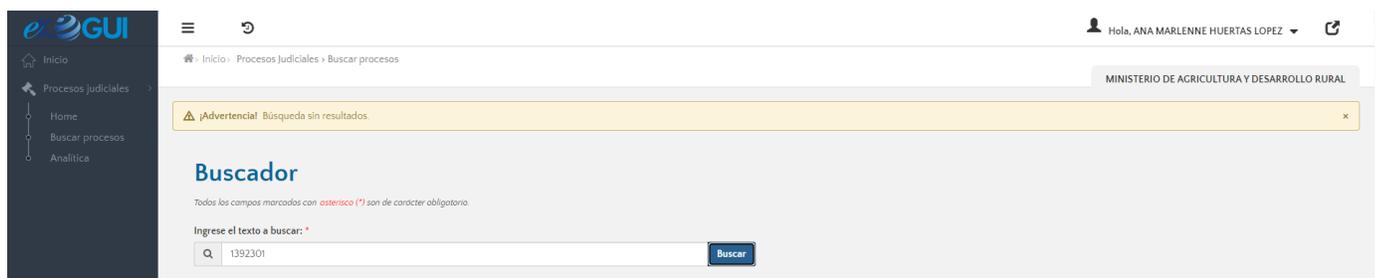
Se encuentra su información en el sistema SAMAI desde el 16/09/2019 momento que se radica la demanda (Recurso de Apelación contra Sentencia) en el Consejo de Estado, se evidencia que el expediente consta al momento de reparto con 3993 folios en 14 cuadernos y 2 CD. Reposa el expediente digital donde se pueden observar los escritos presentados por las Partes y del Consejo. Se evidenció que el MADR ha presentado los Alegatos de Conclusión el 21/02/2020 y el 13/01/2023 envió notificación de carácter reservada.

Ultimo Estado s/n los Sistemas:

- Rama Judicial: La entidad presentó inconvenientes técnicos por lo que no se pudo verificar.



- Ekogui No arrojó información. "Búsqueda sin resultados"



- Samai: el último registro es del 26/06/2023 radicación memorial aportando Poder del Dpto. del Atlántico. Ubicación al Despacho.

Se evidenció el expediente virtual, aportado por el Grupo de Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva, encontrando que el proceso está archivado en 10 carpetas o archivos, en un total de 3439 folios, encontrando:

- Las primeras 9 carpetas o archivos se encuentran los poderes otorgados de la parte demandante con sus anexos (titularidad de predios, documentos de identidad, Contratos de Compra Venta, Facturas, Inventario de Daños, etc)
- La carpeta o archivo 10 se encuentra la documentación propia del proceso, tales como:
 - ✓ Demanda presentada al Tribunal Administrativo del Atlántico y Subsanción (28/02/2013);
 - ✓ Auto Admisorio de la Demanda del 16/12/2013;
 - ✓ Correo al MADR del 01/7/2014 Notificando el Auto Admisorio;
 - ✓ Contestación de la demanda por algunos demandados y del MADR del 17/10/2014. Se aporta poder de la Jefe de la OAJ (E)
 - ✓ No se observa impulso procesal desde el 17/10/14 hasta el 26/05/2017 cuando la ADR aporta poder, cuyo abogado es el que representa al MADR. El abogado del ADR renuncia al poder de la ADR el 19/12/2017 por renunciar a LITIGAR PUNTO COM.
 - ✓ Auto del 07/02/2018 fija fecha Audiencia Inicial para el 22/02/18 y reconoce Personería al apoderado del MADR, el cual queda sin efecto el 20/02/2018 por falta de notificación a entidades demandadas.
 - ✓ La Apoderada del MADR renunció al poder el 05/03/2018.
 - ✓ El 8/11/2018 se fija nueva fecha para la Audiencia Inicial el 19/11/2018.
 - ✓ El 19/11/2018 se allega poder a LITIGAR PUNTO COM del MADR y se lleva a cabo la Audiencia conforme Acta No. 099.
 - ✓ El Auto del 15/01/2019 corre traslado para presentar Alegatos de Conclusión (10 días)
 - ✓ El MADR presenta los alegatos el 23/01/2019 y solicita reconocer Personería.

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

- ✓ El Tribunal Administrativo del Atlántico dicta Sentencia el 8/02/2019 vencida la parte demandante.
- ✓ Se concede el Recurso de Apelación contra la sentencia el 20/03/2019
- ✓ El Consejo de Estado -Sección Tercera- admite el recurso de apelación mediante Auto del 4/12/2019.
- ✓ El 5/02/2020 corre traslado a las demandadas para alegar a partir del 10/02/2020 por 10 días.
- ✓ El MADR presenta los Alegatos de Conclusión el 21/02/2020
- ✓ El Consejo de Estado mediante correo electrónico del 01/06/2022 invita, entre otras entidades, al MADR, el digitalizar los expedientes judiciales en la plataforma SAMAI.
- ✓ Finaliza el expediente con el Auto del Consejo de Estado de fecha 30/11/2022 en el cual reconoce personería y autoriza el acceso al expediente a otras entidades demandadas.
- Los documentos evidenciados en los archivos o carpetas uno al 4 se encuentran foliadas, comenzando desde el número 2634 hasta el 3400, de ahí en adelante se encuentran sin foliar.
- Se evidencian documentos foliados, pero no con continuidad.
- Se evidencia que los apoderados del MADR han cumplido con su responsabilidad de defensa de la entidad, dentro de los términos otorgados por los cuerpos judiciales.

Recomendación: Foliar, conforme las normas documentales, los expedientes físico y digital.

CALIDAD DEMANDADO – NIVEL CALIFICACIÓN RIESGO MEDIO-ALTO

No.	ID DE LITIGAR	ID DE EKOGUI	RADICADO	TIPO PROCESO	FECHA ADMISIÓN DEMANDA	CUANTÍA	PROVISIÓN CONTABLE	ESTADO	INSTANCIA
13	463069	128548	68001233100020040 230901	Acción de Nulidad y Restablecimiento	12/01/2005	155800000	268717140	Sentencia	Segunda Instancia- Apelación De Sentencia

Demandante: Ismaro Torres

Causa/Pretensión: Ilegalidad del acto administrativo que adjudica un bien inmueble

Se encuentran registrados los movimientos (impulsos) procesales, en SAMAI desde el momento que se radica la demanda en el Consejo de Estado.

Ultimo Estado s/n los Sistemas:

- Rama Judicial: No se dejó ver por fallas técnicas en la entidad consultada "Consejo de Estado".
- Ekogui el último registro data del 25/03/2023 con la calificación del riesgo. Se evidenció la Ficha del Proceso siendo el último registro de actuación procesal del 14/12/2017 de la actuación procesal del 08/07/2015.
- Samai se radicó el proceso en este sistema el 13/03/2019. Se encuentra en Secretaria.

En Samai, se pudo evidenciar que el 21/03/2018 la apoderada del Ministerio renuncia al poder, el cual fue aceptada el 21/05/2018. Mediante oficio No. C-2018-0900-O se requiere al Ministerio de Agricultura para que designe nuevo apoderado judicial y la entidad hasta el 23/07/2018 confiere poder a Litigar Punto Com, reconocido el 13/08/2018. **Se recomienda** mayor control en los impulsos procesales que debe adelantar los apoderados en los procesos judiciales, toda vez, que se demoró el Ministerio en otorgar nuevo poder para continuar con el trámite del mismo. Existe expediente virtual del proceso.

Se evidencia que el cargue de la documentación en ekogui se está realizando no en el momento de su expedición o actuación, por ejemplo, se registró el cargue de los Alegatos de Conclusión de fecha 19/09/2014 hasta el 02/09/2022. **Se recomienda** mayor control y seguimiento al cargue de los documentos que se originen en el trámite de los procesos judiciales.

Se evidenció el expediente virtual, aportado por el Grupo de Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva, encontrando que el proceso está archivado en 191 folios, encontrando:

- Inicia el archivo con el folio No. 19: Sustitución de poder de la parte actora
- Se encuentran los documentos mal foliados, en desorden, hojas sin foliar.
- El MADR otorga poder el 26/02/2014
- Se corre traslado para presentar los Alegatos en Conclusión conforme auto del 03/09/2014

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

- La apoderada del MADR sustituye poder el 19/09/2014 y se radican los Alegatos en término.
- Sentencia notificada por estado 28/10/2014, con recurso de apelación del 06/11/2014.
- El 10/12/2014 se concede el Recurso de Apelación y admitida por el Consejo de Estado el 22/04/2015
- El MADR presenta Alegatos de Conclusión de Segunda Instancia el 08/07/2015
- Entra al Despacho para sentencia en agosto de 2016.
- Se acepta renuncia de la apoderada del MADR y se le requiere designar apoderado (Auto del 21/05/2018 notificado el 29/05/2018).
- El 13/06/2018 el Consejo de Estado requiere al MADR dar cumplimiento al Auto del 21/05/2018 so pena de sanción. El MADR lo recibió el 27/06/2018.
- EL MADR otorga poder a LITIGAR PUNTO COM con presentación personal el 13/06/2018 y radicado en el Consejo de Estado el 23/07/2018.
- Se le reconoce Personería el 13/08/2018
- Se encuentra al Despacho para fallo desde 08/03/2023.

Recomendación: Foliar, conforme las normas documentales, los expedientes físico y digital.

CALIDAD DEMANDANTE – NIVEL CALIFICACIÓN RIESGO ALTO

No.	ID DE LITIGAR	ID DE EKOGUI	RADICADO	TIPO PROCESO	FECHA ADMISIÓN DEMANDA	CUANTÍA	PROVISIÓN CONTABLE	ESTADO	INSTANCIA
1	5347049	2281236	73001310500420180034700	Ejecutivo Laboral	24/04/2019	\$3.757.803	0	Demanda	Primera Instancia

Demandante: Alba Nury Florez Cifuentes
Causa/Pretensión: Reconocimiento de pensión de sobrevivientes

Se evidenció el expediente virtual, aportado por el Grupo de Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva, encontrando que el proceso está archivado en 158 folios, encontrando:

- Los documentos están sin foliar consecutivamente y se evidencia que no reposan en su totalidad.
- Reposan documentos del Proceso Ordinario -Pensión de Sobrevivientes- contra el Ministerio con sus soportes, como: Petición de pensión de sobrevivientes al Ministerio del 06/08/2016; Respuesta del MADR "No procede" del 09/09/2016; Decisión del Tribunal Superior de Ibagué revocando sentencia proferida por el Juzgado 4º Laboral del Circuito de Ibagué del 15/07/2002, entre otras: Ordena reanudar el pago de la mesada pensional; Condena a la accionada cancelar a la accionante las mesadas causadas y dejadas de cancelar desde la suspensión del pago y retiro de nómina con sus reajustes; Condenar al pago de costas judiciales de primer y segundo grado a la demandada a favor de la demandante; Conciliación Extrajudicial Procuraduría 26 Judicial II del 02/06/2017, Audiencia del 04/05/2017 en la cual asiste el apoderado del MADR quien solicita su aplazamiento. Se fija fecha para el 26/05/2017.

Se evidencia que para la nueva fecha de la Audiencia el Ministerio no asistió, sin embargo, mediante oficio del 24/05/2017 la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación del Ministerio solicita nuevamente el aplazamiento de la audiencia aduciendo que el Comité de Conciliación "recomienda ampliar el concepto sobre el asunto y la decisión sería tomada en reunión extraordinaria programada para realizar el 01 de uno de 2017", solicitud que fue negada. La Procuraduría concede 3 días al MADR para que allegue la justificación de la no comparecencia, sin embargo, el MADR no justificó la no asistencia.(folio 63)

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

6. En mérito de lo anterior, se le concedió a la convocada, un término de tres (03) días para que allegara a esta Procuraduría la justificación de la no comparecencia. Transcurrido el término anterior, el apoderado de la entidad convocada no justificó su inasistencia, por lo tanto este despacho mediante auto No. 227 del 02 de Junio de la presente anualidad, declara fallida la conciliación y da por agotada la etapa conciliatoria

El 02/06/2017 declara fallida la conciliación y se da por agotada la etapa conciliatoria.

Demanda proceso Ordinario Laboral contra el MADR, subsanada en término conforme se constata en el Auto del Juzgado 4 Laboral del Circuito del 24 de abril de 2019, notificada por estado el 25/04/2019 y por Aviso el 24/05/2019 al Representante Legal MADR por conducto del Gobernador del Tolima, corre traslado por 10 días para contestar. El Ministerio contesta en término (13/06/2019), propone excepciones de mérito y otorga poder; Auto del 11/10/2019 el Juzgado 4 Laboral del Circuito de Ibagué tiene por Contestada la Demanda y fija fecha audiencia de conciliación 13/11/2019; Acta de “Audiencia Pública Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento del Proceso, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas” No. 345 del 13/11/2019, asiste la apoderada del Ministerio, quien no solicitó pruebas. Se fijó el 23/01/2020 para Audiencia de Trámite y Juzgamiento; Acta No. 022 del 23/01/2020 donde se condena al Ministerio a “Reconocer y pagar la pensión de sobrevivientes, se declara probada parcialmente la excepción de “Prescripción” interpuesta por el MADR, no condena en Costas. El MADR interpone recurso de Apelación; El Tribunal Superior del Distrito Laboral de Ibagué, mediante Auto del 30/06/2020 admite el recurso de apelación, corre traslado para Alegar de Conclusión, concede 5 días a la parte demandada a partir de los 2 días hábiles siguientes a la notificación; La Apoderada del Ministerio presenta los Alegatos en término, enviado al Tribunal vía electrónica el 07/07/2020; El Tribunal Superior del Distrito Laboral de Ibagué, mediante Auto del 19/08/2020, notificado el 20/08/2020, decide Revocar la sentencia del 23/01/2020 y condena en costas a la parte demandante; El Tribunal Superior del Distrito Laboral de Ibagué, fija como Costas la suma de \$877.802 (1 SMLMV) según Auto del 11/11/2020; El Juzgado 4 Laboral del Circuito de Ibagué el 08/03/2021 ordena realizar liquidación de costas y se fijaron, \$2.880.000, como Agencias en Derecho (Costas) conforme la sentencia de segunda instancia; La Liquidación de Costas aprobada por el Juzgado 4º Laboral del Circuito de Ibagué el 29/04/2021; El Ministerio solicita Medidas Cautelares Previas y Ejecución de Costas a través de correo electrónico del 10/06/2021 e interpone Demanda Ejecutiva contra la demandante y se libre Mandamiento de Pago a favor del Ministerio por las costas de segunda instancia; El 17/09/2021 el Juzgado 4º Laboral del Circuito resolvió librar mandamiento por \$2.880.000 más intereses y el embargo y retención de dineros en diferentes Bancos por la suma de \$3.600.000; El Apoderado del MADR solicita adicionar el auto del 17/09/2021 las costas establecidas por \$877.802 no incluidas en la demanda Ejecutiva radicada el 05/10/2021; El 24/03/2022 y 28/09/2022 el MADR solicita impulso procesal sobre solicitud de adición; El Juzgado 4 Laboral del Circuito mediante Auto 15/09/2022 resuelve librar mandamiento por \$877.803, otorga 5 días para que la parte accionada a pagar y 10 días para excepcionar y pone en conocimiento las respuestas de las entidades bancarias; El MADR, mediante oficio del 19/09/2022 solicita medida cautelar “Embargo y Secuestro de inmueble”, decretada por el Juzgado el 25/11/2022; Mediante oficio del 31/01/2023 el Juzgado comunica la medida cautelar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué y como último folio se evidencia

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

escrito del apoderado del MADR donde aporta constancia de radicación de la medida al Juzgado.

En el sistema de la Rama Judicial <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion>, se puede evidenciar 47 actuaciones procesales siendo la última de fecha 22/06/2023 “Se agrega notificación remitida por la parte actora, sin embargo, la misma no cumple con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.”, y la ubicación del expediente “Secretaria – Letra”. Se evidencia que la calidad del Ministerio es demandado:

DETALLE DEL PROCESO							
73001310500420180034700							
Fecha de consulta:		2023-07-10 19:40:07.44					
Fecha de replicación de datos:		2023-07-10 19:19:26.28					
 Descargar DOC		 Descargar CSV					
← Regresar al listado							
DATOS DEL PROCESO		SUJETOS PROCESALES		DOCUMENTOS DEL PROCESO		ACTUACIONES	
Introduzca fecha inicial		Introduzca fecha fin					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación			Fecha Inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2019-04-24	Auto admite demanda	se admite la demanda ORDINARIA LABORAL DE LA REFERENCIA, instaurada por ALBA NURY FLOREZ CIFUENTES frente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, representada legalmente por ANDRÉS VALENCIA PINZÓN					2019-04-24
2019-01-28	Constancia secretarial	Constancia Secretarial: Itagua, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019). El/23 de los conientes siendo el término concedido en auto anterior para que la parte demandante subsanara la demanda dentro del mismo allego escrito s/v					2019-01-28
2019-01-22	Agregar testimonial	SUSCRITO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE SUBSANANDO LA DEMANDA.					2019-01-22
2019-01-17	Fijación estado	Actuación registrada el 17/01/2019 a las 18:36:15.			2019-01-18	2019-01-18	2019-01-17
2019-01-17	Auto admite demanda	DEVOLVER la demanda a la parte actora para que en el término de cinco (5) días subsane las deficiencias señaladas y las integre en un solo escrito de demanda, lo pena de extinción.					2019-01-17
2018-10-11	Constancia secretarial	EN LA FECHA SE RECIBIÓ ORDINARIO S.S. DE PRIMERA INSTANCIA POR REPARTO DE LA OFICINA JUDICIAL.					2018-10-11
2018-10-11	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 11/10/2018 a las 12:01:03			2018-10-11	2018-10-11	2018-10-11

Recomendación OCI: Estudiar la viabilidad que dentro del Reglamento del Comité de Conciliación (Resolución 00065 del 2023), se establezca en su Art. 9 - Sesiones Extraordinarias, el deber de este órgano colegiado de reunirse cada vez que se requiera para atender cumplimiento a términos concedidos por los diferentes órganos judiciales en lo relacionado a la solicitud de conciliación.

NC. Incumplimiento al numeral 33 de la Cláusula 3ª del Contrato 20220461 el cual establece: “Asistir a las audiencias programadas en los procesos de los cuales es parte el MINISTERIO. En caso de no comparecer a las audiencias presentar dentro de los términos establecidos por las normas vigentes la justificación de la inasistencia”.

CALIDAD DEMANDANTE – NIVEL CALIFICACIÓN RIESGO MEDIO

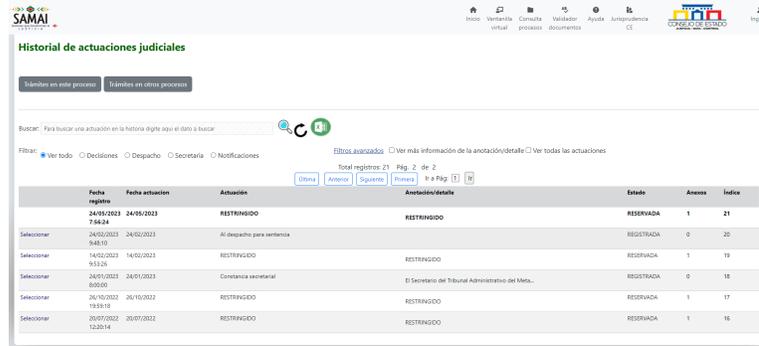
A Continuación, se relacionan los procesos verificados de Controversias Contractuales con una calificación de riesgo medio seleccionados aleatoriamente. Cabe mencionar, que al momento de realizar dicha selección, se eligieron 2 procesos de los cuales se encontró que era la misma demandada.

No.	ID DE LITIGAR	ID DE EKOGUI	RADICADO	TIPO PROCESO	FECHA ADMISIÓN DEMANDA	CUANTÍA	ESTADO	INSTANCIA
2	4271728	853036	50001333300120150055501	Controversias Contractuales	18/04/2016	237775100	Sentencia	Segunda Instancia- Apelación de Sentencia

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Demandado: Ginneth Sagrario Pineda Trujillo Cif 08309 Guineth Sagrario Pineda Trujillo Seguros Del Estado S.A.
Causa/Pretensión: Incumplimiento Contractual

En SAMAI el proceso se encuentra al Despacho en Apelación Sentencia radicado el 13/12/2019. Las actuaciones son de carácter Restringido por lo cual no se pueden verificar, sin embargo, la última actuación está registrada el 24/05/2023.



Fecha registro	Fecha actuación	Actuación	Actuación/Actuante	Estado	Anexos	Índice	
24/05/2023	24/05/2023	754.24	RESTRINGIDO	RESTRINGIDA	1	21	
24/02/2023	24/02/2023	948-10	Al despacho para sentencia	REGISTRADA	0	20	
14/02/2023	14/02/2023	93330	RESTRINGIDO	RESTRINGIDA	1	19	
24/01/2023	24/01/2023	800-00	Constancia secretarial	El Secretario del Tribunal Administrativo del Meta...	RESTRINGIDA	0	18
26/10/2022	26/10/2022	1933-18	RESTRINGIDO	RESTRINGIDA	1	17	
20/07/2022	20/07/2022	122014	RESTRINGIDO	RESTRINGIDA	1	16	

En la Rama Judicial figura también la misma, última actuación que en SAMAI, memorial de la apoderada del MADR: “*SOLICITUD IMPULSO PROCESAL. APOD. DTE. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. DRA. LEIDY NATALIA MARÍN MALDONADO*” del 24/05/2023. Se observa que el MADR presentó en 10 oportunidades memoriales solicitando darle impulso al proceso desde 16/02/2021. No se observa actuación durante toda la vigencia 2020.

2023-05-24	Agregar memorial	SOLICITUD IMPULSO PROCESAL. APOD. DTE. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. DRA. LEIDY NATALIA MARÍN MALDONADO	2023-05-24
2023-02-24	Al despacho para sentencia		2023-02-24
2023-02-14	Agregar memorial	SOLICITUD IMPULSO PROCESAL. APOD. DTE. DRA. LEIDY NATALIA MARÍN MALDONADO	2023-02-14
2023-01-24	Constancia Secretarial	El Secretario del Tribunal Administrativo del Meta, Doctor VICTOR ALFONSO PUERTO GARCIA hizo constar que mediante Acuerdo CS/ME/2023 DEL 24.01.2023, se autorizó al cliente representante de la Secretaría del 26 al 31 de enero de 2023, para lo cual se interpusieron los términos por el mismo (debe de concordar con el último inciso del Art. 175 del C.P.E. REGISTRO POR SISTEMA - CITE).	2023-01-24
2022-10-26	Agregar memorial	Leidy Natalia Marín Maldonado, abogada adscrita a LITIGAR PUNTO COM S.A., apoderada de la NACIÓN, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, solicita impulsar proceso.	2022-10-26
2022-07-20	Agregar memorial	SOLICITUD IMPULSO PROCESAL. APOD. DTE. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. DRA. LEIDY NATALIA MARÍN MALDONADO	2022-07-20
2022-05-23	Agregar memorial	SOLICITUD IMPULSO PROCESAL. APOD. DTE. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. DRA. LEIDY NATALIA MARÍN MALDONADO	2022-05-23
2022-02-08	Agregar Memorial	RENUNCIA PODER. APOD. SEGUROS DEL ESTADO S.A. DRA. MARÍA CLAUDIA ZAPATA DIAZ	2022-02-08
2021-10-22	Envío de Notificación	NOTIFICACION ESTADO No 175 TIBA DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021	2021-10-22
2021-10-22	Fijación Estado		2021-10-22
2021-10-21	Auto Corte Tribunal	AUTO ORDENA CORRER TRABAJO PARA LA PRESENTACION DE LOS ALEGATOS DE CONCLUSION	2021-10-21
2021-10-19	Al Despacho		2021-10-19
2021-02-16	Agregar Memorial	SOLICITUD IMPULSO PROCESAL. APOD. DTE. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. DRA. ANDREA LUCÍA RUIZ RAMIREZ	2021-02-16
2021-10-04	Agregar Memorial	La abogada LEIDY NATALIA MARÍN MALDONADO, apoderada de la NACIÓN MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, solicita impulsar proceso, recibir recurso en segundo instancia	2021-10-04
2021-10-04	Agregar Memorial	24-02-2021 SOLICITUD IMPULSO PROCESAL. APODERADA DTE. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. DRA. ANDREA LUCIA RUIZ RAMIREZ.	2021-10-04
2021-10-04	Agregar Memorial	30-10-2020 Solicita Impulso Procesal Apoderada Demandante	2021-10-04
2021-10-04	Agregar Memorial	26-10-2020 SOLICITUD IMPULSO PROCESAL APODERADA DEMANDANTE	2021-10-04
2021-10-04	Agregar Memorial	22-07-2020 SOLICITUD IMPULSO PROCESAL DEMANDANTE	2021-10-04
2021-09-29	Incorporación Expediente Digitalizado		2021-09-29
2021-02-16	Constancia Secretarial	SOLICITUD IMPULSO PROCESAL. APOD. DTE. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. DRA. ANDREA LUCÍA RUIZ RAMIREZ	2021-02-17
2019-12-13	Notificación y Respon.	ACTUACIÓN RADICACIÓN Y RESPONTO	2019-12-13

Se evidencio el expediente virtual remitido por el Auditado, encontrando:

Elemento	Verificación
Contrato	Reposa el Contrato 20090174 del 01/09/2009 y el CIF 083-09 Plan de Establecimiento y Manejo Forestal 23/03/2009 Delegación Interventoría Pólizas y su Aprobación Pago publicación Imprenta Nacional Autorización pagos proyectos

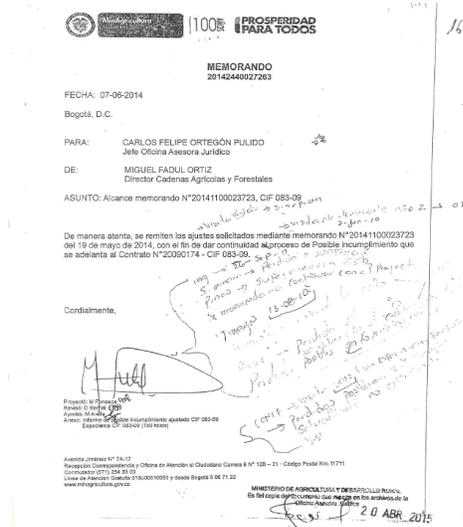
 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Incumplimientos	<p>Informe de Posible Incumplimiento Oficio requiriendo cumplimiento de las Pólizas 30/01/2012. Estuvo sin garantías desde 2/01/2011 hasta el 01/12/2011 y desde el 02/06/2011 hasta el 02/12/2011 Solicitudes concepto técnico 13/02/2012 por presentarse pérdidas y 18/07/2012 Informe Final CIF 083-09 se concluye pérdida de los cultivos y se recomienda "Liquidar el Contrato". Memorandos 20132440038693 y 20132440056483 del 16/07/2013 y 24/10/2013, respectivamente, dirigido a la OAJ el Director de Cadenas Productivas adjunta "Informe posible incumplimiento CIF 083-09" e información adicional. CONIF rinde informe del Proyecto CIF 089-09 el 03/05/2013 concluye pérdida de las 2 especies debido al mal manejo silvicultural y plagas. Informe Posible Incumplimiento ajustado del 07/06/2014 conforme observaciones de la OAJ Memorando 20141100023723. Memorando OAJ 20151130007573 remite Carpeta Contrato a la Dirección de Cadenas Agrícolas y Pecuarias (e) para realizar correcciones y adicionar información al Informe de Posible Incumplimiento. Ajustado el 16/04/2015</p>
Pagos	<p>FINAGRO consignó al CIF 083-09: - El 28/09/2009 el valor \$204.194.850. Pendiente desembolsar: \$131.605.400</p>
Medio de Control - Conciliación Previa	<ul style="list-style-type: none"> - Oficio del Secretario Técnico del Comité de Conciliación determinó promover la Audiencia de Conciliación Prejudicial (24/04/2015) - Apoderada de MADR solicita Audiencia de Conciliación Prejudicial (06/07/2015) - Acta de Audiencia de Conciliación Extrajudicial 6/10/2015 - Fallida
Daños y perjuicios	Si
Demanda	<ul style="list-style-type: none"> - Cumple con los requisitos formales de una demanda: Encabezado y denominación, Identificación de las partes, Hechos y fundamentos de derecho, Pretensiones, Requisito de Procedibilidad, Pruebas y anexos, Cuantía, Notificaciones, Firma y fecha de presentación personal. Subsanada - Admitida el 18/04/2016 - Se determinó la cuantía adecuada de la demanda, reflejando los daños y perjuicios reclamados. - La Apoderada del Ministerio pagó en término notificaciones y gastos ordinarios del proceso
Audiencia Inicial, de Pruebas y Juzgamiento	<ul style="list-style-type: none"> - Acta No. 043 de Audiencia Inicial del 23/02/2017 - Acta No. 114 de Audiencia de Pruebas del 10/05/2017 y 12/07/2017 - Acta No. 217 de Audiencia de Pruebas del 08/11/2017
Representación legal	<p>Poder MADR promover Audiencia de Conciliación Prejudicial (26/03/2015) Sustitución poder MADR (05/10/2015) Sustitución Poder para la Audiencia Inicial 23/02/2017 Sustitución Poder del MADR del 30/01/2018 Poder a LITIGAR 22/02/2018 Renuncia a Poder 23/02/2018</p>
Argumentación sólida	<p>La demanda presenta una argumentación sólida, clara y coherente basada en los hechos, el contrato y las disposiciones legales aplicables. Alegatos de conclusión del MADR del 22/11/2017</p>
Sentencia	<p>20/09/2019 Declara probada la excepción de prescripción del contrato de seguro (Pólizas) Declara que la sra. Pineda Trujillo incumplió el Contrato. Condenar a la Sra. Pineda Trujillo a pagar al MADR: \$294.859.081 capital desembolsado y \$190.780.220 intereses y \$43.678.197 cláusula penal.</p>
Recursos	<p>1/10/2019 Apelación contra Numeral Primero Sentencia declara aprobada excepción de prescripción. Se admite 11/03/2020 Tribunal Activo del Meta Se admite 21/10/2021 Tribunal Activo del Meta</p>

Observaciones OCI: Se recibieron dos (2) archivos virtuales contentivos de la documentación del presente proceso en 415 folios. El primer archivo comienza del folio 17 y de forma consecutiva hasta el 186. Posteriormente, continua con el folio 16, sin enumeración o no consecutivo.

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Igualmente, se encontraron folios con anotaciones, verbi gracia, el folio 168, sin embargo, al no evidenciarse que se trata del documento original, no se puede afirmar que se está frente a un incumplimiento de la Ley General de Archivos.



Recomendación: Evitar subrayar o realizar anotaciones con esfero en documentos originales, así como subrayar con resaltador debido a que los componentes químicos con los que son elaborados estos elementos deterioran los documentos.

Foliar cronológica y continuamente el archivo, toda vez, que a partir del folio 186, continua el folio 16 y del 16 de abril de 2015 al 26 de marzo de 2015.

Observaciones OCI: Después de haberse admitido el Recurso de Apelación (11/03/2020) se observa varias actuaciones solicitando impulso procesal donde la apoderada del Ministerio solicita resolver la Apelación: 22/07/2020, 26/10/2020, 16/02/2021, 24/05/2021, 01/10/2021 hasta que el Tribunal Administrativo del Meta mediante providencia admite el recurso el 21/10/2021.

Después de presentar los Alegatos de Conclusión el Tribunal aún no se ha pronunciado el Tribunal dictando sentencia, sin embargo, el MADR ha estado presentando memoriales solicitando el impulso procesal, siendo el último el 23/05/2023 radicado el 24 de mayo.

No.	ID DE LITIGAR	ID DE EKOGUI	RADICADO	TIPO PROCESO	FECHA ADMISIÓN DEMANDA	CUANTÍA	ESTADO	INSTANCIA
3	4391353	1164003	50001333300520170013500	Controversias Contractuales	20/10/2017	258617160	Pruebas	Primera Instancia
<p><u>Demandado:</u> Guineth Sagrario Pineda Seguros del Estado S A <u>Causa/Pretensión:</u> Incumplimiento del Contrato por no Ejecución de Prestaciones</p>								

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

En SAMAI como en la Rama Judicial, el proceso se encuentra al Despacho desde el 05/06/2023 para fijar fecha de Audiencia. La información de las actuaciones procesales está acorde en los dos sistemas.

Se evidencio el expediente virtual remitido por el Auditado, encontrando:

Elemento	Verificación
Contrato	Reposa el Contrato 20080317 del 11/11/2008 y el CIF 141-08 Plan de Establecimiento y Manejo Forestal – PEMF 17/08/2008 Delegación Interventoría – Documento no legible del 25/10/2007 Pólizas y renovaciones y sus Aprobaciones Pago publicación Imprenta Nacional Autorización pagos proyectos
Incumplimientos	Informe de Posible Incumplimiento CIF-141-08 Oficios requiriendo renovación de las Pólizas 03/06/2010 y 14/09/2011. CONIF rinde informe del Proyecto CIF 141-08 el 03/05/2013 concluye pérdida de las 2 especies debido al mal manejo silvicultural y plagas. Memorando 20132440045523 del 22/08/2013 del Director de Cadenas Productivas remite Informe de posible incumplimiento. Informe Posible Incumplimiento CIF 141-08 del 22/08/2013, el cual presenta anotaciones a mano. Presentó adición el 29/10/2013 y ajustado 07/07/2015
Pagos	FINAGRO consignó al CIF 141-08: - El 30/12/2008 el valor \$157.831.800 por establecimiento del proyecto - El 10/12/2009 el valor \$43.788.000 por mantenimiento Pendiente desembolsar: \$84.847.800
Medio de Control - Conciliación Previa	- Apoderada de MADR solicita Audiencia de Conciliación Prejudicial a la Procuraduría (21/10/2015), subsanada 12/11/2015 - Constancia 0244 del 25/11/2015 la Procuraduría dando por agotado el requisito de procedibilidad.
Demanda	- Si ante el Tribunal Administrativo de Villavicencio (Reparto) 16/05/2016 - Cumple con los requisitos formales de una demanda: Encabezado y denominación, Identificación de las partes, Hechos y fundamentos de derecho, Pretensiones, Requisito de Procedibilidad, Pruebas y anexos, Cuantía, Notificaciones, Firma y fecha de presentación personal. - Memoriales de la Apoderada del MADR dirigidos al Tribunal solicitando proveer sobre la admisión de la demanda en las fechas: 28/06/2016, 19/09/2016, 12/12/2016 y 27/01/2017. - Demanda reformada ante el Juzgado Administrativo 16/06/2017 - Auto del 03/8/2017 del Juzgado 5° Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio requiere a la parte actora aportar Acta de Inicio del Contrato (cláusula 4 del contrato), fin estudiar términos de caducidad. Auto recurrido en término. - Admitida el 20/10/2017. - Se determinó la cuantía adecuada de la demanda, reflejando los daños y perjuicios reclamados. - La Apoderada del Ministerio pagó en término notificaciones y gastos ordinarios del proceso - Se ordenó el emplazamiento de la demandada 13/07/2018. Posteriormente, ordenó designar Curador Ad Litem - Contestación demanda y excepciones por el Curador Ad Litem, enero 2019 - Se evidencian varios memoriales de la Apoderada del MADR solicitando dar traslado a las excepciones desde el 21/07/2020 hasta el 25/05/2021. - Acción de Tutela contra el Juzgado 5° Administrativo de Villavicencio el 03/08/2021 ante el Tribunal Activo. Resuelta el 19/08/2021 “Declara carencia actual de objeto por hecho superado”
Audiencia Inicial, de Pruebas y Juzgamiento	- Acta sin número de Audiencia Inicial del 18/02/2020 – Se acepta Renuncia el Curador - Acta sin número de Audiencia Inicial del 09/03/2022, se fija Audiencia de Pruebas para el 10/10/2022. No se evidencia su desarrollo, sin embargo, reposan correos y escritos de la apoderada del MADR solicitando se fije fecha y hora de dicha audiencia. Ultima solicitud 25/05/2023.
Representación legal	Poder MADR promover Audiencia de Conciliación Prejudicial (26/03/2015) Poder a LITIGAR 22/02/2018 Renuncia a Poder 23/02/2018
Argumentación sólida	Se evidenció que la demanda fue presentada ante el Tribunal Administrativo entidad no competente para

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

	<p>conocer del proceso por la cuantía, conforme Auto Interlocutorio sin número y sin firma del magistrado Luis Antonio Rodríguez Montaño. Se remitió a la Oficina Judicial para reparto a los Juzgados Administrativos de Villavicencio.</p> <p>La demanda presenta una argumentación sólida, clara y coherente basada en los hechos, el contrato y las disposiciones legales aplicables.</p>
Sentencia	NO

Observaciones OCI: Se recibieron dos (2) archivos virtuales contentivos de la documentación del presente proceso en 384 folios. El primer archivo comienza del folio 19 y de forma consecutiva hasta el 181. Posteriormente, continua con el folio 14, sin enumeración o no consecutivo, y duplicidad de documentos.

Los Planes de Establecimiento y Manejo Forestal – PEMF presentados por la Beneficiaria de los CIF 141-2008 y 083-2009 en las fechas 17/08/2008 y 23/03/2009, respetivamente, presentan similitudes en el proyecto del pino (*Pinus Caribea*) contemplado en ambos Planes.

Se evidenció que el apoderado del Ministerio dirigió la demanda ante un despacho no competente por la cuantía, tal como se estableció en el Auto Interlocutorio sin número del Tribunal Administrativo del Meta (folio 199 Archivo No.1) afectándose los plazos para lograr la posible recuperación de los dineros abonados al CIF 141-08.

No.	ID DE LITIGAR	ID DE EKOGUI	RADICADO	TIPO PROCESO	FECHA ADMISIÓN DEMANDA	CUANTÍA	ESTADO	INSTANCIA
4	4612025	1111456	08001233300020170077200	Controversias Contractuales	30/10/2017	2516311356	Alegatos de Conclusión	Primera Instancia
<u>Demandado:</u> Asociación Comunitaria El Porvenir Asoporvenir Seguros del Estado S.A. <u>Causa/Pretensión:</u> Incumplimiento del Contrato por Ejecución Parcial de Prestaciones								

En SAMAI como en la Rama Judicial, el proceso se encuentra “Sin Ubicación” agrega memorial el 27/03/2023 “Solicitar dar impulso procesal, en atención a que desde el auto del 23 de junio de 2021 que dispuso conceder recurso de apelación contra sentencia, el proceso no ha tenido movimiento”. La información de las actuaciones procesales está acorde en los dos sistemas.

Se evidencio en los anteriores Sistemas y en el expediente virtual remitido por el Auditado, encontrando:

Elemento	Verificación
Contrato	Convenio 20150966 del 10/11/2015 Póliza y aprobación 13/11/2015 Primer Modificación 17/12/2015 Modificación 17/03/2016 Documentos soporte de la ejecución del Convenio - Informes
Incumplimientos	Memorando 20171600021313 del 22/02/2017 el Jefe de Planeación remite Informe de posible incumplimiento a OAJ. Informe de Posible Incumplimiento Convenio de Asociación 20150966.
Pagos	29/12/2015 Primer desembolso del 45% por \$1.042.420.887,98
Medio de Control - Conciliación Previa	- Oficio de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación determinó promover la Audiencia de Conciliación Prejudicial (05/04/2017) - Acta Audiencia de Conciliación 2/06/2017 - Fallida
Demanda	Actuación radicación y reparto 09/06/2017 Sustitución demanda 29/06/2017

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

	Admite Demanda 27/10/2017
Audiencia Inicial, de Pruebas y Juzgamiento	Acta No. 080 Audiencia Inicial - Alegatos en Estrado 15/11/2018 No Audiencia de Prueba y Juzgamiento conforme Acta No 080
Representación legal	Poder MADR promover demanda (fecha ilegible) Poder a LITIGAR 22/02/2018 Renuncia a Poder 23/02/2018
Argumentación sólida	La demanda presenta una argumentación sólida, clara y coherente basada en los hechos, el contrato y las disposiciones legales aplicables.
Sentencia	06/11/2020 Deniega las súplicas de la demanda
Recursos	Recurso de Apelación 2/03/2021 Auto concede Apelación 23/06/2021

Observaciones OCI: Se recibió un (1) archivo virtual con la documentación del presente proceso en 292 folios. Documentos sin foliar o la enumeración es ilegible.

Se evidencia que la apoderada del Ministerio solicita el impulso del proceso a través de varios memoriales.

No.	ID DE LITIGAR	ID DE EKOGUI	RADICADO	TIPO PROCESO	FECHA ADMISIÓN DEMANDA	CUANTÍA	ESTADO	INSTANCIA
5	4730467	1366354	44001334000220170039000	Controversias Contractuales	14/12/2018	17936838	Contestación de Demanda	Primera Instancia
Demandado: Nacional de Seguros Colombia Nolaidis Coromoto Rojas Rodríguez Causa/Pretensión: Incumplimiento de la Obligación de Constitución de Garantías Contractuales								

En SAMAI y en la página de la Rama Judicial “Consulta de Procesos”, no se establece la ubicación del expediente del proceso, siendo la última actuación registrada “*Novedad por cambio de ponente directo*” de fecha 23/06/2023. La información y documentación de las actuaciones procesales están acorde en los dos sistemas.

Así mismo, se establece que no existe registro de actuaciones durante: 2017 al 2020 y 2021 al 2023, tal como se evidencia en los anteriores sistemas:

Fecha de Actuación	Actuación
2023-06-23	Novedad Por Cambio De Ponente Directo
2023-06-23	Novedad Radicación Y Reparto
2021-11-17	Agregar Memorial
2021-10-08	Incorpora Expediente Digitalizado
2021-08-09	Envío De Notificación
2021-08-09	Traslado Excepciones Previas
2021-08-05	Incorpora Expediente Digitalizado
2020-07-21	Agregar Memorial
2017-12-18	Radicación Y Reparto

Fuente: <https://consultaprosos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion>

Se evidencio en los anteriores Sistemas y en el expediente virtual remitido por el Auditado, encontrando:

Elemento	Verificación
----------	--------------

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Contrato	Contrato CIF 010 2010 del 23/11/2010 – CIF 139-10 Pólizas Cumplimiento y RCE y aprobaciones 16/12/2010 y 16/02/2011, respectivamente. Documentos soporte de la ejecución del Convenio – Informes, Actas de Visitas
Incumplimientos	Reposan sendas comunicaciones dirigidas a la Contratista solicitándole la renovación de las Pólizas, sin tener respuesta de la misma. Memorando 20175200062963 del 23/06/2017 el Director de Cadena Agrícolas y Forestales remite Informe de posible incumplimiento a OAJ del CIF 139-10, Contrato 0102010. Oficio a Nacional de Seguros del 29/08/2017 aviso posible incumplimiento. Informe Técnico del 12/06/2017 concluye incumplimiento total por la Contratista.
Pagos	Conforme Informe Técnico del 12/06/2017 No se ha desembolsado nada por no haberse realizado actividades contratadas.
Medio de Control - Conciliación Previa	- Oficio de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación determinó promover diligencia de Conciliación Prejudicial (01/09/2017) - Acta Conciliación Extrajudicial del 20/10/2017 - Fallida
Demanda	Presentación 15/12/2017 Inadmite demanda 22/06/2018 Auto Interlocutorio No. 346. Subsana demanda 06/07/2018 Admite Demanda 14/12/2018 y Contesta la Nacional de Seguros 18/11/2019 y la Contratista 18/12/2019. Acción de Tutela contra el Juzgado 2 Administrativo de Riohacha, Negada por el Tribunal Administrativo de Riohacha el 13/08/2021 LITIGAR descorre excepciones 11/08/2021 vía virtual
Audiencia Inicial, de Pruebas y Juzgamiento	06/12/2021, 15/03/2022, 28/07/2022, 27/10/2022, 23/02/2023 y 26/05/2023 se solicita fijar fecha Audiencia Inicial.
Representación legal	Poder MADR promover demanda, sin fecha (folio 14) y anexos Poder a LITIGAR 22/02/2018
Argumentación sólida	La demanda presenta una argumentación sólida, clara y coherente basada en los hechos, el contrato y las disposiciones legales aplicables.
Sentencia	No
Recursos	No

Observaciones OCI: Se recibió un (1) archivo virtual con la documentación del presente proceso en 333 folios, comenzando por el folio 14. Documentos sin foliar o la enumeración es ilegible o no encontrarse en orden cronológico. Igualmente, encontrar folios con anotaciones.

Se puede evidenciar que durante el término 2017-2020 existió movimientos procesales, los cuales no se encuentran registrados en la Rama Judicial, así: Auto de Sustanciación No. 130 del 05/04/2018 del Juzgado 2º Administrativo Mixto del Circuito de Riohacha requiriendo prueba al Ministerio; 09/04/2018 - 29/05/2018 – 31/05/2018 – 08/08/2018 – 16/10/2018 Escritos de la apoderada del MADR solicitando dar impulso procesal; 16/04/2018 Respuesta al Auto No. 130; Inadmite demanda 22/06/2018; 21/01/2019 escrito aporta constancia de pago de gastos procesales, entre otros.

Recomendación OCI: Teniendo en cuenta que estos contratos CIF no son de ejecución instantánea, se recomienda que el Grupo de Contratación ajustara el procedimiento e incluyera el suscribir Acta de Inicio, además, de la aprobación de la Póliza de Cumplimiento. Lo anterior, teniendo en cuenta que en posibles incumplimientos, el contar con el Acta de Inicio facilita determinar el término de caducidad.

Respuesta Auditado a las Observaciones: De acuerdo con lo expuesto por el Coordinador del Grupo Auditado mediante Memorando 2023-113-003886-3 del 31 de julio de 2023, "(...) en lo que respecta a los contratos CIF, es pertinente tener de presente las competencias de la Oficina Asesora Jurídica en materia contractual, toda vez que de conformidad con la

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Resolución No. 501 de 2018, no se establecen aspectos relacionados con el ámbito contractual de los diferentes procesos contractuales de la entidad, siendo esto competencia del Grupo de Contratos de la Secretaría General”.

CALIDAD DEMANDANTE – NIVEL CALIFICACIÓN RIESGO MEDIO-ALTO

La muestra seleccionada el proceso su provisión contable es 0.

No.	ID DE LITIGAR	ID DE EKOGUI	RADICADO	TIPO PROCESO	FECHA ADMISIÓN DEMANDA	CUANTÍA	ESTADO	INSTANCIA
6	513935	198574	47001333100820150000700	EJECUTIVO ADMINISTRATIVO	03/03/2004	4353700	EN EJECUCIÓN	PRIMERA INSTANCIA

Demandado: Municipio de Pueblo Viejo- Magdalena

Causa/Pretensión: Incumplimiento de las obligaciones consignadas en el acta de liquidación del contrato

Se evidenció el expediente virtual, aportado por el Grupo de Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva, cuya información está contenida en un archivo de 168 folios, encontrando:

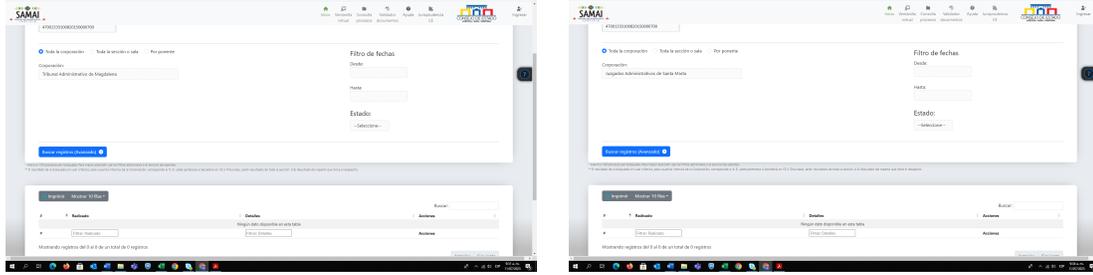
- Los documentos están sin foliar.
- Se constató la presencia de documentos legales esenciales, como poder de las partes, demanda y anexos, contestación, escrito de alegatos, solicitud Medida Cautelar 2009 al Juzgado 7º Administrativo, solicitud impulso procesal, autos del Tribunal Administrativo del Magdalena (Admisorio demanda), Recurso de Apelación revoca proveído de auto del 23/07/2009.
- Acta de Entrega del 29/12/2006 de UT MCGREGOR al MADR entrega documentos soporte e informe final de las actuaciones del negocio 994 en el Juzgado 7º Administrativo del Circuito de Santa Marta, se encuentra sin firmar por las partes.
- Poderes del MADR del mes de junio de 2007 para el Tribunal Administrativo de Santa Marta y escrito de sept de 2007 para el Juzgado 7º Administrativo de Santa Marta, solicitando se reconozca personería conforme al poder de sustitución aportado en el mes de mayo en septiembre de 2007. Este último poder no reposa en la carpeta virtual. Se evidencia poder de marzo del 2009 sustituyendo poder.
- Audiencia de Conciliación 13/09/2012, se fija nueva fecha 08/11/2012. Posteriormente, se fijó para el 12/06/2013, el MADR solicitó aplazamiento. Se evidencia que la entidad solicita varias veces el aplazamiento de la Audiencia de Conciliación debido a que el Comité de Conciliación no se ha reunido para estudiar la viabilidad de la propuesta de conciliación presentada por la parte demandante.
- Auto del 13/08/12 el Juzgado 2º Activo. de Santa Marta de descongestión suspende el proceso para convocar Audiencia de Conciliación

Tanto la página de la Rama Judicial como el de Consulta de Procesos Nacional Unificada CPNU, no se pudo evidenciar información del proceso, uno por presentar fallas al momento de verificar y el segundo no arrojó información:



- Igual situación se presentó al momento de verificar la información del proceso en el Sistema SAMAI, no arrojó ninguna información ni consultando por Juzgado Administrativo de Santa Marta ni Tribunal Administrativo del Magdalena <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8088/Vistas/Casos/procesos.aspx> :

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020



Recomendación OCI: Estudiar la viabilidad que dentro del Reglamento del Comité de Conciliación (Resolución 00065 del 2023), se establezca en su Art. 9 - Sesiones Extraordinarias, el deber de este órgano colegiado reunirse cada vez que se requiera para atender cumplimiento a términos concedidos por los diferentes órganos judiciales en lo relacionado a la solicitud de conciliación en los procesos judiciales.

11. PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO

Lista de chequeo

Titulo Ejecutivo		
Avoco conocimiento		
Investigación Bienes		
Mandamiento de pago		
Notificación		

Se solicitó al área auditada la siguiente muestra para los procesos de Cobro Coactivo

ASUNTO	ENTIDAD	EJECUTADO
DOBLE MESADA	IDEMA	HERNAN DIAZ NUÑEZ
DOBLE MESADA	IDEMA	LIBARDO ENRIQUE MENDOZA ARRIETA
DOBLE MESADA	IDEMA	CANO CORTÉS LUIS ALBERTO
DOBLE MESADA	IDEMA	SÁNCHEZ JORGE
DOBLE MESADA	IDEMA	PEREIRA SANTOS HERNANDO RAFAEL
DOBLE MESADA	IDEMA	RICARDO PASTRANA SILVINA DEL CARMEN
DOBLE MESADA	IDEMA	PUENTES FUENTES JOSÉ DANIEL
DOBLE MESADA	IDEMA	ROSA DE VENEGAS LINA DEL SOCORRO
DOBLE MESADA	IDEMA	RINCÓN GARNICA DORA ALICIA
DOBLE MESADA	IDEMA	OLIVO PARRA OSWALDO
DOBLE MESADA	IDEMA	MARTÍNEZ GIRALDO FREDERMAN
DOBLE MESADA	IDEMA	VILLA UTRIA RITO JOSÉ
DOBLE MESADA	IDEMA	BARRAGÁN APONTE JOSÉ HILARIO
DOBLE MESADA	IDEMA	GIRALDO SOTO JORGE ARTURO
DOBLE MESADA	IDEMA	PÉREZ ACOSTA DONALDO RODRIGO
DOBLE MESADA	IDEMA	ROMERO RIBON YOLANDA MARINA
DOBLE MESADA	IDEMA	SOLERA AYALA JORGE SADOD
DOBLE MESADA	IDEMA	LOZADA FLOREZ FELIX RAMIRO
DOBLE MESADA	IDEMA	CAÑÓN VILLALOBOS CARLOS ENRIQUE

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

CUOTAS PARTES	IDEMA	MUNICIPIO DE FONSECA
CUOTAS PARTES	IDEMA	MUNICIPIO DE ARJONA - DPTO DE BOLIVAR
CUOTAS PARTES	IDEMA	MUNICIPIO DE EL BANCO (MAGDALENA)
CUOTAS PARTES	IDEMA	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - "FONCEP"
CUOTAS PARTES	INCORA	Departamento del Atlántico
CUOTAS PARTES	INCORA	Municipio de Sevilla - Valle
CUOTAS PARTES	INCORA	Municipio de Calarcá - Quindío
CUOTAS PARTES	INCORA	Empresas Públicas de Tuluá
CUOTAS PARTES	INCORA	Empresas Municipales de Cúcuta
CUOTAS PARTES	INCORA	Fondo de Prestaciones Económicas, cesantías y pensiones-FONCEP
CUOTAS PARTES	INCORA	Empresa de Teléfonos de Bogotá E.T.B.
CUOTAS PARTES	INCORA	Banco BBVA

➤ **ROMERO RIBON YOLANDA**

Titulo Ejecutivo	
Avoco conocimiento	No se registra
Investigación Bienes	Dian sin respuesta
Mandamiento de pago	Si 07/11/2019
Notificación	Si No se pudo observar.

“La señora Yolanda Romero deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$ 48.248.764 correspondiente al mayor pagado por el Ministerio, por el periodo comprendido desde el mes de Junio del 2015; hasta marzo de 2019, incluyendo las mesadas adicionales de Junio y diciembre y todos los demás valores que eventualmente haya recibido o llegue a recibir”

Observación: La señora Yolanda Romero Ribon presentó un derecho de petición el 21 de octubre del 2019, no se registra la respuesta que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural le dio. Manifiesta el área auditada que se encuentra en acuerdo de pago

➤ **SOLERA AYALA JORGE**

Titulo Ejecutivo	
Avoco conocimiento	No se registra
Investigación Bienes	Dian sin respuesta
Mandamiento de pago	Si 16/10/2019
Notificación	Si 30/12/2019

003 -2019

Resolución N° 130 del 29 de abril de 2019 y Resolución 252 del 22 de julio del 2019

Monto: \$ 46.611.456

“el liquidado instituto de Mercado Agropecuario (IDEMA) reconoció pensión de jubilación a favor del señor JORGE SADO SOLERA AYALA, que la obligación pensional reconocida quedó sometida, por efecto de la compatibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

en el momento en que Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento. Requerir al señor JORGE SOLERA que efectúe el reintegro en forma inmediata al M.A.D.R, la suma de \$ 46.611.456.

Solicitó al pensionado el reintegro de la suma de \$ 46.611.456 por concepto de percepción de doble mesada pensional, por el periodo comprendido desde el mes de febrero del 2016 hasta marzo de 2019”

El deudor allegó petición donde autorizó el descuento de la mesada pensional por una suma de \$ 300.000 y el Ministerio accedió.

➤ **CANO CORTES LUIS ALBERTO**

Titulo Ejecutivo	
Avoco conocimiento	No
Investigación Bienes	Cuenta con investigación lote
Mandamiento de pago	Si.31 de mayo del 2011
Notificación	No se registra notificación
Medidas Cautelares	Si

El liquidado Instituto de Mercado Agropecuario “ IDEMA” reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación en favor del señor LUIS ALBERTO CANO CORTES. La cual quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que el Seguro Social reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento. El señor Luis Alberto Cano Cortes deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$ 13.582.994.

Observación: Existen auto de medidas cautelares y petición por parte del deudor que le descuenta 50.000 pesos mensuales de su mesada pensional. Sin embargo, el ministerio solicitó replantear la propuesta teniendo en cuenta que al año sería solo 600.000. no obstante, no se conoce la respuesta del deudor.

➤ **RITO JOSÉ VILLA UTRIA**

Titulo Ejecutivo	
Avoco conocimiento	
Investigación Bienes	Sí
Mandamiento de pago	5 de agosto del 2014
Notificación	Por correo
Medidas Cautelares	no

“el extinto Instituto Nacional de Adecuación de Tierras- INAT paga una pensión sanción a favor del señor RITO JOSE VILLA UTRIA se cancelaron las mesadas atrasadas por el periodo comprendido entre el 17 de agosto de 1994 al 22 de agosto de 2005, quedó sometida por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que el Seguro Social hoy Colpensiones reconociera la respectiva pensión de vejez.

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Acto administrativo el S.Social dispuso a pagar la pensión correspondiente a partir del 16 de agosto de 2022, no obstante como ese ministerio ha cancelado integra y puntualmente las mesadas completos desde agosto de 2002 hasta el 30 de agosto del 2013, sin estar obligado a dicho pago en virtud de la extinción de la obligación pensional.

OBSERVACION OCI: Existen auto de medidas cautelares y petición por parte del deudor que le descuenta 50.000 pesos mensuales de su mesada pensional. Sin embargo, el ministerio solicitó replantear la propuesta teniendo en cuenta que al año sería solo 600.000. no obstante, no se conoce la respuesta del deudor. Manifiesta el área auditada durante la vigencia 2022 si ha tenido gestión, se la ha requerido en diferentes oportunidades por parte de la OAJ. En muchos casos el deudor no responde a los requerimientos, no es del resorte del Grupo ni del Ministerio esta situación.

➤ **LOZADA FLÓREZ FELIX RAMIRO**

Titulo Ejecutivo	
Avoco conocimiento	
Investigación Bienes	Sí 2/09/2021
Mandamiento de pago	29 de noviembre del 2019
Notificación	Por correo
Medidas Cautelares	no

“ La resolución No 662 del 30 de enero de 1992, el IDEMA reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor del señor FELIX RAMIRO LOZADA FLOREZ que posteriormente, a través de la Resolución N° 000448 del 5 de octubre del 2015, el MADR en asunción del pasivo pensionado del liquidado IDEMA, modificó el monto de la mesada pensional para el año 2015 a la suma de \$ 163.485, y requirió al pensionado el reintegro de la suma de \$ 24.604.417 por concepto de percepción de doble mesada pensional, incluyendo la mesada adicional de junio de los años 2013, 2014 y 2015, como consecuencia del reconocimiento de la pensión de vejez por parte de Colpensiones” .

El deudor manifestó diciendo que no puede asumir ningún compromiso porque tiene un quebranto de salud.

Observación: el 2 de septiembre del 2021 se solicitó a la DIAN la investigación de bienes.

➤ **CAÑÓN VILLALOBOS CARLOS ENRIQUE**

Titulo Ejecutivo	
Avoco conocimiento	
Investigación Bienes	Sí 2/09/2021
Mandamiento de pago	16 de diciembre dl 2019
Notificación	Por correo
Medidas Cautelares	no

“Que mediante Resolución N° 35 del 19 de enero del 2001, el Ministerio en asunción del pasivo pensional del Liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA, reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor del señor CARLOS ENRIQUE CAÑÓN VILLALOBOS.

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Que revisada la liquidación que presenta el apoderado del Señor Cañon Villalobos, de los valores de pensión pagados por las entidades reclamantes, con los cuales concluye que el valor adeudado al Ministerio corresponde a \$ 20.662.021, se evidencia un error pues para liquidar el año 2012, contabiliza 110 días por el periodo del 11 de agosto al 31 de octubre de 2012, incluyendo mesada adicional de diciembre, cuando realmente corresponde es a 170 días del 11 de agosto al 31 de diciembre del 2012, incluyendo la mesada trece, en el mismo sentido contabiliza 330 días por el periodo que se liquidó para el año 2017 como mayor valor pagado por el Ministerio, comprende desde el 1 de enero del 2017 al 30 de septiembre del 2017. Se notificó por conducta concluyente.

Que, Según certificación expedida por la coordinadora del Grupo de Contabilidad del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con corte al 31 de agosto de 2019, certifica que el Señor Carlos Enrique Cañon Villalobos, presenta un saldo por pagar de \$ 19.478.770 por concepto de cobro de doble mesada pensional.

Observación: No se registra acuerdo de pago, ni pronunciamiento del deudor.

➤ **BARRAGÁN APONTE JOSÉ HILARIO**

Titulo Ejecutivo	
Avoco conocimiento	
Investigación Bienes	Sí 2/09/2021
Mandamiento de pago	20 de enero del 2017
Notificación	Por edicto
Medidas Cautelares	no

“ Que mediante Resolución N° 369 del 22 de julio del 2013, el MADR en asunción del Pasivo pensional del extinto Instituto de Mercadeo Agropecuario “ IDEMA” y en cumplimiento a una orden judicial, reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor del señor JOSE HILARIO BARRAGAN APONTE.

Que mediante la Resolución N° 202 del 8 de mayo del 2014, el MADR modificó la cuantía de la pensión de jubilación que venía percibiendo el Señor Jose Hilario Barranga Aponte, a la suma de \$ 778.469 para el año 2014 y ordenó un reintegro por la suma de \$ 75.470.925 como consecuencia del reconocimiento de la pensión de vejez por parte de Colpensiones y en aplicación de la figura de la compartibilidad pensional.

Que Colpensiones giró a favor del Señor en mención el total del retroactivo correspondiente a las mesadas causadas desde el 6 de octubre de 2009 al 28 de febrero del 2013, suma que asciende a \$ 55.617.533, cabe aclarar que dicho retroactivo le corresponde al MADR teniendo en cuenta que este ha sido la entidad que realizó en su totalidad la cotización al régimen de pensión al seguro social hoy Colpensiones, así como también ha pagado en su totalidad la pensión del beneficiario.”

Observación: Si en el año 2017 se logró notificar el mandamiento de pago a través de edicto porque para el 02-09-2021 se solicita a la DIAN información. El deudor no ha comparecido.

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

➤ **MENDOZA ARRIETA LIBARDO ENRIQUE**

Titulo Ejecutivo	
Avoco conocimiento	
Investigación Bienes	Si 11 de marzo del 2013
Mandamiento de pago	22 de diciembre de 2010
Notificación	Notificación por correo
Medidas Cautelares	No

“ Que mediante las Resoluciones N° 0000578 del 30 de enero de 1992 y N° 1865 del 19 de agosto de 1992. El IDEMA reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación en favor del señor LIBARDO ENRIQUE MENDOZA ARRIETA, a partir del 15 de marzo de 1992, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que el seguro social reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento”.

Observación: mandamiento de pago de 2010 no ha comparecido el deudor, no figura en la base de datos de la DIAN.

➤ **GIRALDO SOTO JORGE ARTURO**

Titulo Ejecutivo	
Avoco conocimiento	
Investigación Bienes	2/09/2021
Mandamiento de pago	26/01/2017
Notificación	Emplaza 26/01/2017
Medidas Cautelares	No

“Que mediante la Resolución N ° 00069 del 20 de enero de 1992, modificada mediante Resolución N° 0001570 del 30 de junio de 1992, el liquidado instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA, reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor del Señor Jorge Arturo Giraldo Soto, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que el instituto de Seguro Social, hoy Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento”

Observaciones: la notificación del Mandamiento de pago se llevó a cabo el 26 de enero del 2017, no obstante, El deudor no ha comparecido según lo que reposa en el expediente

➤ **MARTINEZ GIRALDO FREDERMAN**

Titulo Ejecutivo	
Avoco conocimiento	
Investigación Bienes	No se registra
Mandamiento de pago	20 de agosto de 2013
Notificación	11 de septiembre de 2013
Medidas Cautelares	No
Excepciones y recurso de reposición	Se presentaron

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

“que mediante las resoluciones No. 000043 de enero de 1992 y No. 001591 del 30 de junio de 1992, el liquidado instituto de Mercadeo Agropecuario “ IDEMA” reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación en favor del señor FREDERMAN MARTINEZ GIRALDO, a partir del 31 de enero de 1992, en cuantía de \$180.350.48, la cual a la fecha asciende a la suma de \$1.445.910. que la obligación pensional reconocida en citadas resoluciones quedó sometida, por efecto de la compartibilidad a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que el Instituto de Seguro Social reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento.

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la suma que ordenó girar el ISS a favor de esta entidad por concepto de retroactivo pensional, el señor FREDERMAN MARTINEZ GIRALDO deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$ 41.091.717 y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido”

Observaciones: no se registra movimiento desde el 2020.

➤ **PEREZ ACOSTA DONALDO RODRIGO**

Titulo Ejecutivo	
Avoco conocimiento	
Investigación Bienes	Si Dian 02-09-21
Mandamiento de pago	4-09-2015
Notificación	20-01-2017
Medidas Cautelares	
Excepciones y recurso de reposición	

“que mediante Resolución N° 487 del 20 de Nov de 2000, modificada mediante Resolución N° 432 del 15 de agosto de 2014, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor del señor Donaldo Rodrigo Pérez Acosta, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el en que colpensiones, reconocerá la respectiva pensión de vejez.”

Observaciones: no hay acuerdo de pago, el deudor no comparece y es posible que este prescrito.

➤ **JORGE SANCHEZ**

Titulo Ejecutivo	
Avoco conocimiento	
Investigación Bienes	No
Mandamiento de pago	31 de mayo del 2011
Notificación	6 de julio del 2011
Medidas Cautelares	No
Excepciones y recurso de reposición	Si

“que mediante las resoluciones No. 000522 del 30 de enero de 1.992 y No. 002312 del 2 de octubre de 1.992, el Instituto de mercadeo Agropecuario “IDEMA” reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación en favor del señor Jorge Sánchez, quedó sometida, por efecto de la

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que el Seguro Social reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento. Deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$ 10.744.823 y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir.

Observaciones: se encuentra en solicitud de acuerdo de pago.

➤ **PEREIRA SANTOS HERNANDO RAFAEL**

Titulo Ejecutivo	
Avoco conocimiento	
Investigación Bienes	No
Mandamiento de pago	No tiene fecha
Notificación	21/10/2011
Medidas Cautelares	No
Excepciones y recurso de reposición	No

“Que mediante las Resoluciones N° 000567 del 30 de enero de 1992 y N° 002253 del 11 de septiembre de 1992, el Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor del señor Hernando Rafael Pereira Santos. Quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que el seguro social reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento. El señor Pereira deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$ 32.070.027

Observaciones: No se registra movimiento de investigación de bienes, ni acuerdo de pago, el deudor no ha comparecido.

➤ **MUNICIPIO FONSECA**

Titulo Ejecutivo	
Avoco conocimiento	No
Investigación Bienes	No, es un municipio
Mandamiento de pago	Si 20 de octubre de 2006
Notificación	19 de diciembre de 2006
Medidas Cautelares	Si 29 de julio de 2008

“el instituto de mercadeo de Agropecuario IDEMA pagará en su totalidad el valor de la pensión y repetirá contra las entidades concurrentes para efectos de obtener el reembolso de la cuota a ellas asignadas”

Observaciones: se hizo los respectivos cobros al municipio, la respuesta que se le dio fue que no figuraba la hoja de vida de esta persona y no se recibió más respuesta referente. Es un proceso en el cual su mandamiento de pago tiene fecha de 2006, es decir 17 años en los que no se ha obtenido recaudo.

➤ **MUNICIPIO DE ARJONA – BOLÍVAR**

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Titulo Ejecutivo	
Avoco conocimiento	Si
Investigación Bienes	No, es un municipio
Mandamiento de pago	Si 31 de diciembre de 2008
Notificación	25 de agosto de 2009
Medidas Cautelares	Decretó embargo.

“ el solicitante prestó sus servicios al INCORA desde el 15 de octubre de 1975 hasta el 30 de abril de 1993. Sin interrupción de la prestación del servicio y en el momento de su retiro conductor mecánico.

Libra mandamiento ejecutivo a favor del fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y en contra del municipio de Arjona identificado con NIT 890.480.254, por la suma de 22.731.328, por concepto de cuotas partes pensionales que le corresponde pagar como concurrente en la pensión reconocida al Señor Justo Blanco Alvarado.

Que el MADR no cuenta con la logística necesaria para realizar directamente el cobro de las cuotas partes pensionales que le corresponde al Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, en consecuencia, para cumplir con esta responsabilidad el MADR delega la función en el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia “

Observaciones: no se registra pago, y desde el año 2016 no ha habido gestión en este proceso, en la revisión que se realiza por parte de la OAJ se dice que la pensión de jubilación reconocida fue sustituida a favor de la esposa e hija.

➤ **RICARDO PASTRANA SILVINA**

Titulo Ejecutivo	
Avoco conocimiento	No se registra
Investigación Bienes	Si DIAN y Concesión SETT
Mandamiento de pago	Si 30 de agosto del 2012
Notificación	24 de septiembre de 2012
Medidas Cautelares	No

Que mediante las Resoluciones N° 000065 del 20 de enero de 1992 y N°001541 del 30 de junio de 1992. El liquidado instituto de Mercadeo Agropecuario “IDEMA” reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación en favor de la señora Silvina del Carmen Ricardo Pastrana, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 34.961.234 de Montería. Queda sometida, por efecto de la compartibilidad a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que el seguro social reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación.

La Señora Silvina Del Carmen Ricardo Pastrana debía reintegrar en al MADR la suma de \$ 29.199.174.

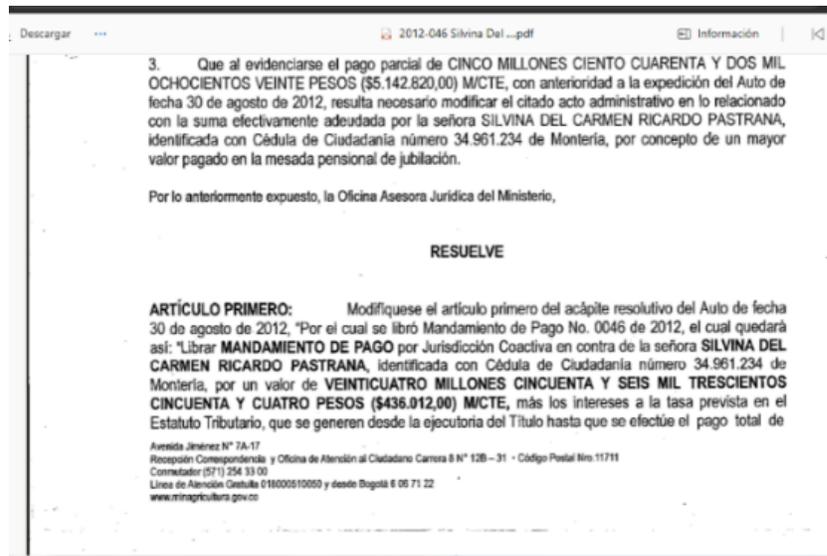
Sin embargo, la señora en mención ordenó el giro del retroactivo pensional que el ISS dejó en suspenso cuando reconoció mediante Resolución 18828 del 14 de septiembre del 2009, la pensión de vejez a la Señora Silvina del Carmen Ricardo, con el argumento de que la beneficiaria no había aportado la respectiva autorización.

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Señala la deudora que el que tiene la deuda con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural es Colpensiones. Asimismo, la diferencia a reintegra existente entre el valor ordenado mediante la resolución que compartió el pago de la pensión (\$ 29.199.74) y el retroactivo a cargo de Colpensiones. (\$ 24.056.354) equivalente a \$ 5.142.820 en su momento fue autorizado por la Señora Silvina y descontado por nómina de la mesada de la misma pensionada durante todo el año 2011 con cuotas equivalentes a Quinientos Mil pesos Mensuales.

Observaciones: No se ha confirmado si COLPENSIONES giró el retroactivo al MADR, no registra en el expediente esta información.

Por otro lado, el Mandamiento de pago presenta una inconsistencia en la cifra tal como se observa en la imagen



➤ **JOSE DANIEL PUENTES FUENTES**

Titulo Ejecutivo	
Avoco conocimiento	
Investigación Bienes	Si
Mandamiento de pago	30 de agosto del 2012
Notificación	No se registra
Medidas Cautelares	Si pero no fueron procedentes
Excepciones	Revocatoria directa y solicitud de reposición

“Que mediante las Resoluciones N° 000442 del 23 de junio de 1991 y N° 000850 del 18 de diciembre de 1991. El IDEMA reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor del Señor José Daniel Puentes Fuentes a partir del 1 de agosto de 1991”

Que la obligación pensional reconocida en las citadas resoluciones quedó sometida, por efecto de la compatibilidad a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que el

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Seguro Social reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento.

El ISS dispuso, por una parte, girar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el retroactivo pensional causado hasta noviembre de 2008 en cuantía de \$ 73.204.146 y por otra, pagar al pensionado las mesadas de diciembre de 2008 en adelante. No obstante, como el Ministerio ha cancelado íntegra y puntualmente al Señor Puentes las mesadas completas de la pensión de jubilación desde el mismo mes de diciembre del 2008, estando obligado a pagar solamente la diferencia ya determinada y en virtud a que el Ministerio efectuó las cotizaciones al Régimen de pensiones del Seguro Social presupuesto sin descontar suma alguna al jubilado, a fin de que se configurara la compatibilidad pensional, finalmente se le ha pagado un mayor valor al señor puentes que asciende a \$ 167.919.943

Observaciones: desde el 2021 no se registran movimientos en este proceso.

➤ **ROSA VANEGAS LINA DEL SOCORRO**

Titulo Ejecutivo	
Avoco conocimiento	No se registra
Investigación Bienes	Si 10/10/2013
Mandamiento de pago	30 de noviembre del 2012
Notificación	No se registra
Medidas Cautelares	No se registra
Excepciones	Si

“Que en virtud al derecho pensional reconocido por el seguro social a favor de la Señora Lina del Socorro Rosa de Vanegas por medio de la resolución N° 002465 del 26 de abril del 2010. El MADR por medio de la resolución No 276 de 2010 resolvió modificar a la suma de \$ 103.174, la mesada de la pensión de jubilación cancelada por este ministerio a la citada señora, a partir del 1 de julio de 2010, a quien además también se le ordenó el pago en forma inmediata de la suma de \$ 2.735.991 a favor de esta entidad contando a para tal fin con el término de la ejecutoria de dicho acto administrativo”

El Ministerio ha cancelado íntegra y puntualmente a la señora Rosa las mesadas completas de la pensión de jubilación desde el 25 de junio de 2009, estando obligado a pagar solamente la diferencia ya determinada previamente, finalmente le ha pagado un mayor valor que asciende a \$ 12.820.173, a los cuales se le descontará la suma a favor de la peticionaria. En virtud de la figura de la compensación para un total a devolver por parte de la pensionada de \$12.817.602.

La Señora Rosa se obliga a radicar ante el seguro social el escrito autenticado de autorización de giro de retroactivo pensional a órdenes de este ministerio, se descontará dicha suma de dinero del total a reintegrar por parte de la pensionada reliquidar la prestación de la aseguradora Lina del socorro rosa de Vanegas.

El valor del retroactivo por diferencia de \$ 10.976.737 que corresponde al patrono o quien haga sus veces, se deja suspenso hasta tanto no presente autorización para giro de parte de la trabajadora jubilada estos dineros se encuentran a disposición en el Instituto del Seguro Social

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

ISS, para ser retirados por lo que se hace necesario una autorización expresa por parte del MADR o la pensionada o la persona delegada.

Observación: este proceso estuvo 5 años sin movimiento

➤ **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

Titulo Ejecutivo	
Avoco conocimiento	Si
Investigación Bienes	Si. Depósitos judiciales
Mandamiento de pago	No se registra en la carpeta
Notificación	
Medidas Cautelares	Se decreta embargo y secuestro de las cuentas bancarias
Excepciones	Se interpuso inexistencia del titulo ejecutivo en razón a la falta de documentos que integra el titulo

“recuperación de las obligaciones por concurrencia en cuotas partes de 16 pensionados con un saldo acumulado a 31 de diciembre de 2008 por valor de \$ 392.261.730

- Acero Molina Isaías
- Rebolledo Maury Enrique
- Coronel Jiménez Alberto
- Carrillo Ospino Alberto
- González Aragón Rafael
- Coronado Gómez Donaldo
- Peñuela R. Fernando
- Pacheco cuentas Julián
- Álvarez López Enrique
- Londoño Jaramillo Roberto
- Cervantes Herrera Diva
- Borge Bonadiez Yesmin
- González Elvira Raquel
- García Adela Isabel Pacheco
- Peñuela María argenida
- González H. Adelaida

“por aplicación de un titulo de depósito judicial, el Banco Agrario realizó traslado de un valor de \$ 73. 665.093,25, abonado a la obligación que tiene el Departamento del Atlántico con el MADR, quedando un saldo por pagar de \$267.734.292.75, por concepto de cuotas partes pensionales con corte al 30 de mayo de 2009.

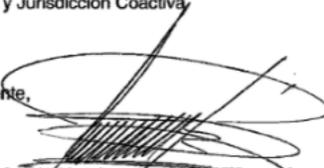
 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

registra pagos totales por \$73.059.409, por concepto de cuotas partes pensionales, los cuales incluyen los asociados con los liquidados Instituto Colombiana de la Reforma Agraria - INCORA e Instituto de Mercado Agropecuario - IDEMA, por no encontrarse definida la Entidad origen de la acreencia en el momento de la consignación, así:

FECHA	VALOR
13/11/2009	20.321.903,00
11/05/2010	27.978.250,00
05/01/2011	24.737.756,00
07/02/2011	21.500,00
TOTAL	73.059.409,00

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2017, a solicitud del Grupo de Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva.

Cordialmente,


HILDA GIOVANNA RODRIGUEZ GUERRERO

Observación: posibilidad de prescripción de la acción de cobro

➤ **CALARCA- QUINDÍO**

Titulo Ejecutivo	
Avoco conocimiento	Si
Investigación Bienes	No se registra
Mandamiento de pago	Si 2 de julio de 2009
Notificación	No se registra
Medidas Cautelares	
Excepciones	Presentaron excepciones y recurso de reposición

Observaciones: se registra una defensa activa del municipio de Calarcá- Quindío, sin embargo, no se registra pago y por el tiempo es posible que haya operado la prescripción.

➤ **BANCO GANADERO BBVA**

Titulo Ejecutivo	
Avoco conocimiento	21 de octubre de 2009/ 5 de noviembre de 2010
Investigación Bienes	No se registra
Mandamiento de pago	21 de octubre de 2009
Notificación	No se registra
Medidas Cautelares	No se registra
Excepciones	No se registra

“que mediante Resolución N° 03419 del 29 de diciembre de 2003, se ordenó reconocer y pagar a la señora SARA ILSE CASAS, una pensión de jubilación mensual vitalicia, a partir de la fecha en que se demuestre el servicio oficial.

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

El Instituto Colombiano de la Reforma Agraria- INCORA en liquidación reconoce y ordena pagar SARA ILSE CASAS ya identificado una pensión de jubilación mensual vitalicia.

El banco Ganadero objeto al proyecto de cuota parte pensional “ cuando aquella se retiró era una sociedad de economía mixta cuyo capital estatal era inferior al 50% resultaba claro que las normas aplicables a sus trabajadores son las del sector privada y no las del sector oficial, por lo que el acá demandante no tiene derecho a la pensión de jubilación de carácter oficial que solicita dado que el mismo no tuvo la calidad de trabajador oficial que solicita ni estuvo regido por las normas propias de dicho sector, siendo inaplicable en consecuencia la ley 33 de 1985 absolvió al banco de todas y cada una de las pretensiones impetradas en la demanda”

De lo anterior se puede evidenciar que el Banco Ganadero, ahora BBVA Colombia, fue una sociedad de Economía mixta desde el año 1959 y hasta el año 1992.

Observación: No presenta pagos, por conceptos de cuotas partes pensión, no se registra gestión de pago.

➤ **ETB**

Titulo Ejecutivo	
Avoco conocimiento	27 de septiembre del 2009
Investigación Bienes	
Mandamiento de pago	17 de septiembre del 2009
Notificación	9 de octubre del 2009
Medidas Cautelares	
Excepciones	Si. Solicitud de prescripción

ETB objetó e hizo devolución de la cuenta de cobro alegando lo siguiente:

- a) *Se encuentra vigente el proceso de la referencia donde se pretende el cobro de la cuota parte pensional del señor Gabriel Vásquez Paz, desde el momento del reconocimiento y hasta el 30 de mayo de 2009, de forma tal que, existiría un doble cobro. El iniciado por cobro coactivo y el efectuado por cobro persuasivo.*
- b) *La cuenta de cobro presentada no tuvo en cuenta la obligación legal contenida en el artículo 4° de la ley 1066 y en la circular conjunta 69 de 2008, que disponen la deducción de los periodos donde se encuentra prescrita la acción de cobro.*
- c) *La cuenta de cobro presentada incluía el pago de intereses moratorios, cuando la posible extemporaneidad en el pago obedecería a la inactividad del MADR de remitir oportunamente la cuenta de cobro.*

Se decretó la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2009 – 0129 desde el auto de fecha 15 de agosto de 2014.

La ETB manifiesta que la suma pretendida por el MADR no se ajusta a la realidad jurídica habida consideración que en el caso sublite, operó el fenómeno jurídico de la prescripción

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

C E R T I F I C A

Que, con base en los archivos digitales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sustento de los registros contables, y consulta al sistema SIIF Nación, se evidenció que la **EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTA** con NIT **899.999.115-8**, realizó las siguientes consignaciones por concepto de cuotas partes pensionales, así:

Fecha Consignación	Valor	Observación
27/01/2015	\$ 920.636	Banco Popular
18/02/2015	1.724.011	Banco Popular
18/02/2015	1.696.384	Banco Popular
18/02/2015	920.430	De los cuales \$2.516 corresponden a intereses- Banco Popular
17/09/2015	951.510	Banco Popular
23/08/2019	3.938.393	Banco de la Republica

La presente certificación se expide, en la ciudad de Bogotá D.C. a los cinco (05) días del mes de octubre de 2021, según solicitud de la Oficina Asesora Jurídica.

➤ **TULUA- VALLE DEL CAUCA**

Titulo Ejecutivo	
Avoco conocimiento	5 noviembre del 2010
Investigación Bienes	Si títulos de depósitos judiciales
Mandamiento de pago	3 de julio de 2009
Notificación	
Medidas Cautelares	26 de agosto 2013 seguir adelante con la ejecución Decretando embargo y retención de sumas de dinero depositadas
Excepciones	Objeción de cuenta de cobro porque según ellos las obligaciones son realmente inexigibles.

“por la cual este instituto pretende reconocer una pensión vitalicia de jubilación a Enrique Ortiz Soto” Avocar conocimiento dentro de la cual se asignó una cuota parte pensional a cargo de empresas públicas Tuluá.

La Empresa Municipales de Tuluá, de acuerdo al contrato de prestación de servicios profesionales suscrito el pasado 17 de enero del 2014, se permite informar que una vez realizado el estudio jurídico pertinente de la cuenta de cobro expone lo siguiente:

1. *Solicita la remisión de los soportes documentales que permitan determinar la claridad y la exigibilidad de la cuota parte por la que se cobra EMTULUA.*

EMTULUA se afilió al Instituto de Seguros Sociales desde el 1 de enero de 1967, con lo que se subrogó del pago de cualquier obligación pensional y prestacional a favor de sus exfuncionarios, salvo aquellos que hubieren laborado en la entidad con anterioridad al 31 de diciembre de 1966.

EMTULUA se abstendrá de cancelar cualquier valor a favor del MADR por concepto de cuotas partes pensionales del liquidado INCORA. Hasta que se verifiquen los periodos laborados por

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

los exfuncionarios en EMTULUA, pues hacerlo se estaría incurriendo en un pago de lo no debido.

Para lo que el MADR dio respuesta debido a la inconsistencia suscitada con la razón social de la entidad ejecutada, se ha dispuesto revisar documental y fácticamente la procedencia de su planteamiento, por lo que una vez aclarado, se le informará lo resuelto frente a la misma.

Por lo anterior, se remitió la información documental requerida en 22 folios para que se efectúe el pago total de la citada obligación o se proponga una solución alterna para el saneamiento inmediato de la deuda por cuotas.

Para esta suma se recaudo mediante un Título de Depósito Judicial la suma de \$728.195.00, a la fecha de expedición de este Auto aún existe un saldo adeudado de \$17.387.937.00 a cargo de Empresas Públicas de Tulúa.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la aplicación y consignación del Título de Depósito Judicial No.400100006696065 por la suma de \$728.195.00 a favor de la Nación – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, identificado con NIT 899999028-5, para ser depositado a favor de la Dirección del Tesoro Nacional en la Cuenta Corriente No. 61011110 del Banco de la República a nombre de la DTN (Otras Tasas, Multas y Contribuciones no especificadas) Código Rentístico 176, monto que deberá ser aplicado como

Observaciones: se ordenó la aplicación y consignación del título de depósito judicial, sin embargo, no obra soporte de este pago. Mandamiento de pago expedido el 3 de julio del 2009.

➤ **SEVILLA- VALLE**

Titulo Ejecutivo	
Avoco conocimiento	Si
Investigación Bienes	No
Mandamiento de pago	2 de julio del 2009
Notificación	11 de agosto del 2009
Medidas Cautelares	El 2017 se decretó
Excepciones	Si se presentó

“El Suscriptor Pagador de Proyecto Valle, del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria- INCORA- con sede en Palmira Antonio José Gómez.

Libra mandamiento ejecutivo a favor del fondo de pasivo social de ferrocarriles nacionales de Colombia y en contra del municipio de Sevilla

El municipio de Sevilla manifiesta que revisado el expediente correspondiente a la solicitud de pago de cuotas partes que han hecho el INCORA al municipio de Sevilla, se encontró que la certificación expedida el 23 de septiembre de 1975 por la Tesorería Municipal de Sevilla (Valle) hace referencia al señor Antonio José Gómez Lemus, titular de la cédula de ciudadanía 3400938 expedida en zarzal valle persona completamente diferente a la del beneficiario de la pensión reconocida, quien en vida se llamó Antonio José Gomes, titular de la cédula de ciudadanía numero 2.636.637 expedida en Sevilla, Valle.

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Interpuso varias excepciones: Violación a los derechos constitucionales de defensa al debido proceso, ilegalidad del auto N° 0069, inexistencia de la obligación y cobro de lo no debido, inexistencia de la obligación y cobro de lo no debido, falta de fuerza de ejecutiva del Auto Jc No. 0069.

El MADR en su defensa explicó que el Incora remitió en su momento oficio de consulta de cuota parte con copia al proyecto de reconocimiento pensional al municipio de Sevilla, ante lo cual el municipio mediante oficio N° 72 del 06 de febrero 1976, acepta el proyecto de reconocimiento pensional del señor Antonio José Gómez.

En el 2017 el 8 de mayo se presentó proposición de excepciones “debe concluirse que MINAGRICULTURA debe dar por terminado el proceso de cobro coactivo en trámite, pues el total de la obligación se encuentra prescrita, y de otra parte, a la fecha, ha pedido competencia para ejercer o dar continuidad a dicha acción.

Auto del 15 de junio de 2018 “por el cual se acepta parcialmente una solicitud de prescripción, dentro del proceso de la referencia, adelantando en contra de esa entidad por concepto de cuotas partes pensionales”

Observaciones: el proceso estuvo sin actuaciones por un tiempo determinado, avocó conocimiento el 5 de noviembre del 2010 y el 24 de abril del 2017 se decretó el embargo y retención de las sumas.

➤ **ALCALDIA EL BANCO MAGDALENA**

Titulo Ejecutivo	
Avoco conocimiento	No
Investigación Bienes	No
Mandamiento de pago	15 de mayo del 2015
Notificación	No se registra
Medidas Cautelares	No se registra
Excepciones	No se registra

“Que mediante Resolución N° 013365 del 31 de julio de 1986, el liquidado instituto de Mercado Agropecuario- IDEMA hoy Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reconoció y ordenó pagar una pensión mensual vitalicia de jubilación al fallecido Señor Eliecer Segundo Rosales Pedrozo, quien se identificaba con cédula de ciudadanía N° 1.679.166 y en su artículo segundo asignó al Municipio de el Banco (Magdalena) a concurrir en el financiamiento de la prestación en un porcentaje del 24%.

Fue citado el alcalde del Municipio del Banco. En reunión manifiesta que el municipio tiene interés en pagar la obligación reportada. Sin embargo, requiere que el ministerio, como entidad acreedora, presente solicitud ante ese ente territorial de reserva de recursos para pago mediante el FOPEP. También indica que como quiera que esa administración no tiene certeza o no cuenta con el expediente completo del procedimiento iniciado, solicita que suministre copia de ello, para que ellos determinen si la obligación reportada está afectada por prescripción si aún está vigente.

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Se llega al compromiso de que el municipio remitirá al Ministerio una solicitud formal en el que solicite copia del expediente.

Observaciones: este proceso se mantuvo sin movimiento desde el 2015 al 2018. No se registra resoluciones de reconocimiento pensional, no hay investigación de bienes, ni se decretaron las medidas de embargo.

- **ASPECTOS ENCONTRADOS: (No Conformidades NC)**

De acuerdo con el cronograma establecido en el Programa de Trabajo de Auditoría Interna de Gestión al Grupo de Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural –MADR, se socializó al área auditada el Informe Preliminar para su verificación y generación de posibles observaciones, quien respondió:

NO CONFORMIDAD No. 01: Incumplimiento de los términos para dar respuesta a PQRSD.

Descripción del Requerimiento: Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y el Procedimiento del Ministerio PR-RCI-01 “Trámite interno para la atención a los Derechos de Petición, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información recibidos en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”.

Descripción de la evidencia: Se evidenció en el informe Reporte Estadístico SGDEA periodo abril a diciembre de 2022 donde se registra que el Grupo Auditado recepcionó 182 PQRDS, de las cuales, se tramitaron Oportunamente el 49.45%; No oportuno el 22,52%; Sin respuesta vencido el 24,72%, y En término pendiente de respuesta el 3.29%.

Respuesta del Auditado: “Considerando la descripción de la evidencia objeto de muestra en cuanto a que de 182 PQRSD recibidas se dio trámite oportuno al 49.45%, no oportuno equivalente al 22.%, sin respuesta vencido correspondiente al 24% y en término pendiente de respuesta lo concerniente al 3.29%, consideramos que en el informe no se hace ninguna sustentación respecto a si esas PQRS corresponden estrictamente al Grupo de Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva y específicamente a las áreas y/o competencias del grupo o son generales de toda la Oficina Asesora Jurídica, considerando que la auditoría se enfoca es al grupo, razón por la cual, este análisis debe corresponder a las solicitudes presentadas a este, respecto de lo cual no hay claridad en la evidencia de la no conformidad.

En ese orden, es necesario conocer el análisis realizado a las peticiones uno a uno para verificar los porcentajes y si estos corresponden directamente al grupo. De lo contrario, dicha situación no debe quedar plasmada en el informe final de la auditoría, ya que podría corresponder a grupo diferente”.

Posición OCI: Conforme los registros arrojados en el Informe que socializa el Grupo de Atención al Ciudadano para el periodo auditado, los 182 radicados corresponden al Grupo de

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva y presentaron el siguiente comportamiento:

REPORTE ESTADISTICO SGDEA_SOADOC - RADICADOS POR DEPENDENCIA - CLASE TIPO: PQRSD

Periodo: ABRIL 1 DE 2022 - DICIEMBRE 30 DE 2022

Dependencia	Estado Oportunidad de Respuesta				
	En termino pendiente de respuesta	No oportuno	Oportuno	Sin respuesta vencido	Total general
GRUPO DE ATENCIÓN A PROCESOS JUDICIALES Y JURISDICCION COACTIVA	6	41	90	45	182
Total general	6	41	90	45	182

Teniendo en cuenta que este hallazgo quedó establecido en el “Informe de Seguimiento de PQRSD del primer semestre de 2022” realizado por la Oficina de Control Interno y encontrarse suscrito Plan de Acción, la o las actividades deberán estar acorde al Plan de Acción que están ejecutando. Por lo anterior se **mantiene la No conformidad**

NO CONFORMIDAD No. 02: Se encuentran expedientes que no registran el estado actual de los procesos de cobro coactivo.

Descripción del Requerimiento: Incumplimiento con el control de los expedientes establecido en el Manual de Cobro Coactivo en el artículo 16 de las funciones de los sustanciadores.

Descripción de la evidencia: De los expedientes revisados se encontraron que 8 expedientes no cuentan con el estado actual de los procesos, no se evidencia si están vigentes o si por el contrario fueron prescrito. No se ha alimentado en la vigencia actual.

1. Romero Ribón Yolanda
2. Cañon Villalobos Carlos Enrique
3. Mendoza Arrieta Libardo Enrique
4. Martínez Giraldo Frederman
5. Pérez Acosta Donald Rodrigo
6. Municipio de Fonseca
7. Municipio de Arjona – Bolívar
8. José Daniel Puentes

Respuesta del Auditado: en primer lugar, es uno de los expedientes se podría visualizar de auto de terminación y de archivo, lo cual no se presenta en ninguno de aquellos. En cuanto al tema de la prescripción, entendemos que esta figura jurídica demanda un análisis detenido y particular pero que además debe ser declarada en los procesos de cobro coactivo como excepción que se presente ante el mandamiento de pago o en el proceso de depuración/castigo de cartera. En este sentido, ningún expediente de cobro coactivo puede registrar como estado prescrito, simplemente su estado se debe delimitar a indicar si está activo o terminado y/o archivado, siendo la prescripción el estado de vigencia de la obligación.

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Así las cosas consideramos que la NC propuesta por la Oficina de Control Interno no aplica para el presente caso y de manera consecuente no debe quedar plasmado en el informe final de la auditoría, teniendo en cuenta que los expedientes auditados se encuentran vigentes a la presente fecha.

Posición OCI: En la muestra revisada se encontraron que estos expedientes no cuentan con el estado actual de los procesos, específicamente si hubo lugar acuerdos de pago, si el retroactivo de Colpensiones fue consignado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Es decir, no se ha actualizado los expedientes con los últimos movimientos. Por esta razón **se mantiene la No conformidad.**

NO CONFORMIDAD No. 03: Procesos de jurisdicción coactiva con más de 5 años sin movimientos.

Descripción del Requerimiento: Incumpliendo con el deber de recaudo y prerrogativa del cobro coactivo, establecida la ley 1437 del 2011 en su artículo 98.

Descripción de la evidencia: Revisada la muestra se verificó que hay procesos que llevan 5 años o más sin tener actuaciones, ni movimientos.

- Municipio de Arjona.
- José Daniel Puentes
- Rosa Vanegas
- Calarcá – Quindío

Respuesta del Auditado: *“ al respecto es importante aclarar que, si se considera el alcance del período auditado, en los últimos 5 años todos los expedientes han tenido movimiento, es decir, vigencia 2022 hacia atrás. Ahora bien, solicitamos de manera comedida verificación del archivo de la documentación de los expedientes físicos considerando que se ejecuta un calendario de digitalización de los expedientes y que en varios de los auditados verbigracia el caso de José Daniel Puentes y el Municipio de Calarcá- Quindío se cuentan con movimientos en los últimos 5 años, específicamente en vigencia 2022, la cual fue objeto de auditoría.*

Así las cosas, consideramos que la NC propuesta por la Oficina de Control Interno no aplica para el presente caso , toda vez que la NC señala 5 años sin movimiento sin hacer precisión ni claridad a qué vigencias corresponden dicha afirmación, y en consecuencia, no debe quedar plasmada en el informe final.

Posición OCI: La No conformidad no se refiere a los últimos 5 años, se refiera al lapso del 2015 al 2021 tal como se explicó en las conclusiones de este informe. Por lo tanto **se mantiene la No Conformidad.**

NO CONFORMIDAD No. 04: Cartera con antigüedad de más de 5 años sin clasificar.

Descripción del Requerimiento: Incumplimiento con lo establecido en el Art. 45 del Manual de Cobro Coactivo.

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Descripción de la evidencia: De los 24 procesos de cobro coactivo 16 tiene cartera antigua de más de 5 años y estas se encuentran sin clasificar como improbable recaudo o de difícil recaudo.

- Cano Cortes Luis Alberto
- Rito José Villa Utria
- Barragán Aponte José Hiraldo
- Mendoza Arrieta Libardo Enrique
- Giraldo Soto Jorge Arturo.
- Martínez Giraldo Frederman
- Pérez Acosta Donald Rodrigo
- Jorge Sánchez
- Municipio Fonseca
- Municipio de Arjona – Bolívar
- Rosa Vanegas Lina del Socorro
- Ricardo Pastrana Silvina
- José Daniel Puentes Fuentes
- Calarcá – Quindío
- Banco Ganadero BBVA
- ETB

Respuesta del Auditado: *“si bien el artículo 45 del Manual de Cobro Coactivo de la entidad dispone que la cartera en cobro coactivo debe ser clasificada de acuerdo a la posibilidad de recaudo, esta clasificación de la cartera no se encuentra en un acto administrativo que repose en los expedientes, sino que es un análisis independiente que se maneja a través de la matriz de cobro coactivo y que arroja como resultado el insumo para la depuración y/o castigo de cartera frente a la cual la competencia está asignada al Comité de Cartera de la entidad regulado por la Resolución N° 188 de 2022. Es así como el ejercicio de la clasificación de la cartera se adelanta previo a cada una de las sesiones de este comité partiendo de la matriz de cobro coactivo, y en todo caso enfocado la gestión al mayor esfuerzo para el recaudo. Así las cosas, consideramos que la NC propuesta por la Oficina de Control Interno no aplica para el presente caso, y por lo tanto no debe quedar plasmada en el informe final”.*

Posición OCI: Estos procesos tienen una cartera de más de 5 años, es menester establecer un plan de choque para estudiar la procedencia de estos procesos. Por tal razón **se mantiene la No Conformidad**.

NO CONFORMIDAD No. 05: Incumplimiento Obligación del Contrato 20220461

Descripción del Requerimiento: Incumplimiento con lo establecido en el Numeral 33 de la Cláusula 3ª del Contrato 20220461 el cual establece: *“Asistir a las audiencias programadas en los procesos de los cuales es parte el MINISTERIO. En caso de no comparecer a las audiencias presentar dentro de los términos establecidos por las normas vigentes la justificación de la inasistencia”.*

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Descripción de la evidencia: Se evidenció en el proceso Ejecutivo Laboral Rad. 73001310500420180034700, ID de LITIGAR 5347049 que, para la nueva fecha de la Audiencia el Ministerio no asistió, sin embargo, mediante oficio del 24/05/2017 la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación del Ministerio solicita nuevamente el aplazamiento de la audiencia aduciendo que el Comité de Conciliación *“recomienda ampliar el concepto sobre el asunto y la decisión sería tomada en reunión extraordinaria programada para realizar el 01 de uno de 2017”*, solicitud que fue negada. La Procuraduría concede 3 días al MADR para que allegue la justificación de la no comparecencia, sin embargo, el MADR no justificó la no asistencia.

Respuesta del Auditado: *“Una vez más haciendo hincapié en el período de la auditoría, esto es, vigencia 2022, consideramos que dicha NC no procede para el presente caso y mucho menos constituye un incumplimiento al contrato de representación judicial antes mencionado, toda vez que la situación que allí se expone se materializó en una vigencia diferente a la auditada y adicional a eso, se debe tener de presente si para el momento de esa presunta situación la firma ya ostentaba poder para la representación judicial de la entidad.*

En ese orden, solicitamos que dicha NC sea retirada del informe final”

Posición OCI: La actuación evidenciada se materializó en la vigencia 2017, sin embargo, el fin de esta no conformidad es que se implementen acciones y controles preventivos en la ejecución del contrato que represente a la entidad y/o durante el desarrollo de los procesos judiciales. Por tal razón **se mantiene la No Conformidad.**

NO CONFORMIDAD No. 6: Incumplimiento del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría por parte de la Supervisión

Descripción del Requerimiento: Incumplimiento del numeral 5.2 Criterios y Aspectos Generales del Ejercicio de Supervisión o Interventoría del MN-GPC-01 - Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio, el cual establece, entre otras actividades: (...) *Para el caso de los Contratos y/o convenios con personas jurídicas como resultado del ejercicio de vigilancia y control, el supervisor deberá emitir informes mensuales y final por escrito en el que registre el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista para efectos de los pagos y la liquidación, acompañado del certificado de cumplimiento en los pagos al Sistema General de Seguridad Social, Riesgos Laborales y Contribuciones Parafiscales”.*

Descripción de la evidencia: No se evidencian, publicados en el SECOP II, los informes de seguimiento por parte de los Supervisores, así como los soportes de los pagos realizados al Contratista.

Se evidenció que el contenido de varios informes mensuales rendidos por el Contratista es igual, como es el caso de: marzo-abril; julio-agosto-septiembre y noviembre-diciembre. Estos Informes no cuentan con el aval del o los supervisores del Contrato, tal como lo establece el numeral 5.2 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio.

Respuesta del Auditado: *Es de indicar que debido a la carga laboral de la supervisión del contrato, por parte de la Oficina Asesora Jurídica se había acordado designar a una persona*

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

para apoyar en dicha actividad, ante lo cual, se realizó la solicitud de creación de los usuarios y sus claves, las cuales hasta el 1 de noviembre de 2022 fueron recibidas, es decir, ya cuando se había ejecutado más del 80% del contrato y se encontraba ad portas de finalizar su plazo de ejecución.

En ese sentido, dicha actividad tardía de la administración no puede ser endilgada a la responsabilidad de los supervisores, razón por la cual se solicitada retirar dicha NC del informe final”.

Posición OCI: Este contrato inició a finales del mes de enero de 2022 al igual que la actividad de los supervisores. No se pudo evidenciar soporte alguno de la gestión adelantada por parte de los Supervisores con relación a no poder cargar los informes en el SECOP II. Así mismo, los informes del Contratista publicados en este Sistema no cuentan con el visto bueno o aval de la Supervisión del Ministerio. Por tal razón **se mantiene la No Conformidad**.

NO CONFORMIDAD No. 7: Incumplimiento de la Ley General de Archivo

Descripción del Requerimiento: Incumplimiento de la Ley 594/2000 – Ley General de Archivos y Decreto 1080 de 2015 y normas sobre el manejo y conservación documental.

Descripción de la evidencia: Se evidenció expedientes sin foliar debidamente, no ordenados cronológicamente, el expediente no cuenta con el respectivo rotulo que permita su identificación y no cuenta con hoja de control.

Respuesta del Auditado: *Al respecto es preciso señalar que en el marco del contrato estatal, esta es ley para las partes, razón por la cual y descendiendo al caso concreto, se tiene que en lo relacionado con el manejo de los archivos de los procesos judiciales por parte de la Firma Litigar Punto Com S.A.S, en el clausulado del contrato no se hace mención a cómo debe ser el manejo de estos, diferente a lo que se establece a cómo se debe realizar la entrega de estos, tal y como se puede evidenciar en las siguientes cláusulas del contrato No. 20220461:*

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS No. 7: (...) “7. El CONTRATISTA acepta y declara que los procesos en los cuales ejercerá la representación judicial corresponden a procesos activos y que en caso de que durante el tiempo de ejecución del presente contrato se archiven procesos o se reciban procesos archivados, adjuntará copia del auto de archivo y realizará la devolución de los expedientes recibidos teniendo en cuenta el procedimiento de administración de archivos, establecido por el MINISTERIO.

En las OBLIGACIONES GENERALES, establece el numeral 18 “Recibir o entregar en la ejecución y finalización del contrato los documentos y archivos físicos y electrónicos, mediante inventario documental, para garantizar la continuidad de los trámites encomendados”

Lo anteriormente expuesto deja en evidencia de no hay obligaciones en el marco del contrato 20220461, que exija la forma como la firma LITIGAR PUNTO COM S.A.S., debe custodiar y manejar los archivos en sus instalaciones físicas, sino que solamente para su entrega al momento de finalización del contrato, la cual es verificada y recibida a través de un inventario documental que se ajusta a las normas del FUID y que de manera posterior es entregada al Grupo de Gestión Documental de la entidad.

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Así las cosas, consideramos que la NC propuesta por la Oficina de Control Interno no aplica para el presente caso, y por lo tanto no debe quedar plasmada en el informe final.

Posición OCI: Teniendo en cuenta lo manifestado por el Auditado y que los procesos judiciales y de Cobro Coactivo verificados en el presente trabajo de auditoría, se encuentran activos, no se puede establecer incumplimientos a la Ley General de Archivo. Por lo anterior se levanta la No Conformidad y se deja como recomendación que se establezcan controles para verificar su cumplimiento a la terminación de los procesos judiciales y cobro coactivo. **Se levanta la No Conformidad**

NO CONFORMIDAD No. 8: Materialización de los Riesgos institucionales

Descripción del Requerimiento: Incumplimiento de la guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas.

Descripción de la evidencia: Se evidenció que el riesgo “Posibilidad de afectación económica por incumplimiento en la aplicación de alguna de las actividades del procedimiento de cobro coactivo, debido a la imposibilidad de adelantar las actuaciones para el cobro dentro de los términos establecidos y conforme con la normatividad vigente” se materializó teniendo en cuenta que existen procesos de cobro coactivo que durante 5 años no tuvieron movimiento alguno.

Respuesta del Auditado: *“Tal y como se indicó en la observación a la NC 03, es importante aclarar que si se considera el alcance del período auditado, en los últimos 5 años todos los expedientes han tenido movimiento, es decir, vigencia 2022 hacia atrás.*

Así las cosas, consideramos que la NC propuesta por la Oficina de Control Interno no aplica para el presente caso, toda vez que la NC señala que el riesgo institucional “se materializó teniendo en cuenta que durante 5 años no tuvieron movimiento alguno” sin que en ningún momento se haga precisión y claridad a qué vigencias corresponden dicha afirmación.

De manera que la NC propuesta solamente procede siempre y cuando por parte de la OCI se acredite y constate que dicha materialización se dio durante el periodo auditado, de lo contrario se debe proceder a retirar dicha manifestación del informe final”.

Posición OCI: Se hace relación al lapso del 2015 al 2021, hay procesos que en ese rango no tuvieron movimientos, algunos aproximadamente 5 años. Por lo tanto, **se mantiene la No Conformidad.**

RECOMENDACIONES:

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

A continuación, se relacionan posibles recomendaciones o sugerencias para que el Grupo Auditado las consideren como opciones de oportunidades de mejora para el cumplimiento de los objetivos del Proceso:

1. Hacer seguimiento a las actualizaciones de los documentos SIG que se encuentran en trámite en Calidad.
2. Estudiar las diferentes definiciones establecidas en los Procedimientos PR-GJU-10, PR-GJU-09, PR-GJU-06, PR-GJU-12 y PR-GJU-13 con el fin de verificar que no se contradigan o tengan yerros.
3. Identificar posibles riesgos legales y normativos y reputacionales, entre otros, además de los dos (2) riesgos establecidos institucional y de corrupción, teniendo en cuenta la complejidad de las actividades que ejecuta el Grupo de Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva, con el fin de prevenir o mitigar los eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
4. Depurar la base de datos de los procesos de cobro coactivo de los cuales su cartera tenga una antigüedad mayor a 7 años.
5. Nutrir los expedientes de los procesos de cobro coactivo de manera que cada uno contenga el estado actual de cada deuda.
6. Establecer por parte del Grupo de Contratación en el procedimiento de la contratación CIF, como requisito de ejecución, además de la Aprobación de la Póliza de Cumplimiento, el suscribir Acta de Inicio.
7. Estudiar la viabilidad que dentro del Reglamento del Comité de Conciliación (Resolución 00065 del 2023), se establezca en su Art. 9 - Sesiones Extraordinarias, el deber de los miembros de este Comité de reunirse, cada vez que se requiera para atender las solicitudes de viabilidad de conciliación dentro de los términos otorgados por los diferentes órganos judiciales o de control.
8. No se registra en los expedientes los pagos de retroactivo de Colpensiones: Para los casos de los expedientes de Ricardo Pastrana Silvina (\$ 24.056.354), Rosa Vanegas Lina del Socorro (\$ 12.817.602) autorizaron el giro del retroactivo pensional de Colpensiones a órdenes del Ministerio, sin embargo, en los expedientes no obra documento que especifique si estos fueron consignados al MADR.
9. Cargar en ekogui oportunamente la documentación que se va generando dentro de los procesos judiciales.
10. Establecer controles para verificar el cumplimiento de las normas archivísticas al momento de la terminación de los procesos judiciales y cobro coactivo.

Visto lo anterior, la siguiente tabla refleja las No Conformidades que se mantienen:

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

ITEM	NC ⁴ /OM ⁵	DESCRIPCION
1	NC	<p>Incumplimiento de los términos para dar respuesta a PQRSD.</p> <p>Descripción del Requerimiento: Ley 1437 de 2011 “<i>Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>” y el Procedimiento del Ministerio PR-RCI-01 “<i>Trámite interno para la atención a los Derechos de Petición, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información recibidos en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural</i>”.</p>
2	NC	<p>Se encuentran expedientes que no registran el estado actual de los procesos de cobro coactivo.</p> <p>Descripción del Requerimiento: Incumplimiento con el control de los expedientes establecido en el Manual de Cobro Coactivo en el artículo 16 de las funciones de los sustanciadores.</p>
3	NC	<p>Procesos de jurisdicción coactiva con más de 5 años sin movimientos.</p> <p>Descripción del Requerimiento: Incumpliendo con el deber de recaudo y prerrogativa del cobro coactivo, establecida la ley 1437 del 2011 en su artículo 98.</p>
4	NC	<p>Cartera con antigüedad de más de 5 años sin clasificar.</p> <p>Descripción del Requerimiento: Incumplimiento con lo establecido en el Art. 45 del Manual de Cobro Coactivo.</p>
5	NC	<p>Incumplimiento Obligación del Contrato 20220461</p> <p>Descripción del Requerimiento: Incumplimiento con lo establecido en el Numeral 33 de la Cláusula 3ª del Contrato 20220461 el cual establece: “<i>Asistir a las audiencias programadas en los procesos de los cuales es parte el MINISTERIO. En caso de no comparecer a las audiencias presentar dentro de los términos establecidos por las normas vigentes la justificación de la inasistencia</i>”.</p>
6	NC	<p>Incumplimiento del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría por parte de la Supervisión</p> <p>Descripción del Requerimiento: Incumplimiento del numeral 5.2 Criterios y Aspectos Generales del Ejercicio de Supervisión o Interventoría del MN-GPC-01 - Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio, el cual establece, entre otras actividades: (...) <i>Para el caso de</i></p>

⁴ **NC: No conformidad.** Es un hallazgo cuya evaluación indica un incumplimiento de los requisitos, por lo que se debe implementar un Plan de Acción)

⁵ **OM: Oportunidad de mejora.** Es un hallazgo en el cual sí existe un cumplimiento, pero a pesar de ello se determina, bajo criterios objetivos, que existe un margen de mejora para optimizar más una actividad, tarea o proceso concreto, para agregar valor

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

ITEM	NC ⁴ /OM ⁵	DESCRIPCION
		<i>los Contratos y/o convenios con personas jurídicas como resultado del ejercicio de vigilancia y control, el supervisor deberá emitir informes mensuales y final por escrito en el que registre el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista para efectos de los pagos y la liquidación, acompañado del certificado de cumplimiento en los pagos al Sistema General de Seguridad Social, Riesgos Laborales y Contribuciones Parafiscales”.</i>
7	NC	Materialización de los Riesgos institucionales Descripción del Requerimiento: Incumplimiento de la guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA

La auditoría se desarrolló sin ninguna restricción de información y cumpliendo con los aspectos definidos en las Normas Internacionales de Auditoría.

En los casos de los procesos de cobro coactivo se logró evidenciar una base de datos con una antigüedad de cartera significativa, los procesos en mención recaen sobre doble mesada y cuotas partes pensionales, en donde la gran mayoría de las obligaciones surgieron con las entidades que hoy se encuentran liquidadas.

En la muestra de los procesos de cobro coactivo se registran deudores con calidad de personas naturales como personas jurídicas. Es importante señalar que en esta base de datos no se puede generalizar, porque cada proceso contiene sus dificultades, esto debido a que son procesos heredados por entidades que en su momento hicieron parte del Sector. Es así como se observa, un obstáculo para verificar la trazabilidad de los procesos desde el inicio de la obligación. Tales como deudores que ya ha fallecido, identidad no confirmada sobre el deudor que prestó sus servicios en ciertos municipios, sustitución de pensiones, naturaleza jurídica de empresas en los casos de cuotas partes.

Cada proceso de la muestra evaluada cuenta con un nivel de dificultad que lo rotula a carteras de improbable recaudo, no obstante, se verificó la acción de cobro coactivo por parte de la Oficina Asesora Jurídica, y se pudo registrar que hay procesos con más de 5 años sin movimiento alguno. por lo general en el lapso de 2015 a 2021 la gestión de esta obligación fue escasa, porque a partir de septiembre de la vigencia 2021 se registran que estos procesos que se encontraban quieto, le solicitaron a las entidades competente la investigación de bienes de los deudores.

De igual manera, de 24 procesos revisados 16 procesos tienen una antigüedad de más de 5 años, gran parte de ellos probablemente ha operado la prescripción, sin embargo, para el año 2020 se suspendieron los términos en las actuaciones jurisdiccionales de cobro coactivo que fueron desde el 30 de marzo del 2020 al 20 de octubre de esta misma vigencia.

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Los procesos judiciales durante su trámite se han visto afectados por lo normado en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) para los tribunales judiciales y administrativos, respectivamente, en cuanto al “Orden y Prelación de Turnos” toda vez, que los procesos ingresados a los tribunales se ordenan y atienden en el orden en que son radicados o presentados ante la Secretaría o Despacho Judicial. Esta es la regla general para la asignación de los turnos de los casos.

Se insta al Grupo de Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva a fortalecer e implementar controles en las actividades que desarrolla conforme la normativa interna y externa, así como los procedimientos establecidos en el SIG.

Se identificaron no conformidades por lo tanto se debe implementar Plan de Acción con medidas correctivas y acciones de mejora para fortalecer aún más la eficiencia y la eficacia del grupo en el cumplimiento de sus funciones.

	Jefe oficina de Control Interno Auditor líder	Audidores asignados		
Firma				
Nombre	Ana Marlene Huertas López	Greta Balcázar Torres	Erika Paola Castillo Peralta	Jairo Enrique Gómez Celis (Auditor Apoyo)